

Número 8.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciséis de abril del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D. Oscar Curtido Naranjo
D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno
D. José Luis Luna Rodríguez
Francisco Corbeto Carrasco
D. Antonio Izquierdo Sánchez
D^a M^a Angeles Carvajal Solano
D. Francisco del Olmo Fernández
D. Francisco Laynez Martín
D^a Encarnación Niño Rico
D. José Javier Ruiz Arana
D^a M^a Leonor Varela Rodríguez
D^a Laura Almisas Ramos
D. Felipe Márquez Mateo
D. Antonio Franco García
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día dieciséis de abril del año dos mil quince, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 6º la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal, y a partir del punto 10º el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO LOS DÍAS 19 DE
FEBRERO Y 19 DE MARZO DE 2015.**

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 19 de febrero y 19 de marzo de 2015, números 4 y 7 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes), con la enmienda que a continuación se detallan, en lo que respecta al acta del día 19 de febrero de 2015, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- El punto 2º del acta de la sesión de 19 de febrero de 2015, queda redactado del siguiente modo:

"Se da cuenta por el Sr. Secretario General de escritos presentados por el Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y por el Grupo Municipal del Partido Popular, con fecha de entrada en el Registro General de 16 de enero de 2015, números 1.034 y 1.096, respectivamente, comunicando de diversos cambios en distintos organismos municipales, los cuales a continuación se detallan:

PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS

Portavoz Municipal del Partido Independiente Roteños Unidos:

- Titular: D. Francisco del Olmo Fernández
- Suplente: D. Lorenzo Sánchez Alonso

Comisión Informativa General y Permanente:

- Titulares: D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Francisco del Olmo Fernández
- Suplentes: Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno
Dª Mª Carmen Laynez Bernal

Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte:

- Asamblea General: Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, en sustitución de Dª Ana Luna Peña
- Consejo Rector: Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, en sustitución de Dª Ana Luna Peña

Fundación Municipal para el Turismo y Comercio:

- Asamblea General: D. José Luis Luna Rodríguez, en sustitución de Dª Ana Luna Peña
- Consejo Rector: D. José Luis Luna Rodríguez, en sustitución de Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno

Empresa Municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)

- Consejo de Administración: D. José Luis Luna Rodríguez en sustitución de Dª Ana Luna Peña

PARTIDO POPULAR

Organismo Autónomo de Recaudación:

- Asamblea General: D. Francisco Laynez Martín en sustitución de Dª Mª Ángeles Carvajal Solano
- Consejo Rector: D. Francisco Laynez Martín en sustitución de Dª Mª Ángeles Carvajal Solano

Fundación Municipal para el Turismo y Comercio:

-Asamblea General: D. Francisco Laynez Martín en sustitución de D^a M^a Ángeles Carvajal Solano

-Consejo Rector: D. Francisco Laynez Martín en sustitución de D^a M^a Ángeles Carvajal Solano

Comisión Especial de Cuentas:

-Titulares: D. Oscar Curtido Naranjo

D. Francisco Laynez Martín

-Suplentes: D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Corbeto Carrasco

Comisión Informativa General y Permanente:

-Titulares: D. Oscar Curtido Naranjo

D. Francisco Laynez Martín

-Suplentes: D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Corbeto Carrasco

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme."

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Recordatorio del Sr. Secretario General sobre la obligación de los Concejales de presentar las alteraciones y modificaciones de las Declaraciones de Intereses de Bienes Patrimoniales, así como del Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

El Sr. Secretario General recuerda nuevamente a los miembros de la Corporación que, con motivo de la convocatoria oficial de las Elecciones Municipales para el próximo día 24 de mayo, la obligación de presentar las alteraciones y modificaciones de las Declaraciones de Intereses de Bienes Patrimoniales, así como del Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades presentadas en su día con motivo de la toma de posesión y, en caso de no haberse producido modificación alguna, comunicarlo antes de la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

2.2.- Recordatorio del Sr. Secretario General, en relación con el cumplimiento del artículo 198 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Secretario informa verbalmente que se están diligenciado los Libros de Actas por los Alcaldes de la Corporación, con el fin de ponerlos al día, ya que si bien existían los certificados de los Plenos, Comisiones de Gobierno-Juntas de Gobierno Local y de los distintas Fundaciones Municipales y Organismos Autónomos, no se habían transcrito en los respectivos Libros de Actas, recordando la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece lo siguiente:

"El Libro de Actas, instrumento público solemne, ha de estar previamente foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la

rúbrica del Alcalde o Presidente y el sello de la Corporación, y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos."

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 2 al 31 de marzo de 2015, numerados del 1.552 al 2.397, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2016 A 2018.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del año 2015, al punto 4º.1, y previa declaración de urgencia, conoce el Plan Presupuestario a medio plazo, que comprende los ejercicios 2016 a 2018, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales.

La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada y conforme del Plan Presupuestario a medio plazo, correspondiente al periodo 2016 a 2018."

Se conoce el Decreto de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, de fecha 17 de marzo de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento del artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha elaborado el Plan Presupuestario a medio plazo que comprende los ejercicios 2016 a 2018, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales.

Dicho plan presupuestario incluye las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Rota.
- Organismo Autónomo de Recaudación (ejercicio 2015).
- Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio.
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, vengo a aprobar el referido Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al período 2016 a 2018, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación y remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de los artículos 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el plan presupuestario a medio plazo que comprende el periodo 2016 a 2018, esta Intervención municipal procede a informar en los siguientes términos:

1º.- El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el principio de plurianualidad de la siguiente forma:

"La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea."

Dicha Ley Orgánica también establece el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, a través de su artículo 7, cuyo apartado 1 es del siguiente tenor literal:

"Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Y siguiendo con la misma Ley Orgánica, el artículo 29, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, regula el plan presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto."

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*

b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

c) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

d) *Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

3. *Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*

4.- *Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."*

2º.- Que por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa citada anteriormente, se ha elaborado un plan presupuestario a medio plazo que comprende desde el año 2016 hasta el año 2018, incluyéndose como año base el presente ejercicio 2015 y en el que se recogen las correspondientes previsiones presupuestarias. La información se expresa en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

3º.- Que el plan presupuestario se elabora a nivel consolidado para todos aquellos entidades que integran la Corporación en términos del SEC, dentro del sector de Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, comprendiendo las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Rota.
- Organismo Autónomo de Recaudación (ejercicio 2015).
- Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
- Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
- Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
- Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.
- Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (SODESA).

4º.- Que se han obtenido las proyecciones de ingresos para el periodo 2016-2018, tomando como base el ejercicio 2015 y los escenarios presupuestarios del Plan de ajuste, con el siguiente resultado, figurando el detalle de los ingresos corrientes, de capital -la suma de ambos constituye el total de los ingresos no financieros- y los financieros, en términos de derechos reconocidos netos:

Detalle de ingresos corrientes	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	15.294.203,26	16.858.120,36	16.945.022,53	17.080.628,59
Impuesto sobre Bienes	12.108.202,36	13.669.703,64	13.730.547,36	13.799.200,10

Inmuebles				
Impuesto sobre Actividades Económicas	312.769,74	317.461,29	322.858,13	328.346,72
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.290.055,71	1.278.703,22	1.290.055,71	1.311.986,66
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	1.228.614,69	1.228.614,69	1.228.614,69	1.249.501,14
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	354.560,76	363.637,52	372.946,64	391.593,97
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.264.752,24	5.317.399,76	5.370.573,76	5.451.132,37
Capítulo 4. Transferencias corrientes	11.666.326,69	11.622.616,06	11.873.853,02	12.075.708,53
Participación en tributos del Estado	6.433.927,57	6.530.436,48	6.641.453,90	6.754.358,62
Resto de transferencias corrientes	5.232.399,12	5.092.179,58	5.232.399,12	5.321.349,91
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	1.328.687,88	1.341.974,76	1.355.394,51	1.375.725,43
Total de ingresos corrientes	33.553.970,07	35.140.110,94	35.544.843,82	35.983.194,92

Detalle de ingresos de capital	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	19.123,96	19.123,96	19.123,96	19.123,96
Capítulo 7. Transferencias de capital	457.529,33	457.529,33	457.529,33	457.529,33
Total de ingresos de capital	476.653,29	476.653,29	476.653,29	476.653,29

Total de ingresos no financieros	34.030.623,36	35.616.764,23	36.021.497,11	36.459.848,21
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Detalle de ingresos financieros	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Capítulo 8. Ingresos por activos	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00

financieros				
Total de ingresos financieros	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00

INGRESOS TOTALES	34.070.123,36	35.656.264,23	36.060.997,11	36.499.348,21
-------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

5°.- Que se han obtenido asimismo las proyecciones de los gastos para el mismo periodo 2016-2018, tomando como base el ejercicio 2015 y los escenarios presupuestarios del Plan de ajuste, con el siguiente resultado, figurando el detalle de los gastos corrientes, de capital - la suma de ambos constituye el total de los gastos no financieros- y los financieros, en términos de obligaciones reconocidas netas:

Detalle de gastos corrientes	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Capítulo 1. Gastos de personal	15.062.734,15	15.213.361,49	15.365.495,10	15.595.977,53
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	9.234.795,28	9.558.013,11	9.844.753,50	10.336.991,18
Capítulo 3. Gastos financieros	1.634.007,79	1.339.487,73	1.215.687,86	813.774,67
Capítulo 4. Transferencias corrientes	3.501.026,80	3.501.026,80	3.501.026,80	3.501.026,80
Capítulo 5. Fondo de contingencia	154.170,02	156.299,96	158.287,36	160.553,63
Total de gastos corrientes	29.586.734,04	29.768.189,09	30.085.250,62	30.408.323,81

Detalle de gastos capital	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Capítulo 6. Inversiones reales	728.933,46	874.720,15	918.456,16	1.010.301,78
Capítulo 7. Transferencias de capital	672.507,08	773.383,14	812.052,30	852.654,92
Total de gastos capital	1.401.440,54	1.648.103,29	1.730.508,46	1.862.956,70

Total de gastos no financieros	30.988.174,58	31.416.292,38	31.815.759,08	32.271.280,51
---------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Detalle de gastos financieros	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Capítulo 8.	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00

Activos financieros				
Otros gastos en activos financieros	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	3.042.448,78	4.200.471,85	4.205.738,03	4.188.567,70
Total de gastos financieros	3.081.948,78	4.239.971,85	4.245.238,03	4.228.067,70

GASTOS TOTALES	34.070.123,36	35.656.264,23	36.060.997,11	36.499.348,21
-----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

6º.- A partir de los datos anteriores se han calculado los saldos de los distintos tipos de operaciones, efectuándose los correspondientes ajustes del SEC para determinar finalmente unos resultados de capacidad de financiación en todos los ejercicios del plan presupuestario a medio plazo. Asimismo se han calculado las estimaciones de deuda viva, tanto a corto como a largo plazo, y las ratios de la deuda viva sobre los ingresos corrientes, que se reducen desde el 0,97 en 2015 hasta el 0,56 en 2018.

7º.- Que este plan presupuestario se adecua al Plan de ajuste de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 2012, al punto 2º, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 30 de abril de 2012, y que fue revisado por acuerdo plenario del día 27 de septiembre de 2013, al punto 3º. En relación al Plan de ajuste al que se incorpora dicha revisión, se hace constar que:

- Las operaciones corrientes de gastos e ingresos son inferiores a las previsiones del Plan de ajuste. Dentro de los gastos se incluye el fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en cumplimiento de las medidas incluidas en la revisión del Plan de ajuste.
- Las operaciones de capital son inferiores tanto en gastos como en ingresos al Plan de ajuste.
- Las operaciones financieras de ingresos son inferiores a las contempladas en el Plan de ajuste.
- Las operaciones financieras de gastos son superiores durante el periodo 2016-2018 en las amortizaciones, si bien dicho aumento es inferior a la disminución que experimentan las operaciones de capital.

8º.- Establece el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que:

"La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada unos de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución

del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuidos entre sus subsectores."

Atendiendo a lo expresado en la guía publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resulta que según el último informe de situación de la economía española, de 27 de junio de 2014, se estima para el periodo 2015-2017 como límite el 1,3; 1,5 y 1,7 respectivamente, sin que se disponga de información sobre el límite de variación previsto entre 2017 y 2018, por lo que hasta que el mismo no se conozca debe aplicarse la tasa del último año del período disponible, esto es, el 1,7.

De acuerdo con lo anterior, el plan presupuestario cumple la regla de gasto para las anualidades 2016 a 2018.

9º.- Como pasivo contingente figura en el año 2015, no incluido en presupuesto, la cantidad de 5.159.538,97 €, que corresponde al importe no reconocido y contabilizado como operación pendiente de aplicar a presupuesto, por la deuda a favor de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, a resultas de la tramitación y aprobación, en su caso, de operación de crédito a largo plazo.

10º.- Es de aplicación el artículo 5.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se contempla que:

"A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización."

11º.- El artículo 6 de la misma Orden determina que:

"Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información disponible sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Dichos planes presupuestarios a medio plazo deben incluir información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, así como la información necesaria para la elaboración del programa de estabilidad y la relativa a las políticas y medidas previstas para el periodo considerado que, a partir de la evolución tendencial, permitan la consecución de los objetivos presupuestarios."

No obstante, en la Oficina Virtual de Entidades Locales de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha habilitado la plataforma para la remisión de la información, fijando como fecha límite la de 23 de marzo de 2015.

Por lo expuesto, esta Intervención emite su informe en sentido favorable al Plan presupuestario a medio plazo elaborado para el periodo 2016 a 2018.

En los términos precedentes, queda redactado el informe de esta Intervención."

Interviene el Sr. Interventor Acctal. informando que se da cuenta del Plan Presupuestario a medio plazo que ha sido elaborado a nivel consolidado, incluyendo el Ayuntamiento, los organismos autónomos y las sociedades mercantiles, excepto AREMSA, comprendiendo los ejercicios 2016 a 2018, lo que se realiza en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sobre la base del Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, expone que ha observado que en los datos del año 2015 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la cantidad asciende a 12.108.202,36, sin embargo, en el acta de la Junta de Gobierno del 1 de abril, las listas cobratorias de este impuesto supone la cantidad de 13.014.925, y el IBI rústico de 63.000, con lo cual, hay una diferencia de más de un millón, por lo que le gustaría una aclaración al respecto.

Indica que, en el mismo sentido, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el 2015, recoge unos ingresos de 1.290.000, y las listas cobratorias del 4 de febrero del 2015 reflejan la cantidad de 1.251.000, y respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de la Base Naval, en Junta de Gobierno de 25 de marzo, sobrepasando la cifra que viene reflejada aquí, interesando también una aclaración.

El Sr. Interventor Acctal. informa que, respecto al IBI, se ha tenido en cuenta y se han deducido las liquidaciones que se están recibiendo del Tribunal Superior de Justicia, que son contrarias a los intereses municipales, que son cantidades que estaban reconocidas en su momento y que hay que anular, por tanto se han deducido de la cantidad prevista para 2015.

Con relación al Impuesto de Vehículos, expone el Sr. Interventor Acctal. que no se aplica a la partida del Impuesto de Vehículos, sino a una partida del capítulo IV de compensación de beneficios fiscales y la que está viendo el Sr. Franco de Impuesto de Vehículos es, estrictamente, el padrón de Rota, no el de la Base, puesto que el de la Base no va aplicado a ese concepto, porque los americanos están exentos y no pagan el impuesto, sino que es el Estado Español el que compensa, y como tal compensación, no va a ese capítulo, sino al capítulo IV.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NUMERO 2 DE ESTE EJERCICIO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril del año 2015, al punto 4º.2, y previa declaración de urgencia, conoce propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobar la rectificación del error material producido en el expediente de modificación presupuestaria número 2 de este ejercicio, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento, en el que se incluye la aplicación presupuestaria 25-150-1600.00, por importe de 671,39 €, como crédito extraordinario, debiendo ser un suplemento de crédito.

La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** de la Sra. Presidenta, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y D. Francisco Laynez Martín, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno, en sustitución de D. Lorenzo Sánchez Alonso, y D. Francisco del Olmo Fernández, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D^a Encarnación Niño Rico y D. José Javier Ruiz Arana, y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para aprobar la rectificación del error material producido en el expediente de modificación presupuestaria número 2 de este ejercicio, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Se conoce el texto de la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D^a María Eva Corrales Caballero, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta:

Que ha sido tramitado por el Área de Hacienda la rectificación del expediente número 2 de modificación presupuestaria, que fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de febrero de 2015, al punto 4º, y cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 49 del día 13 de marzo de 2015.

Que se acompaña a la presente Propuesta, la Memoria del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, en la que se expone la rectificación, y en la que se detallan las aplicaciones presupuestarias, los gastos que se atienden y su cuantía, así como la fuente de financiación que se utiliza en el expediente, mediante baja de créditos de otras aplicaciones.

Visto lo informado por la Intervención Municipal, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 y 49

a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las bases 6ª, 7ª y 12ª de ejecución del Presupuesto General, así como el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la rectificación del error material producido en el expediente de modificación presupuestaria número 2 de este ejercicio, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento, en el que se incluye la aplicación presupuestaria 25-150-1600.00, por importe de 671,39 €, como crédito extraordinario, debiendo ser un suplemento de crédito.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Asimismo, se conoce la Memoria que presenta el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, del siguiente tenor literal:

"Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a elaborar la presente Memoria a efectos de la rectificación de error producido en el expediente de modificación presupuestaria número 2, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del vigente Presupuesto Municipal prorrogado.

1º.- Dicho expediente fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado el día 10 de febrero de 2015, al punto 4º, y en él se incluyó la aplicación 25-150-160.00 correspondiente a seguros sociales del personal de Administración General de Urbanismo con un crédito extraordinario de 671,39 euros, debiendo ser un suplemento de créditos, ya que disponía de créditos iniciales en el presupuesto prorrogado.

Esta rectificación modifica tanto los importes totales de los créditos extraordinarios como de los suplementos créditos, así como los correspondientes a las bajas por anulación que financian el expediente, sin alterar la cuantía total del expediente.

2º.- Por tanto, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos de este expediente quedarían como sigue:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
25-150-13100	Retribuciones básicas personal laboral temporal, Administración General Urbanismo	950,14
25-150-13102	Otras remuneraciones personal laboral temporal, Administración General Urbanismo	1.098,17
	SUMA OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS	2.048,31
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.048,31

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
00-912-11000	Retribuciones básicas personal eventual, Corporación	1.157,02

00-912-11001	Retribuciones complementarias personal eventual, Corporación	1.198,42
00-912-16000	Seguridad social personal Corporación	756,10
04-931-120	Retribuciones básicas personal funcionario, Pol. Económica y Fiscal	1.813,76
04-931-12100	Complemento de destino personal funcionario, Pol. Económica y Fiscal	932,19
04-931-12101	Complemento específico personal funcionario, Pol. Económica y Fiscal	1.343,30
04-932-120	Retribuciones básicas personal funcionario, Gestión Tributaria	1.471,46
04-932-12100	Complemento de destino personal funcionario, Gestión Tributaria	690,43
04-932-12101	Complemento específico personal funcionario, Gestión Tributaria	1.029,39
04-934-120	Retribuciones básicas personal funcionario, Tesorería	1.161,69
04-934-12100	Complemento de destino personal funcionario, Tesorería	697,71
04-934-12101	Complemento específico personal funcionario, Tesorería	1.065,22
11-171-120	Retribuciones básicas personal funcionario, Parques y Jardines	791,04
11-171-12100	Complemento de destino personal funcionario, Parques y Jardines	374,33
11-171-12101	Complemento específico personal funcionario, Parques y Jardines	636,41
21-164-120	Retribuciones básicas personal funcionario, Cementerio	320,82
21-164-12100	Complemento de destino personal funcionario, Cementerio	138,12
21-164-12101	Complemento específico personal funcionario, Cementerio	248,38
25-150-120	Retribuciones básicas personal funcionario, Administración General Urbanismo	1.022,91
25-150-12100	Complemento de destino personal funcionario, Administración General Urbanismo	447,36
25-150-12101	Complemento específico personal funcionario, Administración General Urbanismo	675,90
25-150-16000	Seguros Sociales personal Administración General Urbanismo	671,39
25-151-120	Retribuciones básicas personal funcionario, Urbanismo	1.869,68
25-151-12100	Complemento de destino personal funcionario, Urbanismo	1.197,21
25-151-12101	Complemento específico personal funcionario, Urbanismo	1.940,68
25-151-13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo, Urbanismo	418,98
25-151-13002	Otras remuneraciones personal laboral fijo, Urbanismo	539,12
14-1722-46301	Transferencias corrientes a la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz, Playas	12.223,29
	SUMA OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS	36.832,31
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	36.832,31

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	38.880,62
--	------------------

3°.- Y las bajas por anulación proceden de las siguientes aplicaciones

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
09-130-13100	Retribuciones básicas personal laboral temporal, Administración General Seguridad.	2.048,31
	SUMA BAJAS POR OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS	2.048,31
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.048,31

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
07-323-13100	Retribuciones básicas personal laboral temporal, Educación preescolar y primaria	17.000,00
07-323-16000	Seguridad Social personal Educación preescolar y primaria	5.657,33
09-130-13100	Retribuciones básicas personal laboral temporal, Administración General Seguridad	951,69
09-130-16000	Seguridad Social personal Seguridad	1.000,00
16-491-22602	Publicidad y propaganda, Relaciones Institucionales, Medios de Comunicación y Gabinete de Prensa	12.223,29
	SUMA BAJAS POR OPERACIONES CORRIENTES Y NO FINANCIERAS	36.832,31
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	36.832,31

TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	38.880,62
----------------------------------	------------------

En los términos precedentes, se propone a la Alcaldía la tramitación de la rectificación del acuerdo plenario citado, a efectos de su aprobación plenaria."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, que literalmente dice:

"En relación con la propuesta para rectificación del expediente número 2 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL); 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como las bases 7ª.2 y 12ª.2 de ejecución del Presupuesto General en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente

I N F O R M E

1°.- Se ha detectado un error material en el expediente de modificación presupuestaria número 2 de este ejercicio, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del

Presupuesto del Ayuntamiento, que fue aprobado por acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2015, al punto 4º, siendo aprobado definitivamente y que entró en vigor mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49 del día 13 de marzo de 2015. En dicho expediente se incluyó la aplicación presupuestaria 25-150-160.00, correspondiente a seguros sociales del personal de Administración General de Urbanismo, con un crédito extraordinario de 671,39 euros, debiendo haber sido considerado como suplemento de créditos, ya que disponía de créditos iniciales en el presupuesto prorrogado.

2º.- Los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo primero, del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto. Que asimismo los artículos 177.1 del TRLRHL y 35, párrafo segundo, del Real Decreto 500/1990, definen los suplementos de créditos como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto en el presupuesto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

3º.- Este cambio en el tipo de modificación no afecta a su tramitación, habida cuenta que ambas clases de modificaciones, tanto el crédito extraordinario como el suplemento de crédito, tienen idéntica tramitación, regulada por los artículos 177 del TRLRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, y las bases 6ª y 7ª de ejecución del Presupuesto. De hecho, el referido expediente número 2 contenía, como se ha citado, créditos extraordinarios y suplementos de créditos y ambas modificaciones se tramitaron simultáneamente en el mismo expediente.

4º.- Me remito a lo informado por esta Intervención con fecha 4 de febrero de 2015 en relación a dicho expediente, en materia de requisitos, tramitación y publicidad del expediente de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

5º.- De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos.

6º.- Corresponde la competencia de la rectificación al mismo órgano que aprobó el acto, esto es, al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la LRBRL.

7º.- La rectificación propuesta modifica los importes reflejados en el expediente en las operaciones de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación, siendo los nuevos importes los que aparecen en la Memoria del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, si bien no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria, habida cuenta que las operaciones afectadas por la misma son de la misma naturaleza corrientes y no financieras.

En los términos que anteceden, se emite informe favorable de esta Intervención a la propuesta de rectificación del expediente número 2 de modificación presupuestaria dentro del vigente Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento."

El Sr. Interventor Acctal. informa que se trata de la corrección de un error material que se ha observado en la tramitación del expediente número 2 de modificación presupuestaria que se aprobó por el Pleno, ya que hay una partida, de 671,39 €, correspondiente a seguros sociales, que se había incluido por error como crédito extraordinario, como si no hubiese existido una partida desde el inicio del presupuesto, debiendo haberse considerado como suplemento de crédito, no obstante indica que esta modificación no afecta al trámite que se ha desarrollado, porque tanto una como otra modificación presupuestaria, según la Ley de Haciendas Locales, sigue los mismos requisitos y los mismos trámites.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y, en consecuencia, aprobar la rectificación del error material producido en el expediente de modificación presupuestaria número 2 de este ejercicio, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento, en el que se incluye la aplicación presupuestaria 25-150-1600.00, por importe de 671,39 €, como crédito extraordinario, debiendo ser un suplemento de crédito.

(Se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos)

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PARA APROBAR Y RATIFICAR LA RESOLUCION DE LA FEMP 17/2015 DE APOYO AL ALCALDE DE CARACAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, para aprobar y ratificar la Resolución de la FEMP 17/2015 de apoyo al Alcalde de Caracas.

Se conoce el texto de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, del siguiente tenor literal:

"Que se ha recibido la Circular 17/2015 en este Ayuntamiento desde la Federación Española de Municipios y Provincias que dice:

"La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión del 24 de febrero de 2015, manifestó su apoyo al alcalde Mayor de Caracas, D. Antonio Ledesma, mediante aprobación de la siguiente resolución:

1. La FEMP se suma a la preocupación de la Comunidad Internacional y de las instituciones de Derechos Humanos ante el aumento creciente de la práctica de la detención y privación arbitraria de la libertad de Alcaldes y dirigentes políticos opositores en Venezuela y solicita al Gobierno de ese país un comportamiento acorde a lo que se entiende por un Estado de Derecho.

2. La FEMP expresa públicamente su solidaridad con el Sr. Antonio Ledesma, Alcalde metropolitano de Caracas y solicita su inmediata liberación así como la de todos los Alcaldes detenidos por manifestar libremente sus ideas.

3. La FEMP dará traslado de esta resolución al CONGRESO DE PODERES LOCALES Y REGIONALES DE EUROPA, al COMITÉ DE LAS REGIONES y al CONSEJO DE MUNICIPIOS Y REGIONES DE EUROPA (CMRE) solicitando que estos órganos europeístas manifiesten públicamente su apoyo a los Alcaldes venezolanos detenidos por expresar públicamente sus ideas.

Desde la Federación, y a propuesta de su Junta de Gobierno, se invita a todas las Entidades Locales adheridas a mostrar su respaldo a esta Resolución"

Por tanto, se PROPONE:

1. Que la Corporación Municipal apruebe y ratifique la resolución de la FEMP 17/2015 de apoyo al Alcalde de Caracas.
2. Dar traslado a la FEMP."

(Se ausenta de la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal)

En primer lugar, toma la palabra la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales, informando que lo que hoy se trae a Pleno Municipal es un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias que han hecho llegar a este Ayuntamiento y seguramente a todos los Ayuntamientos de España, que, concretamente, es un Manifiesto de apoyo al Alcalde de Caracas, Antonio Ledesma, que se encuentra encarcelado por ser opositor al Gobierno venezolano, elevándose a este Pleno para su aprobación.

Informa asimismo que han tenido conocimiento por los medios de comunicación, que los diferentes líderes políticos de las diferentes formaciones, no solo en España, sino también en otros países, se han estado reuniendo con la esposa del Alcalde de Caracas y haciendo una ruta para conseguir apoyo para su marido y para que todo el mundo conozca la situación en la que se encuentran muchas personas en el país venezolano y, justamente, este mismo martes, 15 de abril, en el Congreso de los Diputados, se ha aprobado, por mayoría de los grupos, una proposición no de ley, en la que se insta la liberación inmediata de todos los opositores venezolanos que se encuentran arbitrariamente encarcelados en ese país, por tanto con el presente

acuerdo se refrenda de alguna forma esa proposición no de ley, que ha sido mayoritariamente aprobada en el Congreso de los Diputados, al manifestarse hoy aquí, como municipio, en Rota, el apoyo a estas personas que se encuentran prohibidas de sus derechos a la libertad de expresión, algo tan importante y de lo que pueden presumir en España.

El Sr. Franco expone que al igual que hicieron en la Comisión Informativa, van a apoyar la propuesta que ha trasladado la FEMP, sin ningún reparo, porque consideran que son altamente democráticos, pero expone que les hubiera gustado que el Partido Popular hubiese tenido la misma sensibilidad cuando el 19 de febrero del 2013, el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida trajo a Pleno el sentir del ciudadano contra la Ley de Seguridad Ciudadana, apoyada por todos los grupos, excepto por el Partido Popular, que votó en contra al anteproyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, cuando esta condena que se hace a Venezuela, que ha sido apoyada por Amnistía Internacional, al igual que condenó este proyecto de Ley que finalmente, desgraciadamente, se ha convertido ya en Ley, con la oposición de todo el mundo, tratándose de una Ley que no solo tiene el rechazo de la mayoría de los juristas españoles, sino también europeos.

Por otra lado, comenta que esa sensibilidad democrática, de defensa de la libertad de expresión por parte de la FEMP, no se manifiesta contra países como Marruecos o Chile, que no cumplen perfectamente la libertad de expresión, que son claramente dictaduras, como el caso de Marruecos, disfrazada de una falsa democracia como la de Franco, una democracia orgánica, por el paralelismo en el tiempo, donde priman los intereses económicos, entendiéndose que es el momento de decirlo, por lo que van a apoyar la propuesta sin ningún cortapisas.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, manifestando su apoyo a la moción, a la vez que expone que los poderes públicos, sea cual sea la Administración a la que afecte, no puede utilizar los votos de los ciudadanos para después hacer acciones que van en contra, no solo de los derechos humanos, sino que van dirigidos, principalmente, a defender intereses particulares que no, son en ningún caso, para que los ciudadanos les presten sus votos.

Por tanto, y dado que hasta la fecha ningún Tribunal ha podido avalar las acusaciones del Gobierno de Venezuela contra las personas que han sido encarceladas en ese país, cuando las principales instancias internacionales han calificado estas detenciones de denigrantes, además de que ponen en riesgo la integridad física y psíquica de estas personas que han sido detenidas, a lo que se une que las principales organizaciones no gubernamentales que están encargadas de velar por los derechos humanos, como por ejemplo, Amnistía Internacional o "The Human Rights Watch" también han calificado las detenciones de estos dirigentes de opositores venezolanos como ilegales y arbitrarias, y siguiendo la línea en la que se ha posicionado su Partido en el Congreso de los Diputados, van también a apoyar esta moción y a exigir que lo antes posible se pida y se lleve a cabo la liberación de estos opositores, detenidos de una forma arbitraria en el Gobierno de Venezuela, un país que desgraciadamente está pasando por una situación de forma de Gobierno más cercana a las dictaduras que a otras formas en las que, en principio, se presentaron a los ciudadanos y con las que consiguieron los votos de éstos y su confianza.

D^a M^a Ángeles Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Roteños Unidos, interviene diciendo que a través de los medios de comunicación han podido comprobar que se trata de un tema que se haya parado ni que haya ido a menos, sino todo lo contrario, porque en los últimos días, han podido ver las lamentables manifestaciones del Presidente de Venezuela, Sr. Nicolás Maduro, que ponen de manifiesto la situación que está viviendo aquel país, no solamente a nivel político, sino a los niveles que está llevando a su pueblo y a su país, porque están viendo que es un país que está sometido ante las órdenes de personas que no tienen ningún tipo de pudor en dirigirse a España, descalificando las Cortes, descalificando a los Diputados, llamándoles corruptos y diciéndoles continuamente que están preparando una batalla para ir en contra de todas las personas por estar a favor precisamente de disfrutar y de que todos los ciudadanos tengan una libertad de expresión y puedan manifestarse cuando opten por tener un cargo político, como le ha ocurrido precisamente al Alcalde de Caracas.

Expone que el Grupo Roteños Unidos va a apoyar esta propuesta, sin ningún tipo de interpretación, porque lo único que cabe es decir que están totalmente en contra de que ocurran estas cosas, apoyando a la FEMP en este tipo de decisiones, incluso cuando en estos días están siendo ejemplo otros países, como Cuba, con ese acercamiento que está teniendo con los Estados Unidos, en temas tan contundentes como está siendo precisamente el terrorismo, por lo tanto, todavía con más eficacia y con más energía, deben de tener un rechazo hacia países como Venezuela y ante señores como Nicolás Maduro, que se empeñan en hacer una política totalmente absurda.

Acto seguido, el portavoz del Grupo Popular, D. Oscar Curtido, hace uso de su turno, manifestando su conformidad con la ratificación de la resolución de la Federación Española de Municipios y Provincias, sobre todo, porque tras las continuas declaraciones del Nicolás Maduro, más propias de un dictador que de un Presidente de una nación, resultándole curioso que por parte de Izquierda Unida se diga que van a apoyar esta ratificación sin corta pisas ninguna y que es comparable con la Ley de Seguridad Ciudadana, lo cual es una barbaridad, porque aunque se pueda estar más o menos de acuerdo con la Ley de Seguridad Ciudadana no se la puede comparar con las prácticas delictivas que están llevando a cabo los gobernantes de Venezuela, una dictadura de izquierdas.

Por último, indica que aquí hace falta un apoyo unánime ante la resolución que ha acordado la Federación Española de Municipios y Provincias y también darle el apoyo no solo al Alcalde de Caracas, sino también a todo el pueblo venezolano, por las prácticas y por tan angustiada situación que están viviendo, debiendo ser solidarios y comprometerse a que, desde España, desde el pueblo de Rota, sean solidarios y respalden esta resolución, que es importante que salga de manera unánime y sin cortapisas.

El Sr. Franco vuelve a repetir que van a apoyar la propuesta sin cortapisas, pidiendo al Sr. Curtido que no confunda los términos, porque en su anterior intervención lo que ha dicho es que le habría gustado ver la misma sensibilidad, pero no lo ha comparado con la Ley de Seguridad Ciudadana, que es una Ley mordaza que recorta derechos conseguidos en el período democrático, insistiendo en que no

solo lo dice Izquierda Unida, sino los jueces y Amnistía Internacional, indicando que quien se equivoca en las comparaciones es el portavoz del Grupo Popular, porque Venezuela no es una dictadura comunista, porque hay elecciones libres, aunque los resultados electorales puedan gustar o no, en cambio China si es una dictadura comunista y no hay elecciones, sin embargo desde la FEMP ni desde la Comunidad Europea se dice nada cuando incumplen los derechos humanos, porque todos los países prestan pleitesía ante China y ante su poder económico, volviendo a manifestar que Izquierda Unida condena todo lo que vaya en contra de la libertad de expresión y de la democracia, pero que no se confundan los términos.

Reitera finalmente que no tiene la misma sensibilidad el Partido Popular, no ya a nivel local, sino a nivel general, con China que con Venezuela, ni la Unión Europea, aclarando que Izquierda Unida no está comparando, sino que les habría gustado la misma sensibilidad a la hora de oponerse contra la Ley de Seguridad Ciudadana, que ya han anunciado todos los partidos políticos que será derogada en el momento en que el Partido Popular sea desbancado del Gobierno.

El portavoz del Grupo Popular reitera el posicionamiento favorable a la ratificación de la Resolución de la Federación Española de Municipios y Provincias, invitando al portavoz de Izquierda Unida a que traiga una moción o una propuesta de rechazo a la dictadura que tiene China, que el Partido Popular la apoyará, volviendo a repetir que es una barbaridad comparar la ley de seguridad ciudadana con el Gobierno de Venezuela, cuando allí están asesinando a personas, pidiendo que se dejen de medias tintas y apoyen y condenen, de forma unánime, las prácticas delictivas que está llevando a cabo el Gobierno del dictador de Venezuela, Nicolás Maduro.

La Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales agradece el posicionamiento, si bien opina que, por alguno de los comentarios que se han hecho en el punto, no se toma lo suficientemente en serio lo que hoy están aprobando aquí, ni se sabe reconocer la suerte que se tiene de vivir en España, un país democrático y donde pueden expresarse con total libertad, refiriendo que cuando escuchaba al portavoz de Izquierda Unida estaba escuchando justamente más las palabras de portavoces políticos de otros partidos que se han manifestado en el Parlamento Europeo, más que la voz de su propio partido, no sabiendo si está representando a sus siglas políticas aquí o está intentando representar o justificar a otras personas.

No obstante, opina que lo que hoy se trae aquí es un manifiesto muy claro y sencillo, pero muy contundente, de aprobar y, sobre todo, de apoyar la libertad de expresión en países como Venezuela, mostrando el apoyo de forma unánime y contundente al manifiesto de la FEMP y que el pueblo de Rota, al igual que ha hecho el Gobierno de la nación, mostrará su apoyo a todos los opositores venezolanos que se encuentran encarcelados, de forma arbitraria, por ser opositores del Gobierno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la

Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Institucionales y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar y ratificar la resolución de la FEMP 17/2015 de apoyo al Alcalde de Caracas.

SEGUNDO:- Dar traslado del presente acuerdo a la FEMP.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL, PARA APROBAR EL "PLAN CORPORATIVO DE PRODUCTIVIDAD A LA CARRERA ADMINISTRATIVA", ASI COMO LA DEROGACIÓN DE LOS ARTICULOS 15 Y 30 B) DEL VIGENTE ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, para aprobar el "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", así como la derogación de los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Mesa General de Negociación de los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, en su reunión celebrada el día veintitrés de marzo actual, acordó por unanimidad la aprobación del denominado "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", que se acompaña a la presente propuesta.

En la Introducción de dicho Plan, se dice, en relación a la Carrera Administrativa, que *"Esta Corporación entiende necesario recompensar tanto los méritos y la excelencia como el rendimiento o resultado, es por ello que se establecen cuatro evaluaciones, las tres primeras empezando desde el horizonte temporal de 20 años hasta los 40 años, y la cuarta en el momento de la jubilación del funcionario, contemplando así no sólo la consecución de resultados de un empleado en su trabajo, sino además la evolución en su modo de hacer y en forma de realizar las tareas, así como su aportación a la propia Corporación."*

En dicho Plan se explica y se justifica exhaustivamente el establecimiento del mismo y se marca como objetivos la mejora en el desarrollo profesional de los empleados, teniendo presentes los objetivos organizacionales, la mejora en la comunicación de los diferentes niveles jerárquicos y grupos de trabajo, la mejora del

cumplimiento de los objetivos y sus fines corporativos y la mejora de la satisfacción de los empleados de este Corporación.

Igualmente se detallan las ventajas del Plan a nivel de la Corporación, de las unidades administrativas y a nivel del empleado y se dice que es totalmente compatible con cualquier otro plan de productividad que en el futuro pudiera aprobarse.

Finalmente, se define el sistema y los criterios de evaluación teniendo en cuenta los factores de capacidad técnica, experiencia, habilidades profesionales, capacidades y, en definitiva, la carrera administrativa en su conjunto, estableciéndose cuatro tramos a valorar.

Como consecuencia de la aprobación de este Plan devienen como inaplicables los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento

Por esta Delegación se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", tal y como ha sido formulado, así como la derogación los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento."

Consta en el expediente el Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa.

Asimismo, se conoce el informe emitido por el Coordinador del Área de Organización y Funcionamiento, D. Francisco Arjona Laynez, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, se formula propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de marzo actual, del siguiente tenor literal:

"La Mesa General de Negociación de los Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, en su reunión celebrada el día veintitrés de marzo actual, acordó por unanimidad la aprobación del denominado "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", que se acompaña a la presente propuesta.

En la Introducción de dicho Plan, se dice, en relación a la Carrera Administrativa, que "Esta Corporación entiende necesario recompensar tanto los méritos y la excelencia como el rendimiento o resultado, es por ello que se establecen cuatro evaluaciones, las tres primeras empezando desde el horizonte temporal de 20 años hasta los 40 años, y la cuarta en el momento de la jubilación del funcionario, contemplando así no sólo la consecución de resultados de un empleado en su trabajo, sino además la evolución en su modo de hacer y en forma de realizar las tareas, así como su aportación a la propia Corporación."

En dicho Plan se explica y se justifica exhaustivamente el establecimiento del mismo y se marca como objetivos la mejora en el desarrollo profesional de los empleados, teniendo presentes los objetivos organizacionales, la mejora en la comunicación de los diferentes niveles jerárquicos y grupos de trabajo, la mejora del

cumplimiento de los objetivos y sus fines corporativos y la mejora de la satisfacción de los empleados de este Corporación.

Igualmente se detallan las ventajas del Plan a nivel de la Corporación, de las unidades administrativas y a nivel del empleado y se dice que es totalmente compatible con cualquier otro plan de productividad que en el futuro pudiera aprobarse.

Finalmente, se define el sistema y los criterios de evaluación teniendo en cuenta los factores de capacidad técnica, experiencia, habilidades profesionales, capacidades y, en definitiva, la carrera administrativa en su conjunto, estableciéndose cuatro tramos a valorar.

Como consecuencia de la aprobación de este Plan devienen como inaplicables los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

Por esta Delegación se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", tal y como ha sido formulado, así como la derogación los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.""

En relación con dicha propuesta, se informa lo siguiente:

1º.- Que el Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa, cuya aprobación se propone, conlleva la concesión de unos complementos de productividad a aquellos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos en el mismo.

2º.- Que el Complemento de Productividad es un concepto retributivo contemplado en el artículo 23.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, estando amparado plenamente el abono de los complementos de productividad que contempla el Plan cuya aprobación se propone en esta normativa.

3º.- Con la aprobación del citado Plan se cumple lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, ya que quedaría aprobado en Pleno los criterios para la distribución de la cuantía asignada al mismo, cuya asignación individual es competencia del Alcalde.

Es cuanto tiene el deber de informar el funcionario que suscribe. "

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez Domínguez, que dice así:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el pago de

complemento en la nómina por "Premio de Jubilación", tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Que se ha recibido del departamento de personal propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de la Teniente de Alcalde Doña Auxiliadora Izquierdo Paredes, Delegada de Personal, para la aprobación del denominado "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", y proponiendo lo siguiente:

"Por esta Delegación se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", tal y como ha sido formulado así como la derogación los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento"

Segundo.- Que el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local determina lo siguiente:

"Artículo 5 Complemento de productividad

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.."

Tercero.- Que el artículo 15 y 30 del Acuerdo Regulador y Condiciones de Trabajo del personal funcionario vigente a la fecha , dice literalmente:

"ARTICULO 15.- PREMIOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS.-

a).- VEINTE AÑOS DE SERVICIOS.- Al cumplir los veinte años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la

cantidad de 562,55 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

b).- TREINTA AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los treinta años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 687,56 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

c).- CUARENTA AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los cuarenta años de servicio, el Funcionario, percibirá con cargo a la Corporación, la cantidad de 812,57 € y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

A efectos de este artículo, se computará como máximo 10 años de servicio en otra administración del Estado español."

"ARTICULO 30.- TRAMITACIÓN DE JUBILACIÓN.- a) El Ayuntamiento abonará la diferencia hasta llegar a la cantidad del salario mínimo interprofesional vigente, a todos los Funcionarios que se vayan a jubilar con carácter forzoso por cualquier causa a partir del 1 de enero de 1.990, cuando la jubilación no llegue a dicha cantidad, exceptuándose a aquellos que tengan otros ingresos por sueldo, jubilación, pensión, etc.

b) Premio de Jubilación.- Los Funcionarios percibirán, al jubilarse, un premio en metálico de 120,20 € por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento."

Cuarto.- Que el artículo 31 del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, establece lo siguiente:

"Artículo 31 Acción social y otras prestaciones

1. Para el personal referido en el artículo 3.a), b), c) y e) se suspende la convocatoria y concesión de cualquier ayuda que se derive del concepto de acción social o de cualquier otra prestación de análoga naturaleza o finalidad, incluyendo los denominados premios de permanencia, fidelidad, jubilación voluntaria o por cumplimiento de la edad reglamentaria, comedores, vales de comida, ayudas por uso de vehículo propio, estudios, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidente del personal.

2. En relación con el personal incluido en el artículo 3.a), b), c) y e), no podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos de cualquier naturaleza que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación."

Estableciendo el artículo 3 como ámbito de aplicación:

"Artículo 3 Ámbito subjetivo de aplicación

Las medidas contempladas en el presente Capítulo serán de aplicación al personal del sector público andaluz que se indica a continuación:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía, sus instituciones y agencias administrativas.

A los efectos de este Decreto-ley se consideran instituciones el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía y el Consejo Económico y Social de Andalucía.

- b) Las agencias de régimen especial.
- c) Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, y consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) El personal de los Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Asimismo, el artículo 28 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, establece:

"Artículo 28 Acción social y otras prestaciones

1. Para el personal referido en las letras a), b), c) y e) del artículo 3, se suspende la convocatoria de las ayudas que se deriven del concepto de acción social, quedando exceptuadas de la supresión referida las relativas a la atención a personas con discapacidad.
2. En relación con el personal incluido en las letras a), b), c) y e) del artículo 3, no podrán realizarse aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos de cualquier naturaleza que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación."

Quinto.- Que con fecha 21 de diciembre de 2012, se emitió informe por parte de Don José Luis Sáez Lara, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía del siguiente tenor:

"(.....)

Planteado en estos términos el debate en torno a la procedencia de abonar el premio de jubilación tras las normas antes referidas, la resolución de esta discrepancia pasa, en primer lugar, por analizar la naturaleza jurídica del premio de jubilación y si puede considerarse incluido en el concepto de acción social y, en segundo, por determinar los efectos que la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, provoco sobre el Decreto 1/2012, de 19 de junio.

(.....)

Por el contrario, el premio de jubilación no se concede para atender a ninguna finalidad concreta ni para compensar determinados gastos, sino que constituye una mejora voluntaria que se plasma en una gratificación extraordinaria por la extinción de la relación funcional provocada por la jubilación ordinaria, que se

reconoce a todos los funcionarios por el mero hecho de jubilarse al haber alcanzado la edad correspondiente.

(.....)

Si se analizan las normas y actos donde se hace referencia al citado premio de jubilación, se observa que se contempla el mismo como una figura diferente a la acción social.

Así, se desprende del propio punto 10 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre 2003 que estableció el premio de jubilación, que bajo la rubrica "Acción Social y premio de jubilación", establece, por una parte, una serie de compromisos en relación ayudas de acción social (apartado 1) y, por otra, el premio de jubilación a los funcionarios que se jubilen por alcanzar la edad correspondiente (apartado 2).

La diferencia también resulta del artículo 31 del Decreto Ley 1/2002, donde los premios de jubilación son referidos de forma netamente diferenciada de las ayudas de acción social, siendo suspendidos tanto aquellos como éstas.

En atención a estas diferencias, esta Asesoría Jurídica considera que el premio de jubilación no puede entenderse incluido dentro del concepto de ayuda de acción social y, por lo tanto, no se vería afectado por la suspensión establecida por el artículo 28 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre.

(.....)

En conclusión, de conformidad con lo expuesto y dando respuesta a la consultada planteada, esta Asesoría Jurídica entiende que ha sido levantada la suspensión de la concesión del premio de jubilación previsto en el Acuerdo entre la Administración de la Junta y las organizaciones sindicales de 24 de octubre de 2003, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2003, de manera que, a quienes lo soliciten, les debe ser reconocido y abonado, y ello ya se haya producido la jubilación con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley, entre la misma y la entrada en vigor de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, o con posterioridad a la entrada en vigor de esta última. Alzada la suspensión de la concesión de premios de jubilación, dicho levantamiento permite el abono de dichos premios a las personas que se hubieran jubilado vigente el Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, y que así lo hubieran solicitado."

Sexto.- El artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dice:

"Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado"

Que con fecha 26 de marzo se ha emitido informe por el Coordinador de Personal Don Francisco Arjona Laynez, donde manifiesta lo siguiente:

"En dicho Plan se explica y se justifica exhaustivamente el establecimiento del mismo y se marca como objetivos la mejora en el desarrollo profesional de los empleados, teniendo presentes los objetivos organizacionales, la mejora en la comunicación de los diferentes niveles jerárquicos y grupos de trabajo, la mejora del cumplimiento de los objetivos y sus fines corporativos y la mejora de la satisfacción de los empleados de esta Corporación.

Igualmente se detallan las ventajas del Plan a nivel de la Corporación, de las unidades administrativas y a nivel del empleado y se dice que es totalmente compatible con cualquier otro plan de productividad que en el futuro pudiera aprobarse.

Finalmente, se define el sistema y los criterios de evaluación teniendo en cuenta los factores de capacidad técnica, experiencia, habilidades profesionales, capacidades y, en definitiva, la carrera administrativa en su conjunto, estableciéndose cuatro tramos a valorar.

Como consecuencia de la aprobación de este Plan devienen como inaplicables los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento

Por esta Delegación se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del citado "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", tal y como ha sido formulado, así como la derogación los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento."

En relación con dicha propuesta, se informa lo siguiente:

1º.- Que el Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa, cuya aprobación se propone, conlleva la concesión de unos complementos de productividad a aquellos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos en el mismo.

2º.- Que el Complemento de Productividad es un concepto retributivo contemplado en el artículo 23.3.c de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, estando amparado plenamente el abono de los complementos de productividad que contempla el Plan cuya aprobación se propone en esta normativa.

3º.- Con la aprobación del citado Plan se cumple lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5 del Real Decreto 861/1986, ya que quedaría aprobado en Pleno los criterios para la distribución de la cuantía asignada al mismo, cuya asignación individual es competencia del Alcalde."

Séptimo.- Que en la propuesta del "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa" se determina la valoración del complemento de productividad del siguiente modo:

"Valoración del Complemento de Productividad:

El importe del Complemento de Productividad resultante de la evaluación anteriormente expuesta, siguiendo sus criterios, se obtiene

de la aplicación de los porcentajes que se detallan en la siguiente tabla para cada factor, para cada tramo de 20, 30 ó 40 años de servicios así como para el momento de la jubilación. La cantidad que se obtiene para cada uno de dichos tramos, tendrá los siguientes límites máximos:

20 años de servicios: Importe máximo del Complemento de Productividad, 562,55 €.

30 años de servicios: Importe máximo del Complemento de Productividad, 687,56 €.

40 años de servicios: Importe máximo del Complemento de Productividad, 812,57 €.

Jubilación: Importe máximo, 120,20 € por cada año de servicio.

La cantidad final que resulte, determinará el Complemento de Productividad que se ha de abonar por una sola vez, a los empleados municipales como consecuencia de la aplicación de este Plan de Productividad, al cumplir cada uno de los tramos.

Las tablas para obtener la valoración de cada factor, en función de los criterios fijados son las siguientes:
....."

Octavo.- Por lo que en base a la normativa citada anteriormente, lo informado por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en el informe de fecha 21 de diciembre de 2012, y lo informado por el Coordinador de Personal, se informa favorablemente la aprobación del "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa" y la derogación de los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulator sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

Noveno.- En cuanto al crédito presupuestario, este estará supeditado a las disponibilidades presupuestarias que exista en cada ejercicio."

Interviene la Teniente de Alcalde proponente, Sra. Izquierdo Paredes, manifestando que tal y como viene expuesto en la propia propuesta, la Mesa General de Negociación de los Funcionarios de este Ayuntamiento, en la reunión celebrada el 23 de marzo de este mismo año, acordó por unanimidad de todas las personas y de todos los grupos allí representados el Plan Corporativo de Productividad a la carrera administrativa, en el que se dice que se entiende necesario recompensar tanto los méritos y la excelencia, como el rendimiento o resultado, estableciéndose 4 evaluaciones, las 3 primeras empezando desde los 20, 30 y 40 años, y la cuarta en el momento de jubilación del funcionario, contemplando así no solo la consecuencia de resultados de un empleado en su trabajo, sino además la evolución en su modo de hacer y forma de realizar las tareas, así como su aportación a la propia Corporación.

Aclara asimismo que esto es una compensación económica que se daba anteriormente y que se ha venido dando ya, según el acuerdo regulador de los funcionarios, existiendo Jurisprudencia en la Junta de Andalucía de que se puede, pero que por mayor seguridad jurídica, se está cambiando en muchísimos Ayuntamientos y de hecho este Plan Corporativo de Productividad a la carrera administrativa se ha cogido como borrador del Plan Corporativo del Ayuntamiento de Sevilla, lo que les dará mayor seguridad jurídica a la hora de poder seguir premiando a estos funcionarios que tienen una carrera y que ejercen su trabajo en este Ayuntamiento.

Finalmente, expone que el citado Plan Corporativo cuenta con todos los informes, tanto de Personal como de la Intervención Municipal, porque no supone un mayor coste, sino que lo que tenían lo han adecuado de forma jurídica para estar totalmente tranquilos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Personal y, por tanto, aprobar el "Plan Corporativo de Productividad a la Carrera Administrativa", tal y como ha sido formulado, así como la derogación los artículos 15 y 30 B) del vigente Acuerdo Regulador sobre Retribuciones y Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

(Se incorpora a la sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal)

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ROTA A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para la adhesión del municipio de Rota a la Red de Entidades Locales por la transparencia y participación ciudadana de la FEMP.

Se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), ha iniciado los trámites para la constitución de la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana", con el fin de promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos, bajo los principios del Gobierno Abierto, y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, el trabajo en red y el desarrollo de proyectos.

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 2015, al punto 2º.9 del orden del día, acuerda facultar al Teniente Alcalde Delegado de Participación

Ciudadana para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propuesta para la adhesión del Ayuntamiento de Rota a esta nueva Red de la FEMP.

La creación de esta Red surge por la necesidad de dar respuesta a nuevos y variados requerimientos normativos en relación a la Transparencia y la Participación Ciudadana:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dirigida fundamentalmente a los Gobiernos Locales, y que entrará en vigor el 10 de diciembre de 2015.
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que contempla que el municipio ejercerá como competencias propias, en la materia de promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se trata de la reforma más importante de cuantas se han producido en los últimos años en relación al régimen jurídico municipal.
- España es uno de los 39 países pertenecientes a la iniciativa internacional "Alianza para el Gobierno Abierto", que busca el establecimiento de compromisos de los gobiernos respecto a sus ciudadanos para promover la transparencia, empoderar a la ciudadanía, combatir la corrupción y utilizar las nuevas tecnologías con el fin de mejorar la gobernanza democrática.

Objetivos:

- Promover las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas, con el fin de dar visibilidad a la actividad pública y conseguir un marco de convivencia estable para favorecer el desarrollo económico y social de los territorios.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación ciudadana en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública de toda la sociedad.
- Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno, y realización de prácticas ejemplares, en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana:

- Establecerá la estructura orgánica pertinente.
- Facilitará el intercambio de información sobre temas que afecten a los asociados, tanto a nivel nacional como europeo.
- Constituirá servicios de asesoramiento y de asistencia para sus miembros
- Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá, en su caso, en relación con la formulación de la normativa legal que afecte a los municipios asociados.
- Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

Socios Titulares:

- Son socios titulares todas las entidades locales, integradas en la FEMP, que manifiesten mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a la Red, y de cumplir sus fines estatutarios.
- Las entidades serán representadas por su presidente o miembro de la corporación en quien éste delegue.
- El alta y baja de los Socios Titulares será aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP previa recepción del acuerdo en Pleno de la Corporación Local interesada.

Obligaciones:

- Cumplir los Estatutos y los acuerdos validamente adoptados
- Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso
- Compartir los fines estatutarios de la asociación, colaborar en su consecución, y velar por su cumplimiento.

Derechos:

- Asistir con voz y voto a las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados.
- Ocupar cargos en los órganos rectores.
- Participar en los trabajos de la Red.
- Utilizar las instalaciones y servicios que presta la Red.
- Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos de gobierno y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos rectores de la Red y de los demás enumerados en los estatutos.
- Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la Red, así como del estado de sus cuentas.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Impugnar cualquier acuerdo de la Red que estime contrarios a la Ley o a los estatutos.

Régimen económico:

Las cuotas anuales de los socios, que deberán ser ingresadas en el primer cuatrimestre del año, serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP que determinará sus cuantías, en función de una cantidad fija por habitante y año del territorio correspondiente a cada socio titular, habiendo de remitir anualmente un certificado de la población del Municipio en aras a proceder con la liquidación.

Por todo ello, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adhesión del Municipio de Rota a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP."

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, interviene diciendo que esta propuesta se ha visto previamente por la Junta de Gobierno Local, el día 11 de marzo, acordándose su aprobación por

parte del Pleno Corporativo, que es quien tiene las competencias para ello.

Continúa diciendo que se trata de una propuesta que parte directamente de la Federación Española de Municipios y Provincias, para adherirse a una red de entidades locales por la transparencia y por la participación ciudadana, indicando que desde el mismo momento en que la posibilidad de inclusión en esta red de transparencia llega al Gobierno Municipal, se ha querido continuar con la línea de actuación que les caracteriza, de transparencia y participación ciudadana, con numerosas iniciativas llevadas a cabo y numerosa información puesta a disposición de todos los ciudadanos para dar la mayor transparencia que permita la ley y facilitar todo tipo de información y documentación, así como también favorecer y potenciar lo la participación ciudadana, dándose por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, un plazo de tiempo hasta el día 10 de diciembre de 2015 para su puesta en marcha, añadiendo que se trata de una ley que es aprobada para dar la mayor participación ciudadana posible y para ampliar la transparencia a todas las Corporaciones Locales y que tiene que estar aplicada por todos los municipios y por todas las entidades locales, a partir del 10 de diciembre de 2015.

Refiere asimismo el Sr. Curtido que mucho antes el Equipo de Gobierno puso la máquina en marcha, teniendo a disposición de todos los ciudadanos la ventana de transparencia, con distintos puntos sobre los que pueden informarse todos los ciudadanos, como es información sobre la Corporación Municipal, las relaciones con los ciudadanos y la sociedad, la transparencia económico-financiera, donde todo aquel ciudadano puede ver la distinta documentación que la Ley permite hasta el momento que se pueda poner a disposición de todos los ciudadanos, y también consultar los indicadores de la nueva ley de transparencia, pudiendo enumerar distintos apartados que están a disposición en la venta de la transparencia, como puede ser, la remuneración de los altos cargos.

Asimismo, entiende conveniente ser pioneros y los primeros municipios en acogerse a esta red de transparencia que pone a disposición la Federación Española de Municipios y Provincias y, sobre todo, porque será una herramienta necesaria también para las dudas que puedan plantearse a la hora de poner definitivamente en marcha todos los apartados y todo el articulado que recoge la Ley del 19/2013, de Transparencia.

Reitera el portavoz del Grupo Popular que, desde el Gobierno Municipal, ya se han llevado a cabo numerosas gestiones y trámites para poner en marcha desde ya todo el articulado de esta Ley, con suficiente antelación, como viene siendo habitual, para que desde el Ayuntamiento de Rota se de la máxima información, la máxima transparencia posible y, sobre todo, potenciar la participación ciudadana, algo tan importante para el desarrollo de cualquier ciudadano.

Seguidamente, D. Antonio Franco manifiesta que van a apoyar la propuesta, si bien opina que la transparencia y la participación ciudadana no deberían de venir ni siquiera marcadas por la Ley, sino que es un hecho que se debe de dar en todo Estado o Administración que se considere plenamente democrática, recordando a la hora de usar la palabra transparencia que muchos casos se llegue a judicializar la cosa política por aquello de la falta de

transparencia, como el caso de Tania Sánchez, que la han llevado a judicializar, por falta de transparencia en una contratación.

En representación del Grupo Socialista, interviene su portavoz, D. José Javier Ruiz, manifestando que a su Grupo le parece muy interesante la iniciativa que ha tenido la Federación Española de Municipios y Provincias para la constitución de esta red de entidades locales por la transparencia y la participación ciudadana y que van a apoyar la propuesta para que el Ayuntamiento de Rota se adhiera a esa red, al resultar evidente la necesidad que había o el déficit de transparencia que existía en España, en una democracia relativamente joven con respecto a otras democracias europeas, siendo cierto que en estos años atrás no se había trabajado de una forma suficiente o en la línea correcta este tipo de iniciativas dedicadas a que los ciudadanos pudieran conocer de forma totalmente abierta, a través de los medios que hoy en día se ofrecen, todas las propuestas, iniciativas, retribuciones, gastos que se tienen, que al fin y al cabo es dinero de todos los ciudadanos y por tanto han de conocer lo que se hace con su dinero.

Señala el Sr. Ruiz Arana que es un momento crucial en el que los ciudadanos demandan este tipo de iniciativas, además por la situación, por la crisis institucional que se atraviesa y la crisis de credibilidad, y todas estas iniciativas que se pongan en marcha van en la dirección correcta, al igual que entienden que va tanto la Ley de Transparencia, aprobada por el Gobierno de la nación, y que entra en vigor el 10 de diciembre, como también la Ley de Transparencia Pública en Andalucía, que se ha aprobado recientemente en el Parlamento y que entra en vigor el 30 de junio de este año, que también va en la línea de abrir todas las ventanas posibles para que todas las Administraciones, ya no a nivel estatal, ni a nivel autonómico, sino que también las entidades locales puedan mostrar todas esas cuestiones a los ciudadanos de primera mano y a través de los portales que ofrecen las nuevas tecnologías.

Continúa en su exposición diciendo que aunque es cierto que la página web municipal, al día de hoy, tiene bastante información, que está a disposición de los ciudadanos, pero aún así hay cuestiones que siguen echándose en falta, sabiendo que se está intentando trabajar, rogando no obstante a los responsables que cuanto antes se suba la información, como por ejemplo documentos de ordenación urbanística y demás, que también deberían de estar a disposición de los ciudadanos.

Añade el portavoz socialista que, fruto del trabajo de su Grupo, han incluido propuestas que se podrían poner en marcha también en los próximos años por quien corresponda estar en el Gobierno Local, y en cuanto a cuestiones como la declaración de bienes, les gustaría que se unificaran los criterios a la hora de publicarlas, que existiera un modelo único, porque ahora hay un poco de disparidad de cuestiones y que se recogieran, tanto bienes inmuebles como las actividades económicas, seguros, obligaciones y deudas patrimoniales, que no vienen recogidas ahora mismo en el momento existente, certificados de estar al corriente también con hacienda, etc., y por tanto que se completara y se hiciera un modelo único, para que los ciudadanos puedan contrastar también y que se publiquen no solo las retribuciones o las asignaciones por asistencia, sino también gastos de representación, de publicidad, de promoción institucional, que con cuestiones que su grupo lleva en su programa, siendo además interesante que se publicara el currículum de los representantes

públicos, las agendas públicas también del Alcalde y de los representantes de los ciudadanos, iniciativas que ayudarían a completar la información que ahora mismo se ofrece a los ciudadanos y que serían muy positivas, para que, una vez por todas, los ciudadanos confíen qué es lo que tienen que hacer las instituciones, que los ciudadanos no duden, sino todo lo contrario, y sean conocedores de lo que ocurre en las instituciones y confíen plenamente en ella.

La Sra. Alcaldesa expone que antes de seguir adelante con el punto, y ante la intervención del portavoz del Partido Socialista, que se hiciera una aclaración por el Sr. Secretario, habida cuenta que se ha planteado como que es cada Concejal quien publica en la página web del Ayuntamiento la documentación, queriendo dar la palabra al Secretario General del Ayuntamiento de Rota para que explique realmente cual es el procedimiento.

El Sr. Secretario informa que esta circunstancia la regulará la Ordenanza que establezca la forma de garantizar el derecho a la información y a la transparencia de la Ley del 2013, pero lo normal no es que cada uno estime o no estime dirigirse a la página web del Ayuntamiento y colgar lo que crea conveniente, sino que seguirá unas instrucciones y un criterio que lo determinará la ordenanza, que será aprobada por el Pleno, y lo que se vaya a publicar será a través del propio Ayuntamiento y de un responsable, porque hay un órgano creado por la Ley del 2013, que será a quien corresponde vigilar, coordinar, informar, asesorar y, sobre todo, inspeccionar de alguna manera el que los Ayuntamientos y el resto de las Administraciones públicas cumplan con la Ley de la Transparencia, pero en ningún caso es de mutuo propio por cada uno de los miembros de la Corporación, puesto que no debe de ser así.

Continúa informando el Sr. Secretario que se contará con la iniciativa de ese miembro de la Corporación, pero a través del criterio y del procedimiento establecido en las mismas ordenanzas que van a ser aprobadas por los Concejales, pudiendo adelantar que la Junta de Gobierno de esta última semana ha aprobado iniciar el expediente para la tramitación de la ordenanza reguladora de la Ley de Transparencia para ponerle en vigor, al tener que aplicarse la Ley de transparencia en los municipios en el plazo de dos años que preveía la propia Ley, que termina el 9 de diciembre de 2015, por tanto, el 10 de diciembre de 2015 han de acreditar el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Informa que la Ley de Transparencia es una ley viva, ya que es un derecho a la información que continuamente va a estar en movimiento, cada 10, 15 días, 20 días o cuando se produzca un cambio o una información de las que deban de colgarse, por tanto va a estar continuamente activo y poniéndose al día el derecho a la información, no solamente el derecho a la información que se cuelgue directamente por la Administración en las páginas correspondientes, sino también el acceso de los ciudadanos a la demanda de la información que vaya dirigida a los Ayuntamientos en este caso, porque no va a ser algo que se cuelgue y se quede ahí, sino que será algo que continuamente se irá actualizando y poniendo al día, lo que requiere un seguimiento y una continuidad y, por tanto, dedicación, medios personales y medios informáticos y de todo tipo, y también en soporte papel, porque habrá quien lo quiera en soporte papel, para poder facilitar a todos los ciudadanos el doble derecho a la información, de solicitar información a la Administración y de la Administración, de mutuo propio, colgar

aquella información que entienda básica, que debe de ser dirigida a los ciudadanos, sin necesidad de que lo pida ninguno de ellos.

El Concejal D. Antonio Izquierdo interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, manifestando que la sociedad cada vez reclama más información, porque los ciudadanos están más preparados y el avance de las nuevas tecnologías también facilita el hecho que desde las instituciones y desde las Administraciones Públicas se tenga acceso a esa información y que los ciudadanos puedan acceder a ella fácilmente.

Por otro lado, refiere que es verdad que las instituciones ahora han legislado por parte de las diferentes Administraciones que se abran vías de comunicación, de información y participación y que desde el Ayuntamiento actualmente están trasladando al nuevo formato de la página web, y en la ventana a la transparencia están disponible para todos los ciudadanos gran parte de los contenidos, pero ahondando un poco más en la parte de la participación ciudadana, habría que resaltar también un poco el esfuerzo que por parte del Ayuntamiento se ha hecho por dar información y abrir ese canal de participación ciudadana, a través de las redes sociales, donde cualquiera puede manifestar sus sugerencias, sus quejas o reclamar cualquier tipo de duda que tenga.

Por lo tanto, entiende que se trata de una propuesta positiva, que viene a sumar un poco el trabajo que se viene haciendo, aludiendo a que en el día de ayer, en la Junta de Gobierno Local, se dio cuenta de ese inicio de expediente de aprobación de unas ordenanzas que regulará la transparencia, y la adhesión a esta red de la FEMP viene también a apoyar y a asesorar y a ayudar a poner en marcha este portal de transparencia y ser más transparentes, que es lo que realmente los ciudadanos les reclaman y la normativa ahora también les exige.

(Se ausentan la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la Concejal D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno, siendo las once horas y veinte minutos, pasando a presidir la Sesión la 2^a Teniente de Alcalde D^a Montemayor Laynez de los Santos)

D. Oscar Curtido toma la palabra nuevamente, agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos municipales, que según han comentado están también por la labor y en aras de fomentar la transparencia y la participación ciudadana.

Asimismo, agradece la aclaración del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota, porque ha explicado perfectamente y con detalle en qué consistirá la aplicación o la puesta en funcionamiento de esta Ley de Transparencia, habiéndose aprobado en el día de ayer en Junta de Gobierno también inicialmente las ordenanzas, porque para poner en marcha no se puede colgar toda la información que a criterio del gobernante de turno le parezca, sino que de todas las medidas que ha especificado el portavoz del Partido Socialista se podrá colgar lo que la ley permita.

Por tanto, refiere que es algo que se viene realizando por parte del Gobierno municipal desde hace muchísimo tiempo, adelantándose a la propia ley, para dar la máxima transparencia posible y facilitar la información a todos los ciudadanos, incluso

para fomentar la participación ciudadana, que es algo que el Gobierno Municipal lleva por bandera, porque es algo que hace grande a cualquier ciudad, haciendo alusión a que han sido ya aprobadas inicialmente las ordenanzas, pero también que han de ser realistas, porque la aplicación y puesta en marcha de esta nueva ley, conllevará también un aumento del personal a disposición, porque es una ley viva y, por tanto, algo que va a estar continuamente actualizándose, no solo en soporte papel, sino que también dispondrán de la sede electrónica, que influirá muchísimo en todo ello y en beneficio de todos los ciudadanos.

Finaliza su intervención, diciendo que se generará un aumento de trabajo que también requerirá unas mayores atenciones, tanto de personal como de recursos que se pongan a disposición, no obstante opina que todos los medios que se pongan a disposición, en aras de la transparencia, serán bienvenidos, siendo conscientes desde el gobierno municipal que hay que darle la máxima difusión a toda la documentación y en aras a la transparencia, siempre que la ley lo permita y dentro de los márgenes que la propia ordenanza, que próximamente traerán al Pleno Municipal para su aprobación, también lo permita.

El Sr. Secretario informa verbalmente que, para dar cumplimiento a la Ley del 2013, el Ayuntamiento tiene que redactar y aprobar una Ordenanza, que se está preparando, que será la que marcará las pautas de actuación.

El Sr. Secretario concluye finalmente en que se ha de tramitar la correspondiente Ordenanza.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y las abstenciones por ausencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y, en consecuencia, aprobar la adhesión del Municipio de Rota a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP.

(Se incorporan a la Sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta y la Concejala D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno)

PUNTO 9º.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, PARA EXIGIR A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA RECTIFIQUE EL SIGPAC (BASE DIGITAL DE CALIFICACIÓN DE CADA RECINTO DE SUPERFICIE ADMISIBLE PARA QUE PASTOREE LA GANADERIA EXTENSIVA).

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, al punto 4º.3, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por

mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta conjunta de los Grupos Municipales, para exigir a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía rectifique el SIGPAC (base digital de calificación de cada recinto de superficie admisible para que pastoree la ganadería extensiva).

Es conocida la propuesta conjunta formulada por D. Oscar Curtido Naranjo, portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Francisco del Olmo Fernández, portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, D^a Encarnación Niño Rico, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Antonio Franco García, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que con fecha 16 de marzo del presente año, se ha recibido escrito de la ASAJA-Cádiz (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Cádiz) a la atención de la Sra. Alcaldesa en el siguiente tenor literal:

"Estimada Alcaldesa:

La semana pasada comentamos la sorpresa de los ganaderos con el nuevo SIGPAC (base digital de calificación de cada recinto de superficie admisible para que pastoree la ganadería extensiva).

La sorpresa es que la Junta de Andalucía excluye como superficie admisible los pastos arbolados y arbustivos característicos de nuestro tradicional asentamiento ganadero.

Si no se corrige las consecuencias será la pérdida de la ganadería extensiva y con ella los beneficios que aportan a la economía, a la actividad, al medio ambiente y a la conservación de nuestro paisaje.

El monte mediterráneo, base de nuestro territorio, se diferencia del bosque continental, que es el que conocen en Europa, en su aprovechamiento ganadero. En Cádiz en los Parques Grazalema y Los Alcornocales, hay más de 200.000 has de pastos; si no se corrige ya el disparate del SIGPAC se reducirán a sólo de 20 a 30.000 has.

Los ganaderos son los especialistas del monte mediterráneo y sus esfuerzos la garantía del equilibrio en el difícil manejo de esta ganadería que goza de libertad, alimentación natural, belleza y envidiable bienestar animal. Además goza de esmerada sanidad y cuidada pureza genética.

La actividad ganadera en el monte permite generar recursos para la correcta gestión y conservación de sus especies características, los alcornocales, encinas, quejigos, acebuches, incluso madroños, etc. cuyas bayas y bellotas son complementos básicos de la alimentación natural de los abundantes pastos que a su sombra se generan y de especies arbustivas básicas también en la alimentación animal.

Desde ASAJA-Cádiz pedimos a la Corporación Municipal tan sensibilizada con las actividades que se desarrollan en el medio natural de su municipio apoyen con una moción del Pleno la exigencia para que se respete y se conserve la actividad ganadera en la economía provincial, respetando las características de nuestras tradiciones y manteniendo la superficie tradicional pastable de la provincia.

Atentamente aprovechamos la ocasión para enviarle nuestro agradecimiento y nuestro más cordial saludo.

Firmado: Cristóbal Cantos Ruiz (Secretario General) y Manuel Vázquez Gavira (Presidente)

Por tanto, se PROPONE:

1. Exigir a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía que rectifique el SIGPAC y publique un nuevo documento en el que respete y conserve el carácter tradicional de las superficies de pastos arbolados y arbustivos característicos de nuestra zona y, por tanto, se mantenga la superficie tradicional pastable de la provincia.
2. Dar traslado a ASAJA-Cádiz y a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía."

(Se ausentan de la sesión los Tenientes de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo y D^a M^a Carmen Laynez Bernal)

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, manifestando que vana apoyar la propuesta.

Seguidamente, hace uso de su turno la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Niño Rico, diciendo que, a partir de una petición que se ha realizado por carta a este Ayuntamiento por la Asociación de Ganaderos de ASAJA en Cádiz, se les ha trasladado por parte del Equipo de Gobierno la posibilidad de hacer una moción conjunta en relación a la última SIGPAC, que es un sistema de identificación de parcelas agrarias que se establece en cada una de las Comunidades Autónomas de este país, como consecuencia de un reglamento de la Unión Europea, que obliga a estas comunidades a que se realice este sistema de identificación, además de forma informática, los primeros meses de cada año.

Asimismo, expone que este sistema, que literalmente significa Sistema de Información Geográfica de Identificación de parcelas agrícolas, SIGPAC, ha sido últimamente publicado en el mes de marzo y ha tenido una respuesta importante por parte del sector ganadero, en cuanto a que no están de acuerdo con la modificación que se ha hecho de parcelas para el pastoreo, de las que se ha excluido las que son de tipo arbustivo, o sea, las que están dentro de lo que son más el tema de arbusto que de pastos más cortos.

Prosigue diciendo la Sra. Niño que, en este sentido, entienden que las personas afectadas tienen mucho más conocimiento de estos temas que cualquiera de los Concejales, que pueden informarse través de la prensa de las informaciones de distintas peticiones que se han realizado, por tanto, van a adherirse con esta propuesta conjunta de los grupos de la Corporación, a la petición que hace ASAJA Cádiz a la Junta de Andalucía, para que se rectifique o para que se modifique o vuelva a revisar esta nueva SIGPAC de este año 2015.

Finalmente, refiere la portavoz socialista que a su entender, una vez analizado el tema, además de exigir a la Consejería de Agricultura, sería interesante también que la propuesta conjunta pidiera a los grupos parlamentarios en la Junta de Andalucía, que pueda haber un debate con respecto a este tema dentro del Parlamento Andaluz, una vez que lo han traído los Ayuntamientos porque así lo han pedido los miembros de ASAJA, sin embargo, no se ha pedido al Parlamento de Andalucía y se haría más fuerza en la propuesta si además se debatiera en el mismo Parlamento por todos los grupos

políticos y lo llevaran a un fin común y al objetivo, que en definitiva es no perjudicar en ningún caso los intereses de los ganaderos de la provincia de Cádiz y de Andalucía en general.

D^a M^a Ángeles Sánchez toma la palabra en representación del Grupo Roteños Unidos, diciendo que una cosa que realmente les preocupaba y que es la parte que le puede llegar a la opinión pública, es que cuando les piden que apoyen la propuesta de ASAJA, una de las cosas que se pregunta es si realmente el equilibrio medioambiental se pone en peligro con alguna de estas decisiones, tanto por lo que proponen, como por lo que pueden responder los ganaderos ante esta situación.

Asimismo, resalta una parte del texto de la propuesta, donde dice que "En Cádiz, en los parques Grazalema y los Alcornocales hay más de 200.000 hectáreas de pasto; si no se corrige ya el disparate del SIGPAC, se reducirán a solo 20 o 30.000 hectáreas, por tanto hay una diferencia notoria, si esta corrección no se llegara a hacer y peligraría precisamente estos montes y parques naturales que tanto aprecio y tanto conservan todos los andaluces, para que lo pongan, por los datos del SIGPAC, en riesgo.

Entiende finalmente que la propuesta está más que argumentada, basándose en una de esas partes y en que los ganaderos son los especialistas y confiando en que están aportando ese equilibrio necesario para que no sucedan tales cosas, por lo que van a apoyar la propuesta que les trae ASAJA.

Respecto a la propuesta del Partido Socialista, refiere la Sra. Sánchez que no tienen ningún inconveniente en que se debata este punto en el Parlamento.

La portavoz del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, interviene diciendo que van a votar a favor de la propuesta que se hace conjuntamente por todos los Grupos y que se ha elaborado desde el Gobierno Municipal, porque entienden que era necesario que se diera el apoyo unánime y sin resquicio a una organización como ASAJA Cádiz, que ha sido la que ha enviado la petición a la Alcaldesa de Rota.

Asimismo, entiende que la preocupación ya se ha mostrado aquí por los diferentes grupos de que el sector del campo es uno de los sectores más importantes en Andalucía, concretamente el sector ganadero, donde en Andalucía, y precisamente en Cádiz, se ven reducidas las hectáreas de pastoreo a un porcentaje minúsculo, lo que quiere decir, por un lado, que se van a perder muchísimas ayudas a la PAC, a todas esas personas que se dedican al campo y a la ganadería y, por otro lado, que también carecerán de parcelas donde poder criar el ganado, por lo tanto, muestran su más sincero apoyo al sector ganadero, esperando que esta propuesta haya tenido el respaldo unánime de otros Ayuntamientos, pidiendo sobre todo la sensibilidad de la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias en la ordenación del territorio y de las parcelas de pastoreo, para que recoja y escuche a los implicados de este sector y no perjudique a tantas familias que viven, concretamente, de la ganadería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido

Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia, del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, y de la Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la propuesta conjunta de los Grupos Municipales y, en consecuencia:

PRIMERO:- Exigir a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía que rectifique el SIGPAC y publique un nuevo documento en el que respete y conserve el carácter tradicional de las superficies de pastos arbolados y arbustivos característicos de nuestra zona y, por tanto, se mantenga la superficie tradicional pastable de la provincia.

SEGUNDO:- Dar traslado del presente acuerdo a ASAJA-Cádiz y a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

(Se incorporan a la Sesión los Tenientes de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo y D^a M^a Carmen Laynez Bernal)

(Se declara un receso siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos, reanudándose la Sesión siendo las once horas y cincuenta y tres minutos, incorporándose a la misma el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso)

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA REQUERIR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE PROCEDA A REALIZAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACION PAISAJÍSTICA Y LA ATENUACIÓN DEL IMPACTO VISUAL DEL ENCAUZAMIENTO DEL TRAMO FINAL DEL ARROYO ALCANTARA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de abril de 2015, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, para requerir a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que proceda a realizar las operaciones necesarias para la ejecución de la adecuación paisajística y la atenuación del impacto visual del encauzamiento del tramo final del Arroyo Alcántara.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. En fecha 26 de diciembre de 2003 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir y el Excmo. Ayuntamiento de Rota para el desarrollo del Proyecto de Encauzamiento del Tramo Final del Arroyo Alcántara. Este Proyecto de Encauzamiento fue aprobado definitivamente por Resolución adoptada por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 19 de octubre de 2005. Dichas obras fueron ejecutadas por la mercantil Aldesa Construcciones, S.A.

2. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite en fecha de 15 de septiembre de 2006 informe ambiental favorable condicionado en relación al citado Proyecto de Encauzamiento, en el que, entre otras cuestiones, se recoge lo siguiente: *"finalizadas las obras, se efectuará una restauración de todas las zonas que se hayan visto afectadas como consecuencia de las obras, con especial atención al tramo final del encauzamiento que atraviesa el sistema dunar de Punta Candor. Dichas zonas serán convenientemente revegetadas con especies de carácter autóctono y propias del hábitat natural que ocupan, los taludes y zonas verdes generados tras la canalización del Arroyo Alcántara deberán revegetarse preferentemente con especies de carácter autóctono. Asimismo, las protecciones contra posibles avenidas que se dispongan en la parte interior del talud de la canalización del Arroyo (escollera), deberán integrarse convenientemente en el paisaje, mediante plantación de formaciones vegetales de carácter autóctono"*.

3. Tras continuas visitas de técnicos municipales a las obras en cuestión, se observa que determinadas actuaciones contenidas en el Proyecto de Encauzamiento del Tramo Final del Arroyo Alcántara causan un notable impacto paisajístico en un lugar tan importante para el turismo en la localidad como es Punta Candor, una zona de pinares y dunas justo al lado de la playa. En este sentido, destaca el negativo impacto visual de los muros de hormigón que a lo largo del Arroyo Alcántara delimitan su cauce, y la inexistente previsión en el Proyecto de Encauzamiento de vegetación de gran porte sobre las bermas construidas para las avenidas de 500 años. Siendo esto así, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2007, al punto 25°.3 de urgencias, se acuerda que se lleven a cabo las acciones necesarias con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con el objetivo de incluir como Addenda en el Convenio suscrito por ambas partes en fecha 26 de diciembre de 2003 una estipulación referente a que las obras contenidas en el Proyecto de Encauzamiento del Tramo Final del Arroyo Alcántara causen el menor impacto paisajístico a la zona con las actuaciones que se estimen necesarias para ello. Dicho acuerdo se remite a la Confederación Hidrográfica mediante escrito de fecha 31 de enero de 2007.

4. Posteriormente este Excmo. Ayuntamiento en fecha 31 de enero de 2008 le solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas correctoras dispuestas en el Proyecto de Encauzamiento del Tramo Final del Arroyo de Alcántara. Siendo esto así, en fecha de 25 de febrero de 2008 el Ingeniero Jefe del Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir D. José Manuel Marcos Méndez emite informe en el que dice lo siguiente: *"durante la ejecución del Proyecto anteriormente referenciado, se han llevado a cabo la totalidad de las medidas protectoras y correctoras dispuestas en el mismo, cumpliéndose puntualmente, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento y organizaciones ecológicas de la zona el condicionado exigido en el Informe Ambiental emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente. En relación a la adecuación e integración paisajística del entorno del Encauzamiento del Tramo Final del Arroyo Alcántara, cabe señalar que se está tramitando un proyecto que contempla las operaciones necesarias para la ejecución de la adecuación paisajística y la atenuación del impacto visual del encauzamiento del tramo final del Arroyo Alcántara."*

5. Debido al tiempo transcurrido sin que hasta la fecha la Confederación Hidrográfica haya cumplimentado lo señalado en el informe emitido por el Sr. Marcos Méndez en cuanto a la integración paisajística del entorno del Encauzamiento, se solicita por parte de esta Administración a dicho organismo información sobre el estado del Proyecto de Encauzamiento del tramo final del Arroyo Alcántara. El Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica mediante escrito de fecha 9 de marzo del año en curso informa que actualmente las competencias para ejecutar el citado proyecto se encuentran asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la cual deben dirigirse para cualquier información del mismo.

Por todo lo recogido en la presente propuesta, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno PROPONGO la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Requerir a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que proceda a realizar las operaciones necesarias para la ejecución de la adecuación paisajística y la atenuación del impacto visual del Encauzamiento del tramo final del Arroyo Alcántara.

Segundo.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Inicia el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, quien expone que hoy traen una propuesta que ha estado reivindicada por todos los grupos durante años, desde la construcción del proyecto de encauzamiento del arroyo Alcántara y una vez que se adjudicaron estas obras por parte de la Confederación Hidrográfica y se inició el proceso constructivo, se detectó que había una serie de zonas que estaban afectadas por un impacto ambiental, planteándose por los técnicos municipales un proyecto de reforestación, llegándose a un acuerdo con Confederación Hidrográfica para que lo redactara y financiara la actuación sobre el arroyo; transcurrido el tiempo y después de haberlo reclamado en infinidad de ocasiones, no solamente con acuerdos plenarios, sino también escritos por parte de Izquierda Unida, contesta el Presidente de la Confederación Hidrográfica, diciendo que no es competencia suya, porque se han delegado desde hace años de la Confederación Hidrográfica en la Consejería de Medio Ambiente y en la Agencia Andaluza del Agua, por tanto se trae nuevamente para volver a incidir y pedir a la Consejería que el proyecto de reforestación del Arroyo Alcántara, se apruebe y se ejecute en lo que se refiere al tratamiento de aquella zona.

El Sr. Helices, representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, interviene diciendo que en el año 2008 su Grupo vuelve a insistir y a remover el asunto, trasladando su interés, pero desde el año 2008 hasta el día hoy el asunto queda aparcado, teniendo que decir que por su parte se provoca que se retome, cuando el 23 de septiembre del 2014, en la Fundación Municipal para la Agricultura y Medio Ambiente, traslada su interés para que este asunto, de nuevo, se desarrolle hasta su culminación, así en aquella fecha concreta,

Así, en aquella fecha, se elevaban varias preguntas a la Confederación Hidrográfica, pasando a dar lectura de la parte final de la propuesta que elevara al Consejo Rector de la Fundación:

"Se le traslade al Ministerio de Medio Ambiente en qué grado se encuentra el trámite del proyecto que contempla las operaciones necesarias para la ejecución de la adecuación paisajística y la atenuación del impacto visual.

En caso de que estuviera ese proyecto totalmente redactado, qué impedimentos intervenían para que aún no se hubieran iniciado las obras."

Continúa diciendo que a estas preguntas se tiene como respuesta que es competencia de la Junta de Andalucía y que cada palo aguante su vela, cuando ellos han tenido la responsabilidad y no la han cumplido, y dado que desde el 8 hasta el 14 nadie ha abierto la boca y el asunto estaba pendiente de culminación, han tenido que agitarlo el año pasado en septiembre, para que el mes pasado se recibiera una respuesta de la Confederación diciendo que es competencia de la Junta, porque su Grupo sabe quien tiene que ejecutarlo y van a apoyar la propuesta, porque urge y, si acaso, en la segunda parte, ya dirían otros motivos, en el ámbito turístico, que necesita esa zona de Rota, para configurar una imagen de calidad y de excelencia en ese espacio y, sobre todo, en el ámbito medioambiental.

Seguidamente, el Sr. Ruiz Arana, portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra, manifestando que su intervención será breve, porque va encaminada a mostrar el apoyo de su Grupo a la propuesta que se trae, que es una evidente reclamación que vienen haciendo desde mucho tiempo vecinos de la zona, asociaciones ecologistas y asociaciones en general de la localidad, sobre todo, de cara a adecentar los bancos que existen dentro de la parte hormigonada del arroyo y también en la parte que afecta al cordón dunar.

Por tanto, refiere que si, finalmente, como parece que dice la Confederación Hidrográfica, le pasa las competencias de este asunto a la Comunidad Autónoma, es razonable que desde el Pleno se requiera a la Consejería que se haga cuanto antes ese proyecto de reforestación.

Por otro lado, y en la línea de lo que comentaba el Concejal de Izquierda Unida, manifiesta que le sorprende el espacio que ha habido de tiempo entre el 25 de febrero de 2008, en que se solicita formalmente a la Confederación Hidrográfica que se cumpla ese condicionado del estudio de impacto medioambiental, y que desde esa fecha hasta el año 2015 no hayan tenido respuesta de la Confederación, para decir finalmente que no es competencia suya, cuando ha pasado un plazo de tiempo considerable y lo que les falta es la información necesaria para saber quien tiene que asumir esa responsabilidad.

(Se ausenta definitivamente de la Sesión el Concejal D. Felipe Márquez Mateo, siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos)

En representación del Grupo Municipal del Partido Popular interviene el Sr. Corbeto, manifestando que van a apoyar la propuesta, sin embargo muestran su disconformidad con lo manifestando por los Partidos Izquierda Unida y Partido Socialista, porque esto es una parte del expediente del proyecto de encauzamiento y el embellecimiento paisajístico de una zona, como es la zona de Punta

Candor, una playa natural, con unos pinares, con parque y con una zona medioambiental muy importante turísticamente para Rota, y desde el Ayuntamiento no se ha dejado en ningún momento, porque se ha pedido en Junta de Gobierno, en Consejos Rectores y en Pleno, incluso también por Ecologistas en Acción y por Izquierda Unida se ha pedido información.

Refiere asimismo que cuando contestan en el 2014, el 9 de marzo se trae de nuevo a Pleno, conociendo que las competencias son de la Consejería para que haga el proyecto y realice esas obras lo más pronto posible, por ello van también a apoyar esa propuesta para que se lleve adelante, yendo todo el mundo de la mano.

Interviene el portavoz de Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, exponiendo que quizás a la hora de hacer el análisis de esta cuestión lo que se da a entender es que el proyecto de encauzamiento del Arroyo Alcántara, que es un proyecto fundamental dentro del diseño del Plan General de Rota, diferenciador con otros municipios, en los que todas las aguas pluviales se canalizan de las zonas nuevas hacia ese arroyo, pero una vez que se hacen las obras y se detecta lo que sería el planteamiento que la ejecución de esas obras conllevaría el embellecimiento y reforestación de toda aquella zona, es la propia Confederación Hidrográfica la que plantea, a través, tanto los informes técnicos municipales, como de algunos grupos ecologistas, el proyecto de reforestación del Arroyo Alcántara.

Por tanto, refiere que de ahí parte la iniciativa, no del Pleno, sino de los técnicos municipales que están haciendo el seguimiento de las obras, de diferentes grupos ecologistas y de la propia Consejería de Medio Ambiente, que en aquel momento igual que hoy, estaba gobernada por el Partido Socialista.

Asimismo, el Sr. Sánchez Alonso informa que han sido infinidad de reuniones mantenidas por su parte, y después por la Alcaldesa, con Confederación Hidrográfica, en un primer momento para tomar un acuerdo de una adenda para el proyecto que estaban redactando, en primer lugar con el Ingeniero D. José Manuel Marcos Méndez, que es el que hace ya su informe definitivo, planteando que es necesario hacer un proyecto de adecuación de aquello, y después con D. Miguel Ángel Llamazares, que es quien ha estado llevando el tema y ha estado en la redacción y la financiación del proyecto, refiriendo que cada vez que han estado en Confederación, era un problema presupuestario el que estaba por resolver, que el proyecto estaba redactado y que se metía inmediatamente a través de los fondos europeos, pero la sorpresa fue que, a raíz de una petición en una reunión que mantuvieron en Confederación, referente a asuntos que competían al Ayuntamiento de Rota, por una propuesta que, en su momento, se trajo a Pleno, de que por parte del Ayuntamiento se hicieran actuaciones allí de plantaciones y reforestación de aquella zona, en base al proyecto redactado, es cuando el Presidente les dice que las competencias del Arroyo Alcántara ya no son de la Confederación, sino que estaban delegadas en la Consejería desde hacía años, pidiéndoles esta contestación por escrito y que es lo que han recibido hoy por parte del Presidente de la Confederación, diciendo que todas esas competencias se trasladaron en su momento en lo que fue la distribución de las competencias a la Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, refiere que lo que traen hoy a Pleno, es que se retome el acuerdo, pero ahora con la Administración competente, que tendrá sus tiempos, pero no pueden dejar de plantear el proyecto

original de la reforestación completa, pretendiéndose que por parte del Ayuntamiento, independientemente de eso y en base al proyecto original, se puedan ir haciendo actuaciones allí, que permitan que aquellas situaciones no se deterioren.

Por último, plantea que si es un problema que el convenio del Arroyo Alcántara se firmara en un período donde gobernaba el Partido Popular y desde el año 2007 hasta el 2011 ha gobernado el Partido Socialista, que no es el planteamiento hoy, porque eso a lo único que les lleva es a una pelea de gallos, cuando hasta la fecha, después de la última reunión con el Presidente de la Confederación Hidrográfica en el mes de diciembre o de enero, es cuando se detecta que ese arroyo ya no era competencia de Confederación y que todos esos proyectos y todas esas actuaciones estaban delegadas en la Consejería, y además desde hace 5 o 6 años, por tanto se retoma el tema, para plantearse a la Consejería y que puedan ir actuando y dando solución a este asunto.

El Sr. Helices expone que si se atienen al texto de la Moción, incluso es coincidente con el texto de la propuesta que hicieran el 23 de septiembre, no queriendo entrar en siglas de quien gobernaba en Madrid o en Sevilla, sino que a la institución, y así el Ingeniero Jefe del Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica, en el año 2008 dice que, en relación a la adecuación e integración paisajística, cabe señalar que se está tramitando un proyecto que contempla las operaciones necesarias para la ejecución, y lo dice en futuro, y se encuentran en el 2014 y en la propuesta se refleja que "Debido al tiempo transcurrido sin que hasta la fecha la Confederación Hidrográfica haya cumplimentado lo señalado en el informe", por lo tanto, no quiere decir que el Ayuntamiento o el Equipo de Gobierno sea el responsable, pero tampoco les vale la excusa de que ya no es de su competencia, porque desde el 2008 hasta hoy no han respondido, cuando podían haber dicho que era competencia de la Junta, y si lo que quieren hacer ver es que el Partido Socialista es el malo, en su opinión los malos son los que se callan, no obstante refiere el Sr. Helices que no quiere hablar de siglas, ni entrar en ese juego, quiere una institución responsable y competente que no cumple, que se calla, que se duerme y lo que hace es perjudicar los intereses económicos del pueblo, porque está en un paraje que son las Dunas de Rota, Punta Candor, playa semi virgen, playa emblemática, que lo que quiere el turista son niveles de calidad, de salubridad, de higiene, de protección del medio ambiente, queremos la excelencia turística, y eso no lo tienen en ese rincón tan bonito, donde había un camping y ahora no hay nada, y era competencia de ellos y han estado dormidos, y ahora dicen que es de la Junta, preguntándose qué proyecto se lleva a cabo ahora, el que tenía elaborado la Confederación o tiene que la Junta empezar a elaborar proyecto de adecuación y esperar 3 o 4 años.

Concluye el representante de Izquierda Unida diciendo que se trata de una dejación de funciones y un incumplimiento.

D. Lorenzo Sánchez manifiesta diciendo que cualquiera que esté en política en los últimos años sabe todos los litigios que ha habido por parte de la Junta de Andalucía con el tema competencial sobre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ya que se han vivido diferentes pleitos y se ha politizado a tal grado las competencias institucionales sobre el tema del agua, que ha llevado a la parálisis total.

A pesar de ello, opina que queda claro que el Equipo de Gobierno, de acuerdo con los informes técnicos en su momento, cuando se estaba construyendo el Arroyo Alcántara, tomó la iniciativa, al propietario del arroyo, al que tiene las competencias, al que a través de los impuestos nacionales se le da la financiación para la conservación, mantenimiento y construcción de esos arroyos, de iniciarse el procedimiento para que saliera adelante y manteniendo infinidad de reuniones, tanto técnicas como políticas, con D. José Manuel Marcos Méndez y con Miguel Ángel Llamazares, que es quien llevaba el tema de la financiación, volviendo a insistir que lo que les deja sorprendidos es llegar y tener una reunión con el Presidente, y en ese momento se les diga que, desde hace años, está en manos de la Consejería, por lo que, a partir de ahí, se ponen a pedir explicaciones a Confederación, a una Equipo de Gobierno diferente, para que les diga que los de antes lo hacían mal y los otros lo hacen bien o presentan una propuesta a Pleno para decir al que es competente ahora que actúe sobre ese tema.

Insiste el Sr. Sánchez Alonso que quiere que quede constancia que todo esto ha salido porque el Ayuntamiento, como iniciativa municipal, ante el deterioro de la zona, porque se caen las vallas de protección del Arroyo Alcántara y dado que no tiene competencias para actuar allí, y ante situaciones en alguna ocasión de peligro, tienen que pedir autorización para actuar en algo que no es municipal y, a partir de ahí, es cuando empieza a salir esta situación, porque las competencias las tiene la Junta de Andalucía, y lo que se está aprobando aquí hoy es decirle que, habida cuenta que es el competente en el tema, siga con el procedimiento para hacer las actuaciones allí.

Por último, manifiesta su deseo de que hubiera unanimidad en el tema, porque todos han de ser conscientes que están hablando de una zona maravillosa, además de las ventajas que tiene desde el punto de vista de pluviales, y que sería una pena que, por un dime o direte, un proyecto que debe de gozar del consenso de todos porque son conscientes que hoy es una necesidad, además de dejar claro que esta iniciativa vino como consecuencia de unos informes técnicos municipales, así como unas peticiones de grupos ecologistas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y, en consecuencia:

PRIMERO.- Requerir a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que proceda a realizar las operaciones necesarias para la ejecución de la adecuación paisajística y la atenuación del impacto visual del Encauzamiento del tramo final del Arroyo Alcántara.

SEGUNDO.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

- 11.1.- Moción conjunta de los Grupos Municipales, para instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales firmes tanto colectivas como individuales emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declaran nulos los despidos de los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPEs).**

Se conoce el texto de la Moción conjunta suscrita por D. Antonio Franco García, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, D^a Encarnación Niño Rico, portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno, Concejal del Grupo Municipal Roteños Unidos y D. Oscar Curtido Naranjo, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que a continuación se trascribe:

"Después de más de dos años, sigue siendo actualidad en nuestra provincia y país andaluz, el conflicto de los agentes ALPES, Agentes Locales de Promoción de Empleo. El pasado 18 de marzo, el comité de representantes del colectivo de ALPES, emitía un comunicado en el que daba cuenta de que los Juzgados de la provincia han comenzado a ordenar el alta de oficio en la Seguridad Social de algunos de los afectados, que en nuestra provincia ya hay 43 sentencias firmes que obligan a la Junta de Andalucía a su readmisión.

Por septiembre de 2012 fueron despedidos todos los ALPES, pertenecientes a los consorcios UTEDLT (Unidad Territorial de Empleo y de Desarrollo Local y Tecnológico). Al día de hoy, en todo el mapa de Andalucía, son 787 en el desempleo, de ellos 687 son trabajadores, y 90 son directores, mediante la aplicación drástica de unos ERES (en unidades de más de cinco empleados) y en las demás por despidos individuales, aplicados por las repercusiones de la Reforma Laboral del Gobierno Central.

Recordamos que en nuestra localidad, dentro de la estructura del Consorcio UTEDLT del Bajo Guadalquivir, desempeñaban sus funciones 2 técnicos ALPES, ubicados en la Delegación Municipal de Fomento Económico.

El Tribunal Supremo, por unanimidad de la Sala de lo Social, declaró en febrero de 2014 la nulidad de estos despidos colectivos en Andalucía, sentando por tanto jurisprudencia, y estimando que se produjo fraude de Ley y Desviación de poder. 24 sentencias colectivas del Tribunal Supremo y más de 50 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en especial en nuestra provincia de Cádiz, donde los trabajadores optaron por demandas individuales, y demás juzgados, han ratificado de manera unánime y no contradictoria la posición-decisión del Tribunal Supremo.

En la Proposición NO de Ley, aprobada en el Parlamento Andaluz el 25 de septiembre de 2014, y presentada por los grupos PSOE e IU, en respuesta a otra anterior presentada por el PP, se instaba a la Junta de Andalucía a dar cumplimiento a dichas sentencias y se aprobaba la creación de una Mesa para aplicar el mismo. A día de hoy, está bloqueada y la Junta no da cumplimiento a la citada proposición no de ley.

Incluso se está haciendo caso omiso a los recientes seis autos de Cádiz en la vía ejecutiva que le obliga a readmitir en el plazo de 5 días a los primeros trabajadores que han recurrido a dicha vía o procedimiento.

Es conveniente saber que, como consecuencia de la condena al pago de los salarios de tramitación desde la fecha de despido, esto es, el 30 de septiembre de 2012, y tras conocerse la contundente condena del Tribunal Superior en febrero de 2014, la Junta de Andalucía ha originado durante un año de incumplimiento de sentencia un gasto improductivo estimado en 70.000 euros diarios que, por doce meses transcurridos, está generando una deuda innecesaria e improductiva de aproximadamente unos 26 millones de euros.

Por tanto, se comprueba tras este largo período de entorpecimiento y-o desentendimiento, el nulo talante político y voluntad negociadora demostrada por la Junta de Andalucía, ya que ningún representante ni autoridad competente ha querido reunirse con este colectivo afectado, aún en conflicto.

Sería prolijo y muy extenso entrar en antecedentes, ya que habría que remontarse atrás, a casi una década, cuando el inicio del traspaso de las competencias en relación a la ejecución de políticas activas de empleo. No obstante, debemos reconocer el positivo papel de los Consorcios UTEDLT y de sus trabajadores, los ALPES, como el principal instrumento de concertación local que ha llevado la apuesta por la igualdad de trato y oportunidades a todos los ciudadanos, impulsando proyectos coherentes con el territorio, aunando esfuerzos, generando identidad de comarcas ..., entre otros logros, siendo el más importante el que gracias a estos agentes, allí donde había una oportunidad de empleo, se posibilita que se materializara.

Con el propósito de propiciar el encuentro y el diálogo entre las partes, la negociación y el cumplimiento de las sentencias judiciales, aplicándose en la gestión política el sentido común y la eficiencia, hay que considerar esta iniciativa, consensuada por la institución municipal plenaria, de apoyo a estos agentes ALPES. Por lo expuesto, se traslada de modo conjunto al Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se considera necesaria y urgente, la siguiente Moción:

El Ayuntamiento Pleno del municipio de Rota acuerda:

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales firmes tanto colectivos como individuales emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declaran nulos los despidos de los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPEs), procediéndose de inmediato a la readmisión de estos trabajadores y al pago de los salarios de tramitación correspondientes desde la fecha de sus despidos (septiembre de 2012)."

La Sra. Alcaldesa explica que en el receso han visto entre los portavoces diferentes urgencias, siendo la primera de ella una propuesta conjunta de todos los grupos municipales, en apoyo al conflicto que hay con los trabajadores de la Junta de Andalucía, concretamente los ALPES, al haberse decidido, después de las reuniones independientes de los diferentes grupos con los afectados, traer una moción conjunta para defender los intereses de estas personas y, fundamentalmente, para instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales firmes, y tanto colectivas como individuales emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declaran nulos los despidos de los Agentes Locales de Promoción de Empleo, ALPES, procediéndose de inmediato a la readmisión de estos trabajadores y al pago de los salarios de tramitación correspondientes desde la fecha de su despido, que fue en septiembre de 2012.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde D. Lorenzo Sánchez Alonso)

Interviene el Sr. Helices en representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, indicando que después de más de 2 años sigue siendo actualidad en la provincia y país andaluz el conflicto de los Agentes Locales de Promoción de Empleo y que el pasado 18 de marzo, el Comité de representantes del colectivo emitió un comunicado en el que daba cuenta que los Juzgados de la provincia habían comenzado a ordenar el alta de oficio en la Seguridad Social de algunos de los afectados, existiendo en lo que es la provincia de Cádiz 43 sentencias firmes que obligan a la Junta de Andalucía a su readmisión.

Refiere que fue en el año 2012 cuando fueron despedidos y que al día de hoy son 787 los que están en el desempleo, de los cuales 697 son trabajadores en esas unidades territoriales y 90 son directivos de lo que las mismas, que fueron despedidos por la aplicación de unos eres y también por despidos individuales.

Explica el Sr. Helices que el Tribunal Supremo, por unanimidad de la Sala de lo Social, declaró en febrero del 2014 la nulidad de esos despidos colectivos en Andalucía, sentando por tanto jurisprudencia y estimando que se produjo fraude de ley y desviación de poder, siendo 24 sentencias colectivas del Tribunal Supremo y más de 50 del Tribunal Superior de la Junta de Andalucía, en especial, de nuestra provincia de Cádiz, donde los trabajadores optaron por demandas individuales y otros Juzgados que han ratificado de manera unánime y no contradictoria la decisión del Tribunal Supremo.

Por otro lado, refiere que hay que aludir también al papel que juegan esos Agentes Locales, que aparecen de forma anónima en el organigrama de un Ayuntamiento, pero que pertenecen hoy por hoy al Servicio Andaluz de Empleo y que están día a día trabajando como un instrumento para la igualdad de trato y oportunidades a todos los vecinos y ciudadanos, por impulsar proyectos que son coherentes con el territorio, aunando esfuerzos de distintas administraciones, generando, incluso, vertebrando la comarca y, entre otros logros, presumen de decir que, donde hay una oportunidad de empleo, los Alpes, posibilitan que ese empleo se materialice, se concrete y tenga continuidad en el desempeño de su función, por lo tanto, es de ahí de donde se desprende que se traiga esta moción a Pleno, conjunta de los 4 grupos, para instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento inmediato de la sentencias judiciales firmes, tanto colectivas como individuales emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declaran nulos los despidos de los agentes locales de promoción de empleo, procediéndose de inmediato a la readmisión de estos trabajadores, y al pago de los salarios de tramitación correspondientes desde la fecha de su despido, septiembre de 2012.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz Arana, interviene para apoyar la Moción conjunta, queriendo completar su intervención mostrando un apoyo total a los trabajadores afectados, en general y, en concreto, a las dos personas en Rota que están también

afectados por esto, esperando que se les oiga y que se cumpla esa sentencia, porque en algunos casos hay cuestiones de interpretación de un Tribunal a otro, no obstante se entiende que sentencias que son firmes y dicen que hay que readmitir a esos trabajadores, se tienen que cumplir y buscar la forma adecuada, a través del Servicio Andaluz de Empleo, para que se readmitan a esos trabajadores.

Concluye diciendo que muestran el apoyo unánime, tanto a la moción como a que se solucione el problema de estos dos trabajadores del municipio.

Toma la palabra el Concejal D. Antonio Izquierdo, en representación del Grupo Roteños Unidos, manifestando su deseo de añadir un pequeño párrafo a la propuesta, para quienes les escuchan sepan el coste que conlleva de esta sentencia de los salarios de tramitación desde el 30 de septiembre de 2012 hasta la actualidad, no habiendo sido aún incorporadas las consecuencias económicas que está teniendo, haciéndose mención a los 70.000 euros diarios que les va a costar a todos los andaluces, ascendiendo a un montante total 26 millones de euros, por lo que en su opinión es un despropósito.

Manifiesta que se trata de más de 700 personas que están trabajando por el empleo de personas y para que vayan buscando nuevos yacimientos de empleo y colaboren con todas esas personas que se encuentran en desempleo, no entendiendo los motivos por los que no se ejecuta la Sentencia de una vez, mostrando desde Roteños Unidos, al igual que los otros Grupos, su apoyo y voto a favor de la Moción.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Curtido, manifiesta que la propuesta de su Grupo es la de reivindicar una vez más a la Junta de Andalucía el cumplimiento de esta sentencia que está provocando unos graves perjuicios económicos por parte de la Junta de Andalucía a todos y a cada uno de los andaluces.

Por otro lado, refiere que les habría gustado que este mismo celo que está teniendo le Grupo Izquierda Unida trayendo esta propuesta, proponiendo que sea una propuesta conjunta, lo hubieran tenido cuando tenían responsabilidad de gobierno, desde 2012 hasta acá, cuando sale la sentencia, sin embargo, durante el tiempo que Izquierda Unida ha estado como socio del Partido Socialista en la Junta de Andalucía, no se les escuchó reivindicar el beneficio o la justa reivindicación de esos agentes locales de empleo que tan magnífico trabajo hacen y que deben de ser inmediatamente reincorporados en el Servicio Andaluz de Empleo.

Finalmente, reitera el Sr. Curtido la postura del Partido Popular, que la llevó también en el Parlamento Andaluz, pero fue curiosamente echada para atrás el Partido Socialista e Izquierda Unida, deduciendo que quizás ahora Izquierda Unida ha cambiado de postura, de lo cual se alegra, e insistiendo en que ha de ser una postura unánime.

Manifiesta de igual modo que el Partido Popular, como desde el primer momento, seguirá reivindicando el cumplimiento de esta Sentencia, que no solo será favorable para los agentes locales de empleo, sino para la promoción del empleo y para todos y cada uno de los andaluces, porque como ha informado el representante de roteños Unidos, les está costando unos 70.000 euros diarios la no incorporación de nuevo a cada uno de sus puestos de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), y dos abstenciones por ausencia de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D^a M^a Carmen Laynez Bernal, acuerda estimar la Moción conjunta de los Grupos Municipales y, en consecuencia, instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales firmes tanto colectivos como individuales emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se declaran nulos los despidos de los Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPEs), procediéndose de inmediato a la readmisión de estos trabajadores y al pago de los salarios de tramitación correspondientes desde la fecha de sus despidos (septiembre de 2012).

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal y se ausenta el Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo)

11.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, en relación con escrito de D. Francisco Pizarro Ramírez, solicitando la cancelación de condición resolutoria de vivienda de su propiedad.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio, D. Lorenzo Sánchez Alonso, se presenta la propuesta que a continuación se transcribe:

"I.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha trece de abril de dos mil quince, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"I.- Que con fecha 8 de abril de 2.015 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 9.089, escrito presentado por don Francisco Pizarro Ramírez, con D.N.I. número 52.312.249-Z, manifestando ser propietario de finca registral número 27.079, y que se corresponde con vivienda que forma parte integrante de edificio sito en Barriada del Descubrimiento con fachada a la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento, interesando la cancelación de la misma con carácter urgente, para poder continuar gestiones que viene realizando con la entidad bancaria Cajamar para el pago de la hipoteca que pesa sobre su vivienda argumentando de forma verbal la existencia de un posible desalojo.

Dicha solicitud se acompaña de copia de nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, correspondiente a la vivienda de su propiedad, cual es, como se ha expuesto anteriormente, la número 27.079. Como se desprende de la referida documentación, la citada vivienda es una de las 66 fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.718.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 27.079 se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.718, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"CONDICION RESOLUTORIA inscrita por la 2^a, de fecha 13-08-1997, a favor de AYUNTAMIENTO ROTA, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La presente transmisión queda sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el pliego de condiciones ya reseñado, y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la misma, cuyo pliego y condición resolutoria son expresamente aceptados por la parte compradora. Dichas condiciones séptima y octava del pliego de condiciones son del siguiente tenor: SÉPTIMA. CLAUSULA RESOLUTORIA. El incumplimiento de la obligación determinada en la estipulación 6.1 del presente pliego -destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial, para lo que deberá acreditar haber solicitado licencia municipal en el plazo máximo de un año, a contar desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de compraventa. Asimismo queda obligado a iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos que por el Ayuntamiento de Rota se les señale en la correspondiente licencia municipal de obras.- tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ayuntamiento de Rota, a través de acuerdo adoptado por el Pleno municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir de resolución de la adjudicación, el Ayuntamiento de Rota devolverá al adjudicatario el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el veinticinco por ciento restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución. En todo caso, y antes de acordar el pleno corporativo la resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente. El incumplimiento de los derechos de edificación, que corresponden al comprador, serán sancionados de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/1.992 de 26 de junio, y demás legislación aplicable. OCTAVA. Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O". Todo lo expuesto en virtud de escritura autorizada en Rota, el treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete por el Notario don José Rodríguez Moreno."

II.- Consultados los datos obrantes en este Negociado se hace constar lo siguiente:

Que por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 10 de Abril de 1.997, al punto 4º del Orden del Día, se aprobó adjudicar con carácter definitivo la parcela nº 7 del P.P.1 del P.G.O.U. de Rota, correspondiente con la registral número 25.718 a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Los Hoyos", con C.I.F. número F-11.366.887, formalizándose la correspondiente escritura pública de compraventa ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 30 de junio de 1.997, al nº 1.142 de su protocolo. Dicha transmisión quedó sujeta a las condiciones y obligaciones contenidas en el Pliego de condiciones aprobado al efecto para la enajenación de dicha finca, y especialmente a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava, transcritas en el apartado anterior del presente informe, para caso de incumplimiento de la misma.

Por lo que se refiere a la obligación de destinar el solar a la construcción de viviendas de protección oficial ha sido debidamente cumplida. Así, con fecha 22 de agosto de 1.997 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para la construcción de edificio de nueva planta, consistente en 62 viviendas colectivas, 2 locales comerciales y 66 plazas de aparcamiento. Como puede comprobarse dicha solicitud tuvo lugar dentro del plazo máximo de un año señalado en el pliego a contar desde la firma de la escritura de compraventa.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 1.997 se acuerda conceder la licencia de obras interesada, si bien no

podían comenzarse las obras hasta que se presentase y aprobase el Proyecto de Ejecución y el preceptivo Estudio de Seguridad. Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de febrero de 1.998, al punto 3.2, se aprueban los proyectos presentados y se autoriza el comienzo de las obras, si bien con carácter previo a dicho inicio, se debía cumplimentar el correspondiente acta de replanteo. El referido acta de replanteo se firmó el 12 de febrero de 1.998, fecha de comienzo de las obras, comenzando a computarse un plazo de ejecución de 24 meses a partir de esa fecha.

Las obras finalizaron el 15 de junio de 1.999, tal como se recoge en Certificado Final de Obra de obra de esa fecha, recogándose en el mismo que la edificación ha sido terminada según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, estando en correctas condiciones para dedicarse al fin al que se destina. Con ello se comprueba como se ha dado cumplimiento al requisito de terminación de las obras en el plazo máximo de 24 meses reseñado.

Dichas viviendas fueron calificadas definitivamente como viviendas de protección oficial mediante resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de julio de 1.999.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento, sujetas a condición resolutoria que grava la finca registral 25.718, finca matriz de la que procede la vivienda propiedad del interesado, número 27.079.

Con fecha trece de abril de dos mil quince se ha emitido informe de deudas por la Sra. Tesorera Accidental, Doña Mercedes Ruiz-Mateos Reales, en el que se viene a establecer literalmente lo siguiente:

"En relación con la petición verbal realizada por el Negociado de Patrimonio y relativa a la deuda que a fecha actual mantiene D. Francisco Pizarro Ramírez con la Recaudación Municipal se informa que consultados los antecedentes obrantes en este Organismo, consta que el referido Sr. mantiene pendiente de pago en periodo ejecutivo las liquidaciones 5/2013/00/107632, 5/2014/01/107632, 5/2014/02/107632, 1/2014/00/112074.

Asimismo, consta que con relación a dichas deudas, mediante resolución de fecha 3.2.15 le fue concedido fraccionamiento de pago en dos plazos, con vencimiento 5.2.15 y 5.3.15, dándose la circunstancia de que ambos plazos han resultado impagados por el Sr. Pizarro, por lo que, conforme a lo dispuesto en el art. 54.2 del RGR., dado que el fraccionamiento de pago fue solicitado en periodo ejecutivo, para el cobro de la deuda debe continuarse el procedimiento de apremio.

Que el importe actualizado de la deuda por los referidos conceptos asciende a 684,26 euros"

III.- A la vista de lo anterior se concluye que procede acordar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria con la que aparece gravada la finca registral 27.079, propiedad de Don Francisco Pizarro Ramírez, previo pago por el interesado de las deudas que tiene contraídas con este Ayuntamiento.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 27.079, serán por cuenta exclusiva del solicitante."

II.- Visto el informe anteriormente transcrito, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se apruebe cancelar la condición resolutoria que pesa sobre la finca registral 27.079, previo pago por don Francisco Pizarro Ramírez de las deudas que tiene contraídas con este Ayuntamiento, siendo los gastos de inscripción en el Registro de la

Propiedad de la cancelación de dicha condición resolutoria por cuenta exclusiva del solicitante.

Que se faculte a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y/o al Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Asimismo, se conoce informe emitido por la Sra. Tesorera Acctal., D^a Mercedes Ruiz-Mateos Reales, de fecha 15 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la petición verbal realizada por el Negociado de Patrimonio y como complementario al informe que fuera emitido el pasado día 13 de abril, relativo a la deuda mantenida por D. Francisco Pizarro Ramírez con la Recaudación Municipal se informa que dado que el obligado al pago se ha procedido en el día de hoy, 15 de abril de 2015 al abono de los vencimientos de fecha 5.2.15 y 5.3.15 del fraccionamiento que le fue concedido, y en que su fecha resultaron impagados, en la entidad bancaria colaboradora Banco Popular, tal y como ha acreditado con la copia de las cartas de pago que han sido aportadas a esta Recaudación, así como se ha comprobado en los movimientos de la cuenta, tal y como consta en el documento adjunto, en aplicación de lo establecido en el art. 34.4 del RGR, que literalmente dispone:

"Cuando el pago se realice a través de entidades de crédito u otras personas autorizadas, la entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a este desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la entidad de crédito o persona autorizada frente a la Hacienda Pública desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o del importe que conste en la validación del justificante" ha de entenderse que a fecha actual el Sr. Pizarro Ramírez no mantiene deudas en período ejecutivo con esta Recaudación.

Es todo cuanto se informa al respecto de lo solicitado."

Del mismo modo, consta en el expediente Diligencia emitida por la Técnico del Negociado de Patrimonio, que a continuación se transcribe:

"**DILIGENCIA**, que la pongo yo, la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, para hacer constar que con fecha de hoy, 15 de abril de 2.015, a nombre de Francisco Pizarro Ramírez se ha abonado, mediante ingreso bancario efectuado a favor de este Ayuntamiento en la entidad Banco Popular, dos recibos de 357,71 € y de 326,55 €, que hace la suma total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS (684,26.-), tal como se desprende de copias de cartas de pago debidamente selladas por el citado banco y que han sido entregadas por el interesado en este Negociado en el día de hoy, importe éste que coincide con la cuantía de la deuda que dicho señor, don Francisco Pizarro Ramírez, mantenía con este Ayuntamiento, según informe emitido por la Sra. Tesorera Acctal, doña Mercedes Ruiz Mateos Reales en fecha 13 de abril de 2.015.

Que esta diligencia se haga constar en el expediente P-9/15 para sus oportunos efectos."

El Sr. Secretario informa que se trata de una propuesta que presenta D. Lorenzo Sánchez Alonso, de la que dio cuenta fuera del Orden del Día en la Comisión Informativa pasada y que por parte del interesado se reunían todas las condiciones para poder levantar la condición resolutoria, pero no obstante estaba pendiente de un pago del bien inmueble objeto del levantamiento de la condición resolutoria, contando en su poder con una certificación con firma electrónica de la Sra. Tesorera Acctal., en la que acredita que se ha procedido al pago de la deuda pendiente, que es la única condición que faltaba por cumplir, por lo tanto, en base a la documentación que se presenta, cabe el acceder a lo solicitado y levantar la carga de la condición resolutoria a los efectos pertinentes, y su remisión al interesado para que la haga inscribir en el Registro de la Propiedad, por su cuenta.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio y, por tanto:

PRIMERO:- Se proceda a la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria que pesa sobre la finca registral 27.079, propiedad de D. Francisco Pizarro Ramírez, siendo los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de la cancelación de dicha condición resolutoria por cuenta exclusiva del solicitante.

SEGUNDO:- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y/o al Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

11.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, en relación con prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2, conforme ha solicitado la Junta de Compensación del sector.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, en la

sesión celebrada el pasado 10 de abril de 2015, al punto 4º.4, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Plan de Sectorización del SUNP-R2 fue aprobado definitivamente mediante resolución adoptada por la Comisión Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de julio de 2007. Dicho documento de planeamiento establece en su apartado 1.B.9 una programación temporal de las cinco etapas en las que se dividen las obras de urbanización del sector. Debido a la grave situación económica padecida en los últimos años que ha impedido el normal transcurso de dichas obras de urbanización, en fecha de 24 de marzo de 2014 se requiere por parte de este Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emita informe en relación a la solicitud de prórroga de los plazos para la ejecución de las obras del SUNP-R2 por un mínimo de 5 años que fue solicitada por la Junta de Compensación del sector, todo ello en base a lo estipulado en el artículo 12.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

El Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz emite informe con fecha de entrada en Registro General municipal de 22 de mayo de 2014 en el que concluye que será necesario acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento (Pleno municipal) en el que se acuerde optar por la prórroga en lugar de otras opciones (expropiación de los terrenos). Además, informa de que no es posible prorrogar los plazos de este Plan de Sectorización, al incluir la ejecución de un proyecto de viviendas de protección oficial, por lo que la prórroga de los plazos implicarían una prórroga en los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial no existiendo un procedimiento expreso de prórroga debiéndose acudir al procedimiento de modificación del Plan de Sectorización.

2.- La Asamblea General de la Junta de Compensación del SUNP-R2 en sesión extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2015 acordó, en su punto 1º, la solicitud de prórroga de los plazos previstos en el Plan de Sectorización para la ejecución de las obras de urbanización por un periodo de tiempo igual al plazo establecido en el mismo, facultando a los miembros del órgano de Administración de la Junta de Compensación para que soliciten y tramiten ante el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía lo acordado.

Hay que hacer constar que la Junta de Compensación ante el transcurso de los plazos máximos contemplados en el instrumento de planeamiento para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones solicita se prorroguen los plazos previstos para su ordenación y ejecución, debiendo solicitarse el correspondiente informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge la LOUA. Todo ello en base a la grave situación económica padecida en los últimos años que ha impedido el normal transcurso de las obras de urbanización del sector, teniendo en cuenta que el sector está compuesto no sólo por empresas dedicadas al sector inmobiliario sino por pequeños propietarios particulares que no han podido hacer frente a sus cargas de urbanización. Por todo ello, se trae esta propuesta para que sea el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el que acuerde optar por la prórroga de los plazos previstos para la ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2 en lugar de la opción relativa a la expropiación de los terrenos, según establece el artículo 12.5 de la LOUA.

En cuanto al plazo de ejecución de las viviendas de protección oficial decir que permanece vigente el establecido en el certificado emitido por la Sra. Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Rota D^a. M^a. Teresa Villanueva Ruiz-Mateos de fecha 9 de agosto de 2007 que es parte integrante del Plan de Sectorización (páginas 1 y 2 del mismo) al no haber finalizado el plazo contemplado en éste, es decir, en dicho certificado se establece que *"en todo caso deberán estar solicitadas el 80% de las licencias de obras de edificación de las viviendas de protección oficial, en un plazo no superior a ocho años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación"*. Debido a que la ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R2 se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2009, dicho plazo aún no ha expirado. Siendo esto así, la solicitud de prórroga presentada se ciñe exclusivamente a los plazos de ejecución de las obras de urbanización del sector y no afecta al plazo de ejecución de las viviendas protegidas que permanece inalterado al no haber transcurrido el mismo.

3.- Del mismo modo, en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del SUNP-R2 celebrada el pasado 8 de abril, en su punto 2º, se acordó aprobar una propuesta de faseado de las obras de urbanización pendientes de ejecutar. Este documento presentado es complementario a la solicitud de prórroga de las etapas, haciendo viable la concesión de licencias de primera ocupación en el sector en ámbitos más reducidos y funcionales. Todo ello basado en lo recogido tanto en el artículo 154.7 de la LOUA como en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, donde se articula la recepción parcial de fases que constituyan unidades funcionales directamente utilizables. Por lo tanto, lo que se pretende con este documento es facilitar la recepción parcial de zonas dentro del sector, sin que las etapas contenidas en el planeamiento se vean alteradas, más allá de la solicitud de prórroga de las etapas ya referida.

Por todo ello, es por lo que Al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, PROPONGO:

Primero.- Optar por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2 conforme ha solicitado la Junta de Compensación del sector, en virtud de lo establecido en el artículo 12.5 a) de la LOUA.

Segundo.- Aprobar el documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el sector SUNP-R2, que ha sido aprobado por la Asamblea Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el pasado 8 de abril del año en curso, en su punto 2º.

Tercero.- Solicitar informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 12.5 a) de la LOUA.

Cuarto.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento, D. Antonio Manuel Márquez Barba, de fecha 10 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Plan de Sectorización del SUNP-R2 fue aprobado definitivamente mediante resolución adoptada por la Comisión

Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 11 de julio de 2007. Dicho documento de planeamiento establece en su apartado 1.B.9 una programación temporal de las cinco etapas en las que se dividen las obras de urbanización del sector. Debido a la grave situación económica padecida en los últimos años que ha impedido el normal transcurso de dichas obras de urbanización, en fecha de 24 de marzo de 2014 se requiere por parte de este Ayuntamiento a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emita informe en relación a la solicitud de prórroga de los plazos para la ejecución de las obras del SUNP-R2 por un mínimo de 5 años solicitada por la Junta de Compensación del sector, todo ello en base a lo estipulado en el artículo 12.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

El Jefe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Cádiz emite informe con fecha de entrada en Registro General municipal de 22 de mayo de 2014 en el que concluye que será necesario acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento (Pleno municipal) en el que se acuerde optar por la prórroga en lugar de otras opciones (expropiación de los terrenos), tal y como expone el artículo 12.5 de la LOUA. Además, informa de que no es posible prorrogar los plazos de este Plan de Sectorización, al incluir la ejecución de un proyecto de viviendas de protección oficial, por lo que la prórroga de los plazos implicarían una prórroga en los plazos de ejecución de las viviendas de protección oficial no existiendo un procedimiento expreso de prórroga debiéndose acudir al procedimiento de modificación del Plan de Sectorización, necesitando el informe de la Consejería competente en materia de viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 c) de la LOUA.

2.- La Asamblea General de la Junta de Compensación del SUNP-R2 en sesión extraordinaria celebrada el 8 de abril de 2015 acordó, en su punto 1º, la solicitud de prórroga de los plazos previstos en el Plan de Sectorización para la ejecución de las obras de urbanización por un periodo de tiempo igual al plazo establecido en el mismo, facultando a los miembros del órgano de Administración de la Junta de Compensación para que soliciten y tramiten ante el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía lo acordado.

Hay que hacer constar que la Junta de Compensación ante el transcurso de los plazos máximos contemplados en el instrumento de planeamiento para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones solicita se prorroguen los plazos previstos para su ordenación y ejecución, debiendo solicitarse el correspondiente informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 12.5 a) de la LOUA. Todo ello en base a la grave situación económica padecida en los últimos años que ha impedido el normal transcurso de las obras de urbanización del sector, teniendo en cuenta que el sector está compuesto no sólo por empresas dedicadas al sector inmobiliario sino por pequeños propietarios particulares que no han podido hacer frente a sus cargas de urbanización. Por todo ello, deberá ser el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el que acuerde optar por la prórroga de los plazos previstos para la ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2 en lugar de la opción relativa a la expropiación de los terrenos, según establece el artículo 12.5 de la LOUA.

En cuanto al plazo de ejecución de las viviendas de protección oficial decir que permanece vigente el establecido en el certificado emitido por la Sra. Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Rota Dª. Mª. Teresa Villanueva Ruiz-Mateos de fecha 9 de agosto de 2007 que es parte integrante del Plan de Sectorización (páginas 1 y 2 del mismo) al no haber finalizado el plazo contemplado en éste, es decir, en dicho certificado se establece que "en todo caso

deberán estar solicitadas el 80% de las licencias de obras de edificación de las viviendas de protección oficial, en un plazo no superior a ocho años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación". Debido a que la ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación del SUNP-R2 se llevó a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2009, dicho plazo aún no ha expirado. Siendo esto así, la solicitud de prórroga presentada se ciñe exclusivamente a los plazos de ejecución de las obras de urbanización del sector y no afecta al plazo de ejecución de las viviendas protegidas que permanece inalterado al no haber transcurrido el mismo.

3.- Del mismo modo, en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del SUNP-R2 celebrada el pasado 8 de abril, en su punto 2º, se acordó aprobar una propuesta de faseado de las obras de urbanización pendientes de ejecutar. Este documento presentado es complementario a la solicitud de prórroga de las etapas, con el objeto de viabilizar la concesión de licencias de primera ocupación en el sector en ámbitos más reducidos y funcionales. La presentación de este documento se basa en lo recogido en el artículo 154.7 de la LOUA que establece lo siguiente: "*podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento*". Esta recepción parcial se desarrolla en el artículo 180.2 del Reglamento de Gestión Urbanística con las siguientes condiciones: a) que se hayan ejecutado por fases; b) que puedan ser entregadas al uso público, es decir, que el área urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable; c) que las obras hayan sido recepcionadas por la Junta de Compensación. Debido a que la finalidad del citado documento es el viabilizar la concesión de licencias de primera ocupación en ámbitos más reducidos y funcionales, este asesor considera conveniente la emisión de informe por parte de los técnicos municipales intervinientes en la tramitación de los expedientes de concesión de licencias de primera ocupación al ser éstos en última instancia los que van a informar la concesión de este tipo de licencias.

Es cuanto se puede informar al respecto."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 10 de abril de 2015, que dice así:

"A petición verbal del Sr. Delegado de Planeamiento, Don Francisco del Olmo Fernández, se emite informe sobre si se adecuan o no al Plan de Etapas establecido en el Plan de Sectorización la subdivisión del mismo propuesta en el documento "Faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado sector R-2 de Rota", presentado por la Junta de Compensación del sector AR2-SUNP-R2 el pasado día 9 de abril.

Introducción.-

El documento de cumplimiento del Texto Refundido del Plan de Sectorización del sector AR2-SUNP-R2 de Rota, fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo celebrada el 11 de julio de 2007. En relación al Plan de Etapas para el desarrollo del sector, dicho documento establece:

- Todo el ámbito del Plan de Sectorización se considera un único

sector (apartado 1.B.5 "Sectores de Planeamiento de Ordenación", pág. 23 y 69 de la Memoria).

- Para la ejecución de la ordenación propuesta se considera una única unidad de ejecución (apartado 1.B.6 "Unidades de Ejecución para el desarrollo del Sector" pág. 24 de la Memoria).

- Para la ejecución de las obras dentro de esta única unidad de ejecución se programan cinco fases o etapas -numeradas de la 0 a la 4- (apartado 1.B.6 "Unidades de Ejecución para el desarrollo del Sector" pág. 24 y 69 de la Memoria), cuya delimitación figura en la documentación gráfica del Plan de Sectorización (plano nº 13 "Etapas de Ejecución"), y cuyas características se recogen, además de en el referido plano, en la Memoria (pág. 24 a 28).

- En cuanto a la programación de las obras de cada una de estas fases el Plan de Sectorización (apartado 1.B.9 "Programación Temporal de las Obras de cada una de las Fases en que se divide la Unidad de Ejecución", pág. 29 y 70 de la Memoria) establece:

- El desarrollo de la última fase o etapa que se urbanice se realizará en un plazo máximo de 3 años desde la aprobación del Plan de Sectorización.

- Las obras de urbanización de las distintas etapas que se desarrollen deberán estar finalizadas para ser recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 2 años, desde el comienzo de las mismas.

- Las obras de urbanización del conjunto de todas las fases se desarrollará de modo que la urbanización de la última que se desarrolle deberá estar concluida para ser recepcionada en un plazo inferior a 6 años desde la aprobación del Plan de Sectorización.

- Las fases 0 y 1 serán las primeras que cronológicamente deben de ejecutarse, de tal modo que la Etapa 0 pueda ser recepcionada de forma previa a la concesión de cualquier tipo de licencia de ocupación y/o utilización de cualquiera de las etapas establecidas.

- La ejecución de las etapas 2, 3 y 4 no tienen orden cronológico.

- En cuanto a la edificación se establecen los siguientes plazos:

- Etapa 1: Será de 4 años a partir de la terminación de las obras de urbanización, debiendo dar comienzo en el plazo de 3 meses desde la recepción municipal de las obras de urbanización. Esta etapa, por disponer en la misma las viviendas protegidas correspondientes al 10% del aprovechamiento tiene que ser la primera en finalizarse¹.

- Etapa 2: Será de 2 años a partir de la terminación de las obras de urbanización, debiendo dar comienzo en el plazo de 3 meses desde la recepción de las obras de urbanización.

- Etapa 3: Será de 3 años a partir de la terminación de las obras de urbanización, debiendo dar comienzo en el plazo de 3 meses desde la recepción de la urbanización.

- Etapa 4: Será de 2 años a partir de la terminación de las obras de urbanización, debiendo dar comienzo en el plazo de 3 meses desde la recepción de la urbanización.

Análisis documentación presentada.-

El pasado día 9 de abril la Junta de Compensación del sector AR2-SUNP-R2 presentó escrito de solicitud de prórroga de los plazos previstos en el Plan de Etapas incluido en el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del sector AR2-SUNP-R2, así como una división de las etapas previstas en el mismo al objeto de acomodar los plazos establecidos en el Plan de Sectorización a la realidad económica surgida tras la aprobación del mismo, considerando

¹ Esa condición, obligada por lo establecido, previamente al Plan de Sectorización, en un convenio que se adjunta en el Anexo III dentro de propio Plan de Sectorización.

viable la terminación del desarrollo del sector en los plazos prorrogados.

La propuesta concreta de las subfases de cada una de las fases o etapas previstas en el Plan de Sectorización la realiza la Junta de Compensación en el documento denominado "Faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado sector R-2 de Rota" que se adjunta con el escrito de solicitud presentado.

En este documento se dividen las 5 fases o etapas establecidas en el Plan de Sectorización en 17 subfases -denominadas con una letra- que se delimitan gráficamente en el plano nº 1 "Total de Subfases del Sector". Cotejando dicho plano con el plano nº 13 "Etapas de Ejecución" del Plan de Sectorización, se comprueba que las distintas etapas de éste están compuestas de las siguientes subfases:

- Etapa 0: Subfase P.
- Etapa 1: Subfases H, I, J, K, L y V1².
- Etapa 2: Subfases A, A', D, F y M (las dos primeras y la penúltima, solo parcialmente. Estando el resto de las mismas en la Etapa 4.).
- Etapa 3: Subfase O.
- Etapa 4: Subfases A, A', B, C, E, F y N (las dos primeras y la penúltima, solo parcialmente. Estando el resto de las mismas en la Etapa 2).

El referido documento aclara que las subfases delimitadas son funcional y cronológicamente independientes, no estableciendo ningún calendario ni secuencia en el desarrollo de las mismas.

Determinados tramos de viario o partes de zonas verdes aparecen en el plano nº 2 adscritos simultáneamente a más de una subfase. La puesta en servicio de esos tramos o partes se tiene que realizar conjuntamente con la de la primera de las subfases de adscripción que se ponga en servicio, se ésta cual sea de aquellas a las que esté adscrito ese tramo de viario o parte de zona verde. De este modo se garantiza la funcionalidad de la subfase y su conexión al resto del sector.

El documento establece, además, otras condiciones para la ejecución de las subfases:

- La urbanización de cada subfase, además de las zonas indicadas en el plano, incluye aquellas obras de urbanización e infraestructuras exteriores a dicha zona que, según el Proyecto de Urbanización, sean necesarias para que todo el ámbito de la subfase cuente con todos los servicios previstos.
- La necesidad (salvo excepciones, justificadas y aprobadas por la Junta de Compensación) de que cada subfase deje urbanizado todos los viarios perimetrales a los que den frente las parcelas de la misma.
- Las infraestructuras de los servicios públicos que dando servicio a una determinada subfase discurran por terrenos de subfases no recepcionadas serán conservadas y mantenidas por la Junta de Compensación a su costa hasta la recepción de estas últimas.

² Al tratarse de un sistema general de espacios libres destinado a hábitat del camaleón, el mismo será ejecutado materialmente por el Ayuntamiento, haciéndose depender la financiación de las obras del desarrollo de las subfases H e I de la Etapa 1, y de la subfase D de la Etapa 2 (las tres con frente al sistema general de comunicaciones VN2).

- La subfase F no podrá ser la última en desarrollarse de las Etapas 2 y 4. En caso de ser la F la última subfase que se desarrolle de estas Etapas, el tramo del bulevar incluido en la misma deberá quedar ejecutado con la penúltima de las subfases de Etapas 2 y 4 que se desarrolle (A, A', B, C, D, E, M o N).

- Además de las adscripciones de viarios o zonas verdes a más de una subfase -en las condiciones explicadas anteriormente-, la ejecución del Sistema General de Espacios Libres V1 situado en la Etapa 1 aparece adscrito en cuatro subfases -una pequeña parte a la subfase L de la Etapa 1, la mitad del resto a las subfases H e I de la Etapa 1, y la superficie restante a la subfase D de la Etapa 2-. En la memoria se explica que esta adscripción a subfases incluidas en distintas etapas, se debe de una parte a la tamaño del mismo, y de otra al hecho de tratarse de un sistema general de espacios libres, que se destina a hábitat del camaleón, cuya especificidad aconseja que la ejecución material del mismo sea realizada directamente por el Ayuntamiento. Por ello se ha adscrito -salvo la pequeña parte adscrita a la subfase L- a tres subfases que tienen frente a un viario ya completamente urbanizado (calle B).

- Las viviendas protegidas de la subfase J deberán estar iniciadas en la fecha establecida en el Plan de Sectorización, al menos en la cantidad que suponga junto con las ya edificadas un total del 80% de la edificabilidad destinada a viviendas protegidas (de acuerdo con el convenio incluido en el Anexo del Plan de Sectorización).

Informe.-

Al superponer, como ya se ha señalado, el plano de las etapas del Plan de Sectorización y el de las subfases ahora entregado se comprueba que las etapas previstas en el Plan de Sectorización son subdivididas en este documento de forma que una o varias subfases conforman cada una de las etapas del Plan de Sectorización. Esta relación de formación de las fases o etapas por una o varias subfases, no se cumple en los siguientes casos:

- Subfase D: La urbanización de esta subfase de la Etapa 2 obliga a la urbanización de una parte de una zona verde -V1- de la Etapa 1. La misma se justifica en el documento por la superficie de esta zona verde, por su papel urbanístico como sistema general, y por su destino especial como hábitat del camaleón. Además, al tener esta subfase D dos de sus cuatro frentes a las calles B y C2 urbanizadas en la Etapa 0, otro frente a un tramo de la calle L adscrito a la subfase A', su "cuota" de urbanización se reduce a un tramo de la calle I -en parte también adscrito simultáneamente a la subfase F- y una zona verde próxima. La falta de más zonas verdes en su Etapa -la 2-, obliga a que se le adscriba zona verde perteneciente a otra etapa -la 1-. Al situarse esta zona verde en una Etapa que cronológicamente debe ejecutarse antes que la Etapa en la que se encuentra la subfase D, esta adscripción debe entenderse como una "ayuda" del resto de las etapas -en concreto de la 2-, que no tienen orden cronológico para su ejecución, para adelantar la ejecución de la Etapa 1, cuya ejecución sí debe ser anterior a la Etapa 2.

- Subfases A y A' -al igual que veremos con la F-: Estas dos subfases extienden su ámbito entre las Etapas 2 y 4. Según informa verbalmente el técnico redactor del documento ambas subfases son en realidad una única subfase que, por previsible retraso en el desarrollo de la parte denominada como A', se ha optado por independizar la puesta en funcionamiento de ésta resto de la subfase -la parte denominada A-. En cualquier caso el ámbito de la subfase A es fácilmente divisible -coincidiendo con el eje de la zona verde V7- en dos partes cada una de las cuales quedaría situada en la Etapa 2 y la

Etapa 4. Esta delimitación de una subfase abarcando suelos situados en dos etapas, se realiza así por su más que previsible desarrollo simultáneo, por pertenecer a dos etapas para las que el Plan de Sectorización no establece preferencias cronológicas, y por conformar entre las dos una zona verde -la V7- cuya mejor funcionalidad aconseja ese desarrollo simultáneo al que se hace referencia.

- Subfase F: Aunque de menor superficie la delimitación de esta subfase y las razones de la misma son iguales que las expuestas en la subfase A.

La división de las Fases o Etapas del Plan de Sectorización en subfases que realiza la Junta de Compensación en el documento "Faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado sector R-2 de Rota" no ajusta con total exactitud a las fases o etapas del Plan de Sectorización. Sin embargo esas pequeñas diferencias suponen, por una parte, facilitar la terminación de Etapa 1 cuya ejecución tiene que ser, junto con la Etapa 0, la primera cronológicamente en desarrollarse, y por otra parte, supone la vinculación de las obras de dos etapas -la 2 y la 4- para cuya ejecución el Plan de Etapas no establece ninguna preferencia cronológica, por lo que su ejecución simultánea no deja de ser una opción que asume la Junta de Compensación. Por todo ello, a pesar de esta no coincidencia total entre los ámbitos de las subfases propuestas y las fases o etapas establecidas en el planeamiento, se considera que las subfases no son contradictorias con lo establecido en el Plan de Etapas.

El documento presentado no establece ningún calendario para la ejecución de las subfases si bien, junto con el mismo, se solicita una prórroga del plazo total establecido en el Plan de Sectorización para la urbanización completa del AR2-SUNP-R2. Por esta ausencia de un nuevo calendario para la ejecución de las fases debe entenderse que las obligaciones establecidas en el Plan de Sectorización para cada Fase o Etapa se trasladan al conjunto de las subfases que integran cada Fase o Etapa, manteniéndose vigente el calendario previsto en el Plan de Sectorización, salvo en aquellos plazos cuya prórroga se solicita.

Finalmente dejar señalar que la solicitud presentada por la Junta de Compensación no se debe a problemas internos de la Junta de Compensación, sino a los problemas a los que se encuentra la Junta de Compensación como consecuencia de la crisis financiera e inmobiliaria general que todos sufrimos. Las fases o etapas a las que se refiere el Plan de Etapas del Plan de Sectorización fueron delimitadas y establecidas con las previsiones con las que se trabajaba en los años 2004 a 2007 en los que fue redactado y aprobado. La gestión del planeamiento, y posteriormente la ejecución de la urbanización, se ha desarrollado en un contexto económico radicalmente distinto que obliga a un desarrollo más lento de la urbanización y a unos ámbitos de obra de urbanización más reducidos.

Conclusión.-

En los términos expresados anteriormente se informa que las subfases establecidas en el documento "Faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el suelo urbanizable ordenado sector R-2 de Rota" se adecuan a las Fases o Etapas de urbanización establecidas en el Plan de Sectorización del sector AR2-SUNP-R2 prevé la urbanización de la única unidad de ejecución de dicho sector.

Es cuanto se puede informar al respecto, y lo comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Carlos Manuel Amador Durán, de fecha 16 de abril de 2015, que a continuación se trascribe:

"Solicitado informe de Sr. Delegado de Planeamiento D. Francisco del Olmo Fernández relativo al documento de referencia le informo de los siguientes aspectos:

Plan de Etapas del Plan de Sectorización Sector AR2-SUNP-R2

El Plan de sectorización determina una única Unidad de Ejecución para la totalidad de la ordenación. Del mismo modo en el Plan de etapas se programan cinco fases para la ejecución de las obras de urbanización y edificación. Tal y como se determina en la memoria del Plan se optó por una programación de las fases que permitía la paulatina urbanización de todo el sector. (Se adjunta Plano de las Etapas de ejecución del Plan de Sectorización, indicándose el ámbito de las Etapas 0, 1, 2, 3, y 4 y Plano de ordenación de Manzanas)

En este Plan de Etapas se determinan unos plazos para la realización de obras de urbanización, parciales para cada etapa y un plazo para el conjunto de las mismas. También se determina cronológicamente el orden en las que deben ejecutarse, estableciéndose que la Etapa 0, que se corresponde con los sistemas generales y la calle frente a la parcela de equipamientos, debe ser recepcionada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota de forma previa a la concesión de cualquier tipo de licencia de ocupación o utilización. Del mismo modo se especifican los plazos de las obras de edificación para cada Etapa. A este respecto indicar que junto a la solicitud de la aprobación del faseado de las Etapas la Junta de Compensación ha solicitado la prórroga de dichos plazos de ejecución por un periodo igual al inicialmente establecido.

Faseado de la Etapas previstas en el Planeamiento

La Junta de Compensación ha acordado aprobar una propuesta de faseado de las obras de urbanización pendientes de ejecutar, solicitando al Ayuntamiento su aprobación. Ante las dificultades para ejecutar las Etapas completas, la Junta de Compensación propone establecer subfases de las etapas previstas en el Plan de sectorización que permitan su ejecución en ámbitos más reducidos.

El documento ha sido redactado por los Arquitectos, D. José María Pérez Gutiérrez, D. Manuel de Caso Sandoval y D. Luis Pedro Moreira Fernández. El documento prevé 17 subfases de las correspondientes Etapas del Sector.

El documento determina que cada subfase son cronológica y funcionalmente independientes y por ello se describen viarios y zonas libres adscritas indistintamente a varias subfases. El criterio que se describe para determinar el ámbito de cada subfase es compatibilizar el desarrollo de ámbitos homogéneos del sector, que sean funcionalmente independientes, con las previsiones edificatorias de los miembros de la Junta de Compensación. Por ello, en algunos casos, hay subfases cuyo ámbito incluye dos Etapas diferentes o se prevé la ejecución discontinua de la urbanización correspondiente a la subfase.

A todas las subfases se le somete a una serie de condiciones que garantizan su funcionalidad e independencia, como son

la ejecución de todas las obras e infraestructuras exteriores a la subfase para que esta cuente con todos los servicios previstos en el proyecto de urbanización o la necesidad de que cada subfase deje urbanizado todos los viarios perimetrales a los que den frente las parcelas salvo excepciones justificadas, si bien a juicio de este técnico debería comprobarse con carácter previo a la recepción de cada subfase la efectiva funcionalidad de las mismas.

En cuanto a su tramitación el documento de faseado se considera complementario con la prórroga solicitada, por lo tanto, se considera preceptivo el informe previo de la Consejería competente en materia urbanismo.

Se informa del mismo modo que una vez aprobada la prórroga y el faseado de las etapas en lo términos previstos, los efectos serían los siguientes:

a) Se deben cumplir los plazos para la realización de obras de urbanización, parciales para cada Etapa y un plazo para el conjunto de las mismas que establece el Plan de Etapas, así como los plazos de las obras de edificación indicados para cada Etapa en el Plan de Sectorización.

b) Previa a la concesión de cualquier tipo de licencia de ocupación o utilización de cualquiera de las parcelas situadas en cualquiera de las Etapas establecidas se debe haber recepcionado la Etapa 0, tal y como indica el Plan de Sectorización, y además haber recepcionado el Ayuntamiento la Subfase completa correspondiente con la parcela objeto de licencia.

Con el objeto de aclarar la Etapa y la Subfase a la que está adscrita cada Manzana y Parcela del Sector adjunta siguiente tabla:

MANZANAS (PARCELAS)		
	ETAPA	SUBFASE
V1	1	D,H y I
V2	1	J
V3	1	K
V4	1	H
V10	1	J
P1	1	L
P2	1	J
P3	1	I
P4	1	H
U1 (1-2)	1	J
U1 (3)	1	K
U2	1	K
U3	1	K
I1	1	K
V5	2	A´
V6	2	D
V7.1.1	2	F
V7.1.2	2	A
V7.1.3	2	A
P5	2	A´
P6	2	D
U4	2	A
U5	2	A
U6	2	A
U7 (1-7)	2	F
U7(8-12)	2	A
U8 (1-3,5)	2	M
U8 (4-10)	2	F
I2	2	D
E1	3	O
E2	3	O
E3	3	O
E4	3	O
E5	3	O
P7	3	O
P8	3	O
I4	3	O
I6	3	O
V7.2.1	4	F
V7.2.2	4	A
V7.2.3	4	A
V8	4	C y E
V9	4	C y E
P9	4	E
P10	4	C
U9	4	N
U10 (1-7)	4	F
U10 (8-9)	4	A
U11	4	A
U12	4	A
U13 (1-5)	4	A
U13 (6-8)	4	B
U14	4	B
I3	4	C y E
I7	4	C

Por lo tanto se considera viables desde el punto de vista técnico para su tramitación la propuesta de faseado de etapas con los siguientes condicionantes:

- a) La aprobación del presente documento conllevará que los promotores de cada subfase que soliciten licencia de edificación previa a la finalización de la urbanización, anexo del proyecto de urbanización y de acuerdo con este, donde se justifique la adecuada urbanización de dicha subfase y de todas las infraestructuras y servicios externos vinculados a la misma.
- b) Una vez aprobado el documento, con carácter previo a la recepción por el Ayuntamiento de cada subfase se comprobará que efectivamente las mismas conforman áreas urbanizadas que constituyan una unidad funcional directamente utilizable. Todas las parcelas adscritas a esta subfase dispondrán de todos los servicios urbanísticos previstos en el proyecto de urbanización, acceso peatonal y rodado, y debiendo estar urbanizado todos los viarios perimetrales a los que den frente las parcelas salvo las excepciones indicadas. Garantizándose de este modo el funcionamiento autónomo de cada subfase mientras no se ejecutan las fases contiguas.
- c) El Informe previo de la Consejería con competencia en materia de urbanismo del documento de Faseado de las Etapas, al tratarse de un documento complementario a la prórroga del Plan de Sectorización."

Por último, se conoce el informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 16 de abril de 2.015, y ratificado por el Sr. Secretario General, de conformidad con el artº. 3.b del R.D. 1174/87, Reglamento de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente que se tramita en la Oficina de Planeamiento para optar por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización y aprobar el documento de faseado de las etapas previstas en el Planeamiento correspondiente a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el Sector SUNP-R2 se emite informe en el siguiente sentido:

1º.- En primer lugar ratifico en su integridad el informe emitido por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento en fecha 10-4-2015.

2º.- Asimismo con respecto a la propuesta del Delegado de Planeamiento, se hace constar que en la misma se debe incluir los condicionantes que constan en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 16-4-2015.

3º.- Con respecto al Órgano competente, es el Pleno Municipal constando en el informe emitido por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento, así como en la comunicación de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es necesario el acuerdo del Pleno Municipal en el que se acuerda con respecto a los Planes de Sectorización, optar por la prórroga entre las opciones previstas en el art. 12.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía que literalmente dice:

"El transcurso de los plazos máximos contemplados para el cumplimiento de las correspondientes actuaciones habilitará al municipio para:

- a) Prorrogar de forma justificada los plazos previstos para su ordenación y ejecución, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.
- b) Proceder a la expropiación de los terrenos para restituirlos al estado físico y jurídico en el que se encontraban o para proseguir su transformación, en todo caso con pérdida de la fianza prestada."

4º.- Con respecto al quórum se hace constar que si para aprobar el Plan de Sectorización se debe adoptar el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación según establecen los artículos 22.2C y 47.2.11 de la Ley de Bases de Régimen Local al estar tramitándose el documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento correspondiente se debe aprobar también por mayoría absoluta, debiéndose emitir informe por parte del Sr. Secretario General conforme al art. 54 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Es cuanto al respecto tengo el deber de informar."

Por el Sr. Secretario General se expone que en el receso informo sobre este punto verbalmente a los miembros de esta Corporación presentes en la Sala adjunta al Salón de Plenos (antigua Sacristía), y dado que el expediente ha sido entregado en el mismo momento de entrada en el Pleno, no ha podido informar por escrito, pero, en su opinión, independientemente del informe que es preceptivo por parte de Urbanismo de la Junta de Andalucía, entiende que al modificarse las etapas y sectores de lo aprobado en su día en el Proyecto de Sectorización, se está haciendo una modificación sustancial de este instrumento, por lo que sería aconsejable darle el mismo trámite procedimental que requiere la Innovación-Modificación de un Plan de Sectorización, ya que se está haciendo un cambio sustancial al proponerse el cambio de las etapas previstas en dicho documento y, por lo tanto, se deberá someter a información pública para que puedan presentar las alegaciones los interesados legítimos.

Concluye que lo que se apruebe es inicial o provisionalmente las etapas previstas, siendo preceptivo el informe de la Junta de Andalucía y, posteriormente, su exposición pública.

Toma la palabra el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo, quien comienza su intervención manifestando que el SUNP R-2 es uno de los sectores más amplios del suelo urbanizable no programado de Rota, que se enclava entre la Avda. del Mayeto, Carbonera y el parque de la Laguna del Moral y que ha sido uno de los sectores a los que han afectado, de una manera más de pleno, la grave crisis económica por la que han atravesado; explica que se trata de un sector de gran superficie, puesto que cuenta con 24.000 metros, que fue aprobado en el año 2007 el Plan de Sectorización correspondiente, el cual recogía 5 etapas cronológicas, de las que, fundamentalmente la etapa número 0, que es el sistema general, estuviese hecho antes de la entrega de cualquier vivienda, antes del otorgamiento de cualquier licencia de primera ocupación.

Expone también que este sector tenía un desarrollo en el tiempo, unos plazos de 6 años, que quedaron sobrepasados a finales del 2013, y ya desde el año pasado se formuló la solicitud a la Junta de Andalucía de que por el Ayuntamiento había el interés de solicitar la prórroga correspondiente, según marca la Ley del Suelo, la LOUA, en su artículo 12.5, que dice que "El Ayuntamiento solicitará de la Junta de

Andalucía la prórroga correspondiente", a la que la Junta de Andalucía respondió diciendo que el Ayuntamiento, en su Pleno, tendría que optar por esa prórroga, o bien, por otras dos posibilidades que recoge la Ley, que es el cambio de sistema de actuación y la expropiación en el sentido que se interpretase que había habido un incumplimiento, cosa que no era un momento objeto del Ayuntamiento, por lo tanto se le comunicó a la Junta de Compensación que planteara esa aprobación por parte de la Junta de esa prórroga y con una documentación complementaria, donde se viera la forma en que se iba a proceder a la ejecución de ese polígono para el que solicitaban al menos una prórroga por el mismo tiempo que se había recogido en el correspondiente Plan de Sectorización, de otros 6 o 5 años, lo que se comunicó a la Junta de Compensación, que hizo la propuesta correspondiente y la aprobó en su Asamblea, celebrada el pasado 8 de abril, elevándose tal propuesta al Ayuntamiento y, una vez valorada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, se trae aquí para solicitar a la Junta de Andalucía, siguiendo el complemento de lo que formula la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, esa prórroga, previo el informe de la Junta de Andalucía, haciendo suya la propuesta el Ayuntamiento, siguiendo ya con la tramitación correspondiente, para permitir que ese gran polígono, de acuerdo con el art. 174 de la LOUA y del Reglamento de Planeamiento, pueda permitir la recepción de unidades funcionales más pequeñas que pueden ir, poco a poco, componiendo el puzzle que, en definitiva, existe ahora.

Para concluir, el Sr. del Olmo expone que no le cabe duda que este Plan de Sectorización se previó de una forma, pero que las necesidades actuales y la iniciativa que se va viendo, hacen que tengan que ir previendo unas unidades que autosuficientes, pero integradas dentro de ese conjunto, pueda permitir ir dando respuestas a las iniciativas de las distintas promociones que se vayan teniendo, trayéndose por tanto la opción al Pleno de pedir la prórroga a la Junta de Andalucía y la aprobación inicial correspondiente de esta propuesta que ha elevado la Asamblea y que el Ayuntamiento, una vez valorada, ha hecho suya.

La Sra. Alcaldesa da la bienvenida, especialmente, a las familias presentes en el Pleno y que se ven afectadas muy directamente con este tema, comunicándoles que desde un primer momento el Ayuntamiento no ha estado parado, debiendo tenerse en cuenta que el desarrollo de ese sector es muy importante, que ha ido avanzando dependiendo de las necesidades en ese momento y de las iniciativas privadas en este momento, buscando una solución al problema, que se ha originado como consecuencia de la alteración que ha habido en la ejecución del proyecto, el Plan de Sectorización.

Asimismo, informa que evidentemente tendrá una tramitación, pero en la medida de las posibilidades legales y en base a los informes técnicos, intentarán darle una solución definitiva, estando convencida que, con la unanimidad de todos los grupos, podrán dar una solución definitiva, no solamente a los afectados de las viviendas del Retiro, sino también a la promoción de la Cooperativa de los Funcionarios, así como al resto de los afectados en el sector del SUNP R-2, insistiendo en que, no obstante, la tramitación administrativa hay que cumplirla.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del

Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido Naranjo, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO.- Optar por la prórroga de los plazos previstos para la ordenación y ejecución de las obras de urbanización del sector SUNP-R2 conforme ha solicitado la Junta de Compensación del sector, en virtud de lo establecido en el artículo 12.5 a) de la LOUA.

SEGUNDO.- Aprobar el documento de faseado de las etapas previstas en el planeamiento, correspondientes a las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el sector SUNP-R2, que ha sido aprobado por la Asamblea Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el pasado 8 de abril del año en curso, en su punto 2º.

TERCERO.- Solicitar informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 12.5 a) de la LOUA.

CUARTO.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Concejal Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Secretario toma la palabra para indicar que deben de remitir el original del acta de la Junta General de la Junta de Compensación, no una fotocopia, aclarando que existe informe de todos los técnicos municipales, tanto de Planeamiento como de la Oficina Técnica, si bien aún no le ha llegado el de la Técnico de Administración General, que es para incorporarlo al expediente, no significando que no esté hecho el informe, sino que no está en el expediente, pero que se incorporará al mismo.

La Sra. Alcaldesa solicita a la Secretaría General que se le reclame a la Junta de Compensación el original del acta, así como a los diferentes técnicos dependientes de la Oficina de Urbanismo que aporten el informe para conocimiento del Sr. Secretario.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo)

11.4.- Propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento, en relación con la aprobación de nuevo inicialmente de la Innovación-Modificación pormenorizada del PGMOU, relativa

a limitaciones en la ocupación de parcelas de uso turístico en la zona de edificación tradicional.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el pasado 10 de abril de 2015, al punto 4º.4, por unanimidad, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- En la sesión celebrada por el ayuntamiento en Pleno en 18 de septiembre de 2014 al punto 11º, se aprobó a propuesta de este Concejal, inicialmente la Innovación-Modificación pormenorizada del PGMOU relativa a las limitaciones en la ocupación de las parcelas de uso de hospedaje (uso turístico) en la zona de edificación tradicional (adición del apartado 4 del artc. 292 de las normas urbanísticas.

2.- Dicha propuesta fue objeto de dos dictámenes sucesivos por la Comisión Informativa General y Permanente en fecha 12 de septiembre al punto 2º y 10 de octubre al punto 10º.2, al ser modificada en su redacción por el proponente, con el fin de hacer más amplio el ámbito de aplicación de la modificación, eliminando la referencia a parcelas del frente litoral y la limitación superficial mínima de 500m².

3.- Esta circunstancia de modificación de redacción y existencia de dos propuestas, ha originado en el conjunto del expediente ciertas discordancias, entre contenidos de los diversos informes técnicos, al dar estas respuestas a la primera o segunda propuesta según plazo de emisión. De esta forma el informe de Secretaría General no se ajustaba a la definitiva propuesta que fue entregada en mano por el proponente en la misma sesión plenaria.

4.- El departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Secretaría General de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de la Junta de Andalucía, en su informe preceptivo sobre la referida Innovación Modificación concluye, "que no puede informar favorablemente mientras que no se analice y se justifique que repercusión tendría esta modificación en el ámbito del Conjunto Histórico de Rota".

5.- Consultando concretamente el alcance de estas condiciones, se transmite, por el Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Secretaría General de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el criterio seguido para las innovaciones que afecten a los Centros Históricos, que han de venir limitadas a intervenciones limitadas y que no han de tener un alcance genérico, y de ahí que deba de ser valorada la repercusión de la modificación concretando y por tanto enumerando las parcelas que puedan verse afectadas.

6.- Para cumplimentar lo requerido por al consejería de Educación, Cultura y Deporte y tras la valoración oportuna, se comprueba que la propuesta inicial más restrictiva, y que sobre la que versaba el informe de Secretaría General, seguía el criterio de la Consejería, mientras la que fue aprobada finalmente se aparta de dicho criterio por su concepto genérico y por tanto con unas repercusiones difícilmente evaluables al afectar a toda las edificaciones de la Zona tradicional.

7.- Así pues la propuesta de origen al limitar su ámbito de aplicación, al introducir condiciones a las parcelas de la Zona Tradicional, de superficie mínima de 500m² y colindancia con el litoral, al tratarse de uso hospedaje que participan de condiciones de concentración de espacios libres de parcelas para conseguir esos espacios abiertos característicos de dicho uso, hospedaje de relación, de estancia de circulación en contacto con el litoral que aportan un valor añadido a la edificación y por su condición de uso de hospedaje que participan de la concentración de espacios libres de relación, estancia, circulación propia de este uso, cuyo contacto con el litoral aporta a la edificación un valor añadido, se proponga como la propuesta de innovación mas adecuada.

8.- Por lo expuesto en la presente propuesta y fundamentado informe de Secretaría General referido y de los nuevos informes técnicos redactados es por lo que al Excmo. Ayuntamiento en Pleno propongo:

Primero.- Aprobar de nuevo inicialmente la Innovación-Modificación pormenorizada del PGMOU relativa a limitaciones en la ocupación de parcelas de uso turístico en la Zona de Edificación Tradicional (inclusión del apartado 4 del artc 292 de las Normas Urbanísticas del PGMOU) de acuerdo con el Texto Refundido que se presenta, el cual cumplimente las exigencias requeridas por la Consejería de Cultura, en concreto las siguientes:

- a) las parcelas de la Zona de Edificación Tradicional será la colindante con el litoral.
- b) La superficie mínima de parcela será $\geq 500m^2$

Segundo.- Someter la presente Innovación-Modificación de PGOU a información Pública por un plazo de un mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el BOPC, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir el expediente tanto a la Delegación Provincial de Cultura como a la Demarcación de Costas para que emitan el correspondiente informe, conforme establece el artículo 32 de la LOUA.

Cuarto.- Suspender por el plazo máximo de dos años el otorgamiento de licencias urbanísticas en el, las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas suponga modificación del régimen urbanístico vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Quinto.- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Técnico Asesor de la Oficina de Planeamiento, D. Antonio Manuel Márquez Barba y la Técnico de Administración General de la Oficina Técnica, D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 13 de abril de 2015, y ratificado por el Sr. Secretario General de conformidad con el artº. 3.b del R.D. 1174/87, Reglamento de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2014, al punto 11º, acordó aprobar

inicialmente la innovación-modificación pormenorizada del Plan General municipal de Ordenación Urbana de Rota relativa a limitaciones en la ocupación de parcelas de uso hospedaje (uso turístico) en la zona de Edificación Tradicional, incluyéndose el artículo 292.4 de las normas urbanísticas del PGOU, cuya redacción es la siguiente:

"292.4.- Condiciones para uso hospedaje.

Las parcelas de esta zona de Edificación Tradicional que se destinen en exclusiva a uso hospedaje (cualquiera de los regulados en cada momento por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía) y que concentren parcial o totalmente las superficies libres de edificación correspondientes en una sola superficie con extensión mínima del 10% de la superficie de la parcela, podrán alterar los porcentajes de ocupación de las plantas sobre rasante definidos en el apartado 1 de este artículo, y también los del apartado 2 referidos a la TRADICIONAL II, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- no superar en ningún caso la edificabilidad máxima derivada de las condiciones de ocupación de los referidos apartados 1 y 2 de este artículo ($2,0 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$ para TRADICIONAL II y $2,5 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$ para TRADICIONAL III).
- inscripción de un círculo de diámetro mínimo de 5,00 metros en la referida superficie libre de edificación que concentre el mínimo del 10% de la superficie de parcela.

Las restantes determinaciones contenidas en esta ordenanza de Zona así como las contenidas en el TITULO VIII, Condiciones Generales de la Edificación, permanecen inalteradas, siéndoles de aplicación íntegramente."

Esta Innovación-Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota tiene por objeto liberar las condiciones de ocupación de la edificación, en las parcelas comprendidas dentro de la ZONA DE EDIFICACIÓN TRADICIONAL y para uso exclusivo de alojamiento turístico, para posibilitar la máxima edificación propuesta en cada caso por el PGMOU, a la vez que facilitar la consecución de las mayores superficies libres de edificación que los usos hoteleros presentan con respecto a las tipologías residenciales, superficies éstas que participan generalmente formando parte de amplios espacios comunes que sirven de espacios de relación, comunicación, circulación, esparcimiento y estancia para los residentes y que aportan un innegable valor añadido al conjunto edificatorio.

2.- Este expediente fue expuesto al público mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 206, de 29 de octubre de 2014, con el nº de anuncio 65.267, en el Diario La Voz de Cádiz del día 4 de noviembre del año pasado, página nº 11, y en el Tablón de Edictos municipal desde el 21 de octubre al 21 de noviembre de 2014. En el citado periodo no fueron presentadas ningún tipo de alegaciones al expediente, según consta en certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 16 de diciembre de 2014.

3.- Según recoge el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), se deberá requerir informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos. Siendo esto así, se remitieron las correspondientes solicitudes de informes tanto a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico como a la Delegación Provincial de Cultura. En este sentido, en fecha de entrada por Registro General municipal de 29 de enero de 2015 la

Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, emite informe en el que concluye lo siguiente: "analizado el documento de innovación-modificación no se puede informar favorablemente mientras que no se analice y se justifique qué repercusión tendría esta modificación en el ámbito del Conjunto Histórico". Pues bien, una vez analizada la redacción del documento con respecto a lo informado por la Consejería de Cultura, y tras haber mantenido varias reuniones con técnicos de dicho organismo, se llega a la conclusión de incluir en el texto del artículo modificado 2 requisitos más, con el objeto de concretar con más detalle a qué parcelas afecta dicha modificación. Así, el nuevo artículo modificado incluye que las parcelas de la zona de edificación tradicional deben ser colindantes con el litoral y tener una superficie mínima de parcela $\geq 500 \text{ m}^2$ (se recoge en la página 12 del documento de innovación). Por lo tanto, el artículo 292.4 quedará redactado como sigue:

"292.4.- Condiciones para uso hospedaje.

Las parcelas de esta zona de Edificación Tradicional colindante con el litoral que se destinen en exclusiva a uso hospedaje (cualquiera de los regulados en cada momento por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía) y que concentren parcial o totalmente las superficies libres de edificación correspondientes en una sola superficie con extensión mínima del 10% de la superficie de la parcela, podrán alterar los porcentajes de ocupación de las plantas sobre rasante definidos en el apartado 1 de este artículo, y también los del apartado 2 referidos a la TRADICIONAL II, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- no superar en ningún caso la edificabilidad máxima derivada de las condiciones de ocupación de los referidos apartados 1 y 2 de este artículo ($2,0 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$ para TRADICIONAL II y $2,5 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$ para TRADICIONAL III).
- inscripción de un círculo de diámetro mínimo de 5,00 metros en la referida superficie libre de edificación que concentre el mínimo del 10% de la superficie de parcela.
- superficie mínima de parcela $\geq 500 \text{ m}^2$

Las restantes determinaciones contenidas en esta ordenanza de Zona así como las contenidas en el TITULO VIII, Condiciones Generales de la Edificación, permanecen inalteradas, siéndoles de aplicación íntegramente."

Así, esta modificación afecta a las parcelas reseñadas en el plano que se adjunta al resumen ejecutivo contenido en el documento de innovación-modificación.

Del mismo modo, en fecha de entrada por Registro General de 6 de marzo de 2015, la Jefa del Área de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar emite informe en el que informa favorablemente la modificación haciendo constar una serie de consideraciones que deben incluirse en el documento con anterioridad a que se apruebe el expediente con carácter definitivo. Así, se hace constar que se deberá hacer referencia a lo recogido en el artículo 25.2 de la Ley de Costas que establece que en el ámbito de suelo urbano afectado por la zona de servidumbre de protección, están expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación y que las edificaciones existentes a la entrada en vigor de dicha ley estarán sujetas al régimen establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del citado texto legal. Con el

objeto de cumplir con lo recogido en el citado informe, dicha consideración es incluida en la memoria del documento de modificación, concretamente en la página 6. Del mismo modo, se incluye plano adjunto que forma parte integrante de la modificación donde aparecen relacionadas las parcelas afectadas por el presente expediente, cumplimentando lo recogido en el informe de la Demarcación de Costas al quedar definido con más claridad el ámbito de afección.

En relación a estas modificaciones introducidas en el documento de innovación-modificación hay que hacer una consideración importante: la LOUA en su artículo 32.1 regla 3ª establece lo siguiente: *"en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística (entendiendo que también entran aquí las innovaciones de estos) y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes."* La Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 1995 recuerda que *"con el objeto de perfilar nítidamente el concepto jurídico indeterminado de modificaciones sustanciales, esta Sala ha establecido ya una doctrina al efecto, en el sentido de que la repetición de la información pública en un Plan tendrá lugar cuando las modificaciones introducidas merezcan ser tenidas como sustanciales porque supongan un nuevo esquema de planeamiento y alteren por tanto de una manera esencial las líneas y criterios básicos del Plan y su propia estructura, de tal modo que parezca un Plan nuevo"*. Otras veces, se definen tales modificaciones como *"aquellas que, por alterar fundamentalmente el modelo territorial sometido a una anterior información pública, pueden hacer entender que falta ésta, lo que obliga a reiterarla"* (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de octubre de 1995). Si se modifica sustancialmente el Plan y, pese a ello, no se repite la información pública, el resultado inexorable en opinión de la doctrina especializada, es la nulidad del mismo. Es por esto que los abajo firmantes entienden que las modificaciones introducidas en el documento de innovación-modificación obligan a aprobar de nuevo inicialmente el documento y, consiguientemente, a repetir el periodo de información pública.

4.- Antes de entrar en la tramitación propiamente dicha del documento de innovación-modificación que se informa entraré a destacar dos aspectos importantes:

a) El artículo 36.2 c) 1ª de la mencionada ley andaluza establece que *"la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C)".* En este sentido, hay que decir que la competencia para aprobar definitivamente la modificación propuesta es del Ayuntamiento, ya que la modificación que se informa no afecta a las determinaciones de ordenación estructural contenidas en el artículo 10.1 A de la LOUA en sus apartados a, b, c, d, que se enuncian:

- clasificación de la totalidad de suelo
- disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas protegidas u otros regímenes de protección pública

- sistemas generales
- reservas mínimas para parques, jardines y espacios libres públicos
- infraestructuras, servicios dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.
- usos y edificabilidades globales para el suelo urbano y para los sectores de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado.

Así y en consonancia con todo lo dicho, el artículo 31.1.B a) de la LOUA dice que *"corresponde a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la ordenación estructural de éstos"*. Asimismo, es preceptivo informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, tal y como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Este informe se emitirá en el plazo de 1 mes desde la aportación del expediente completo.

b) El artículo 36 de la LOUA señala algunas características especiales para llevar a cabo esta modificación. Entre otras, el artículo 36.2 c) 2ª de la LOUA dicta que *"las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía"*. Siendo esto así, no es necesario dicho dictamen ya que la modificación que se va a llevar a cabo no tiene por objeto lo estipulado en el citado artículo.

5.- Comenzando a tratar la tramitación específica de la modificación planteada, hay que seguir lo dictado en el artículo 32 de la LOUA. En cuanto a la iniciación del procedimiento, el artículo 32.1 1ª del citado texto establece que *"en el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones, la iniciación corresponderá de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquier otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada"*. Siendo esto así, y ante las modificaciones sustanciales introducidas en el documento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe adoptar un nuevo acuerdo de aprobación inicial al ser el competente para llevar a cabo la tramitación de la misma³.

El artículo 32.1 2ª de la LOUA regula el siguiente paso en el procedimiento: la información pública. En él se dice que *"la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 1 mes"*. Así, y una vez aprobada inicialmente la modificación, se deberá volver a someter el expediente nuevamente a información pública por periodo de 1 mes. Esta información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, según establece el artículo 39.1 a) de la LOUA.

Asimismo, esa regla segunda dice que *"deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a*

³ Esta aprobación inicial de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por este motivo, deberá ser emitido informe por parte del Sr. Secretario de acuerdo con el artículo 3 b) del RD. 1174/1987, de 18 de septiembre.

reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos". Como se observa con claridad, en ningún momento se dice nada respecto de los Planes Generales o de sus innovaciones, por lo que no tendrá que ser notificada la apertura del trámite de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial.

Igualmente, según establece el citado artículo 32.1 2ª se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. En el caso que nos ocupa será necesario solicitar informe a la Delegación Provincial de Cultura al afectar la presente modificación a parcelas que están incluidas dentro del Conjunto Histórico de Rota declarado B.I.C., conforme establece el artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Igualmente, deberá ser solicitado informe a la Demarcación de Costas Andalucía-Atlántico, conforme establecen los artículos 112 y 117 de la Ley 22/1988, de Costas.

Para concluir este apartado, hay que hacer referencia a lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA: "El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior (desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance), este plazo tendrá una duración máxima de dos años". Por lo tanto, se suspenderá por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Por último, comentar que la suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento (artículo 27.3 de la LOUA).

6.- Posteriormente, la regla 3ª del citado artículo de la LOUA dice lo siguiente: *"la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva"*. Pues bien, este apartado se debe interpretar según lo recogido en la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento. En este sentido, será necesaria la aprobación provisional por parte de este Ayuntamiento⁴ ya que la emisión de informe tanto por parte de la Delegación Provincial de Cultura como por parte de la Demarcación de Costas son vinculantes.

⁴ Esta aprobación provisional de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por este motivo, deberá ser emitido informe por parte del Sr. Secretario de acuerdo con el artículo 3 b) del RD. 1174/1987, de 18 de septiembre.

Así, según establece la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, tras la aprobación provisional, se requerirá a la Delegación Provincial de Cultura y a la Demarcación de Costas (al ser sus informes de carácter vinculante) para que en el plazo de 1 mes verifiquen o adapten el contenido de los informes que han sido emitidos en el periodo de información pública.

7.- Una vez aclarado este aspecto, la regla 3ª del artículo 32.1 de la LOUA expone lo siguiente: *"cuando se trate de la aprobación definitiva, la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo"*, tal como recoge el artículo 31.2 C) de la LOUA. Queda claro que el informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio deberá evacuarse con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Una vez recibido el informe favorable por parte de la Delegación Territorial competente, la aprobación definitiva de la modificación será competencia del Ayuntamiento⁵, al no afectar ésta a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, como se comentó en el punto 4 de este informe.

8.- Aprobada definitivamente esta modificación que estamos tratando, el último trámite procedimental a llevar a cabo es el de la publicación. En este aspecto, la LOUA establece que *"respecto a los instrumentos de planeamiento cuya aprobación corresponda a los municipios, es de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local"* (artículo 41.1 de la LOUA). Pues bien, en esta legislación local, concretamente en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2, se establece que: *"las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2"*. Este plazo al que se refiere este artículo es de 15 días. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento, y en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo.

9.- Por último, hay que hacer referencia a si es necesario que esta modificación sea sometida a Evaluación de Impacto Ambiental. Pues bien, en base a lo recogido en los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la innovación-modificación que se está informando no debe ser sometida a evaluación ambiental estratégica.

Por todo lo dicho, es por lo que PROCEDE:

Primero. Aprobar de nuevo inicialmente la innovación modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota relativa a las limitaciones en la ocupación de las parcelas de uso hospedaje (uso turístico) en la zona de edificación tradicional (inclusión del apartado 4 en el artículo 292 de las normas

⁵ Esta aprobación definitiva de la modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarla con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según establecen los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por este motivo, deberá ser emitido informe por parte del Sr. Secretario de acuerdo con el artículo 3 b) del RD. 1174/1987, de 18 de septiembre.

urbanísticas), por las razones expuestas en el apartado tercero del presente informe.

Segundo. Someter la presente innovación-modificación de PGOU a información pública por un plazo de 1 mes. El anuncio de información pública deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir el expediente tanto a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura como a la Demarcación de Costas para que emitan el correspondiente informe vinculante, conforme establece el artículo 32 de la LOUA.

Cuarto. Suspender por el plazo máximo de 2 años el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

Quinto. Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del acuerdo que se adopte."

Igualmente, se conoce el informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 13 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para proceder a la NUEVA APROBACIÓN INICIAL del la "Innovación Modificación pormenorizada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota relativa a las limitaciones en la ocupación de parcelas de uso hospedaje (uso turístico) en la Zona de Edificación Tradicional (inclusión del apartado 4 en el artículo 292 de las normas urbanísticas)" se emite el siguiente INFORME por parte del arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

INTRODUCCIÓN.-

Con anterioridad al presente informe este técnico ha emitido otros informes sobre otras propuestas similares de modificación del artículo 292, planteadas con los mismos objetivos. El día 8 de julio del año pasado se informó la modificación del artículo 292.2.D, un mes después se emitió informe sobre la modificación del mismo artículo mediante la inclusión en el mismo del apartado E, y otro sobre la inclusión de otro apartado E, en este caso en el apartado 1 del mismo artículo.

Posteriormente a estos informe el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 18 de septiembre acordó aprobar inicialmente el documento de "Innovación Modificación Pormenorizada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota relativa a las Limitaciones en la Ocupación de las parcelas de Uso Hospedaje (Uso Turístico) en la Zona de Edificación Tradicional (adición del Apartado 4 al Artículo 292 de las Normas Urbanísticas)".

Elaborado el documento de innovación-modificación de acuerdo al texto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, fue enviado, entre otras administraciones, a la Consejería de Cultura para

su informe. En respuesta a dicho envío con fecha de 29 de enero se recibió escrito en el que se comunicaba que "analizado el documento de innovación-modificación no se puede informar favorablemente mientras que no se analice y se justifique que repercusión tendría esta modificación en el ámbito del Conjunto Histórico". De dicho escrito, y de gestiones posteriores realizadas ante la misma Consejería por parte del Sr. Delegado de Planeamiento D. Francisco del Olmo Fernández, se llega a la conclusión de que para que dicha innovación-modificación pueda ser aprobada es necesario reducir al máximo su ámbito de aplicación (y con ello su repercusión en el Conjunto Histórico). Para lograr esta reducción se realiza una nueva modificación del artículo 292 en la que se añaden dos nuevos requisitos que deben cumplir las parcelas para que les sea de aplicación la modificación.

Por tal motivo se decide volver a presentar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su nueva aprobación inicial, el documento de "Innovación Modificación Pormenorizada del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota relativa a las Limitaciones en la Ocupación de las Parcelas de Uso Hospedaje (Uso Turístico) en la Zona de Edificación Tradicional (inclusión del Apartado 4 en el Artículo 292 de las Normas Urbanísticas)". El contenido de este nuevo documento coincide casi literalmente con el aprobado en septiembre pasado, salvo en lo relativo al texto que se añade al artículo 292. El nuevo texto añadido al artículo 292 es el siguiente:

Artículo 292.4.- Condiciones para uso hospedaje.

Las parcelas de esta zona de Edificación Tradicional colindante con el litoral que se destinen en exclusiva a uso hospedaje (cualquiera de los regulados en cada momento por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía) y que concentren parcial o totalmente las superficies libres de edificación correspondientes en una sola superficie con extensión mínima del 10% de la superficie de la parcela, podrán alterar los porcentajes de ocupación de las plantas sobre rasante definidos en el apartado 1 de este artículo, y también los del apartado 2 referidos a la TRADICIONAL II, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- no superar en ningún caso la edificabilidad máxima derivada de las condiciones de ocupación de los referidos apartados 1 y 2 de este artículo (2,0 m²c/m²s para TRADICIONAL II y 2,5 m²c/m²s para TRADICIONAL III).
- inscripción de un círculo de diámetro mínimo de 5,00 metros en la referida superficie libre de edificación que concentre el mínimo del 10% de la superficie de parcela.
- superficie mínima de parcela \geq 500 m².

Las restantes determinaciones contenidas en esta ordenanza de Zona así como las contenidas en el TITULO VIII, Condiciones Generales de la Edificación, permanecen inalteradas, siéndoles de aplicación íntegramente.

Por los antecedentes expuestos y por el parecido de esta modificación con otras de las informadas, el contenido del presente informe coincidirá en parte con el de los informes anteriormente emitidos también para la aprobación inicial de esas otras modificaciones del mismo artículo de las Normas Urbanísticas del Plan General cuya aprobación definitiva no se ha llegado a producir.

En dichos informes se decía que el Plan General aprobado en 1994 consideraba la falta de actividad en el centro histórico como

una de las causas de los problemas de vitalidad y falta de mantenimiento del mismo. Que ya en 1994 se opinaba que el potencial turístico de nuestra playa, por su proximidad al centro histórico, era un importante generador de actividad en el que debía apoyarse la revitalización del centro histórico. A pesar de ello, el Plan General entonces aprobado no incluía ninguna medida específica para facilitar la implantación de actividades económicas ligadas al turismo en el centro histórico.

También se decía en aquellos informes que la situación actual de crisis económica ha acentuado aún más, si cabe, la situación del conjunto histórico descrita por el Plan General en 1994. La aprobación de nuevas normativas específicas de establecimientos turísticos ha puesto de manifiesto la dificultad que para estos establecimientos supone cumplir con su normativa específica y a la vez agotar la edificabilidad máxima permitida en su parcela. Por considerar esta situación de discriminación "urbanística" del uso turístico frente al residencial, como uno de los factores que desincentiva la implantación de establecimientos turísticos en el conjunto histórico, se plantearon las modificaciones del Plan General antes citada.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.-

Tal como se dice en el texto del apartado que se añade al artículo 292 la modificación del mismo solo es de aplicación a las parcelas incluidas en la zona de Edificación Tradicional, que sean colindantes con el litoral (primera línea de playa), y cuya superficie sea igual o mayor a 500 m²s.

Así pues el alcance espacial de la modificación es muy limitado (solo las parcelas indicadas en el plano que se adjunta en el Resumen Ejecutivo del planeamiento). Ahora bien, lo establecido en el texto añadido a dicho artículo solo es de aplicación a estas parcelas en el caso de que se destinen en exclusiva a uso hospedaje (cualquiera de los regulados en cada momento por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía). En esos casos se permiten unas condiciones de ocupación distintas a las establecidas con carácter general, siempre que la edificación de la parcela cumpla:

- Que una de las superficies libres de edificación que se deje en la parcela tenga una extensión mínima del 10% de la superficie de la parcela, y que en la que pueda inscribirse un círculo de 5 m de diámetro mínimo.
- Que la edificabilidad total materializada en la parcela no supere en ningún caso la edificabilidad máxima derivada de las condiciones de ocupación establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 292 (2,0 m²c/m²s para Tradicional II y 2,5 m²c/m²s para Tradicional III).

En tales parcelas, siempre que se destinen al uso indicado, y siempre que su edificación cumpla los anteriores requisitos, se permitirá a ésta:

- No cumplir la limitación que el artículo 292.1.A impone a la ocupación de las plantas sobre rasante -máximo del 80% (excepto en parcelas de menos de 300 m² y/o menos de 12 m de fondo en que se permite el 100%)-.
- No cumplir la limitación que el artículo 292.2.D impone a la ocupación de la planta ático a las parcelas pertenecientes a la Zona de Edificación Tradicional-II -máximo del 40%-. En el caso de que alguna parcela perteneciera a la Zona de Edificación Tradicional-III,

NO se vería eximida del cumplimiento de la ocupación que para las plantas ático impone el mismo artículo 292.2.D -máximo del 10%-.

El nuevo apartado introducido al artículo 292 del Plan General "Aprovechamiento Urbanístico" permite, en las parcelas de Edificación Tradicional que sean colindantes con el litoral, tengan una superficie mínima de 500 m²s, y se destinen a uso turístico de modo exclusivo, no cumplir el límite máximo de ocupación de las plantas sobre rasante. En el caso de Tradicional-II también se exime del cumplimiento del límite de ocupación de la planta ático. A cambio de todo ello se exige que uno de los espacios de la parcela que quede libre de edificación tenga una extensión igual o mayor al 10% de la superficie de la parcela y permita inscribir un círculo de 5 m de diámetro. A la vez, para evitar que esta liberación del límite de ocupación de las plantas sobre rasante suponga un aumento de la edificabilidad total permitida actualmente (antes de la modificación) por el planeamiento en la parcela, el nuevo articulado limita la edificabilidad sobre rasante total de las parcelas a la obtenida de la suma de las condiciones de ocupación máximas permitidas en cada planta antes de la presente modificación del Plan General.

Además se aclara que, en ningún caso, esta modificación supone alteración del resto de condiciones de ordenación.

Así pues la modificación propuesta supone una excepción a la regla general de ocupación máxima de las plantas sobre rasante - 80%- establecida en el artículo 292.1.A, y parcial a la establecida para los áticos en el artículo 292.2.D. La excepción a la regla general de las plantas sobre rasante de la zona de Edificación Tradicional no supone una novedad, pues el propio Plan General ya establece una, por cuestiones geométricas -parcelas de superficie menor a 300 m²s y/o menos de 12 m de fondo-, en el mismo artículo 292.1.A, y otra, por motivo de uso -si es distinto del residencial-, en el artículo 292.1.B. En ambos casos la excepción a la regla general supone un aumento de la ocupación hasta el 100% de la superficie de la parcela que conlleva un aumento de la edificabilidad de la misma.

La modificación ahora planteada vendría a ser una nueva excepción a esta regla general, y parcial a la de los áticos, que se justificaría en la situación, el tamaño y el uso que se implante en la parcela. A diferencia de la excepción del artículo 292.1.B no beneficiaría genéricamente a cualquier uso distinto del residencial, sino que solamente sería de aplicación en el caso concreto de que las parcelas que se destinen de forma exclusiva a cualquiera de los usos turísticos establecidos en la normativa sectorial de la Junta de Andalucía.

Además, a diferencia de las excepciones actualmente permitidas, la contenida en esta propuesta no conllevará un aumento de la edificabilidad que se materialice en la parcela, pues ésta queda limitada por la edificabilidad máxima que resultaría en la misma, si en ella continuasen siendo de aplicación las condiciones de ocupación de cuyo cumplimiento se exime.

Por tanto, la modificación planteada flexibiliza las condiciones exigidas para materializar en la parcela la edificabilidad máxima ya permitida, a cambio de que en la misma se implante cualquiera de los usos turísticos regulados por la Junta de Andalucía. Con esta medida se facilita que en las parcelas de tamaño mediano, situadas en primera línea de playa, en las que se implanten usos turísticos sea posible agotar la edificabilidad máxima permitida en

las mismas por la ordenación urbanística ahora vigente. Esta flexibilización, en los supuestos considerados, se espera sea un incentivo para la implantación en estas parcelas del conjunto histórico de establecimientos turísticos de cierto tamaño que revitalicen la actividad económica local y específicamente la del conjunto histórico. Con la búsqueda de este objetivo se plantea la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General que se informa, sin que la misma suponga una modificación ni de la edificabilidad máxima, ni de los aprovechamientos máximos previstos en el Plan General, ni cambio de uso de la zona⁶, ni afecta a los espacios libres ni los equipamientos.

Conviene recordar, como ya se hacía en los informes anteriores citados al principio, que modificaciones del Plan General de este tipo -beneficiar urbanísticamente a quien decida implantar usos turísticos en el casco antiguo- han sido planteadas desde el Equipo de Gobierno en los últimos años, aunque solo la referida a la parcela sita en la esquina de María Auxiliadora con Aviador Durán ha obtenido la aprobación definitiva.

CONCLUSIÓN.-

Por lo anteriormente expuesto, sin perjuicio del informe jurídico que al respecto pueda ser pertinente, se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del artículo 292 de las Normas Urbanísticas del Plan General mediante la incorporación al mismo del apartado 4 reproducido en la Introducción de este informe.

Es cuanto se puede informar al respecto y lo comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

A continuación, se conoce el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Carlos Manuel Amador Durán, de fecha 16 de abril de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Solicitado informe de Sr. Delegado de Planeamiento D. Francisco del Olmo Fernández relativo al documento de referencia le informo de los siguientes aspectos y en relación a la propuesta de aprobación inicial de la innovación-modificación pormenorizada del PGOU de Rota, relativa a las limitaciones en la ocupación de las parcelas de uso hospedaje (uso turístico) en la zona de edificación tradicional. (inclusión del apartado 4 en el artículo 292 de las normas urbanísticas; se emite el siguiente **INFORME**:

Como cuestión previa conviene sentar las bases de que el documento de Innovación-Modificación que se somete a informe, deviene como consecuencia de los informes sectoriales evacuados por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 29/01/2015 y del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 16/03/2015 respectivamente, con motivo de una anterior aprobación inicial por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/2014, al punto 11º, de la innovación-modificación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, relativa a las limitaciones en la ocupación de las parcelas de uso hospedaje (uso turístico) en la zona de

⁶ El artículo 289 de las Normas Urbanísticas establecen la Residencia Comunitaria y el Hospedaje como usos compatibles en la zona de Edificación Tradicional.

edificación Tradicional, (incluyéndose el artículo 292.4 de las normas urbanísticas del PGOU).

Objeto de la modificación.

Según consta en el documento redactado conjuntamente por el Arquitecto y el Técnico Asesor de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico D. Eugenio A. Cabezas Arenas y D. Antonio M. Márquez Barba respectivamente, el objeto de presente innovación-modificación es el siguiente:

1. Liberar las condiciones de ocupación de la edificación, en las parcelas comprendidas dentro de la ZONA DE EDIFICACION TRADICIONAL y que se destinen a uso exclusivo turístico.
2. Posibilitar la máxima edificación propuesta en cada caso por el PGOU, a la vez que facilitar la consecución de las mayores superficies libres de edificación que los usos hoteleros presentan con respecto a las tipologías residenciales.
3. Favorecer la implantación de los establecimientos turísticos en las zonas calificadas por el PGOU como Edificación Tradicional.

Modificación puntual aprobada por el Excmo. Ayto. Pleno de fecha 18/09/14.

La modificación se concretó en adicionar un punto 4) al artículo 292 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, con la siguiente redacción:

4) Las parcelas calificadas en el PGOU como Edificación Tradicional **que se destinen en exclusiva a un uso turístico** (de cualquiera de los regulados por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía) se aplican las siguientes reglas:

- Las plantas sobre rasante de la edificación no quedan limitadas en cuanto a porcentaje libre de ocupación, sin que en ningún caso la edificabilidad total de la parcela pueda superar 2,0 m²t/m²s para Tradicional II y 2,5 m²t/m²s para Tradicional III, y siempre que al menos una de las superficies libres de edificación de la parcela sea mayor o igual que el 10 % de la superficie total de la parcela y pueda inscribirse en su interior un círculo de diámetro mínimo de 5 metros.
- La altura será de B+I+Ático retranqueado, con un mínimo de 3 metros en toda la fachada a calle o calles en TRADICIONAL II y de B+II+Catillete (10%) en TRADICIONAL III.
- No será preceptivo la aplicación de este articulado para parcelas menores de 500 m² de superficie.

Modificación puntual que se somete a dictamen.-

La modificación se concreta en adicionar un punto 4) al artículo 292 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, con la siguiente redacción:

4) La parcela de la zona de Edificación Tradicional colindante con el litoral se destine en exclusiva a uso de hospedaje (cualquiera de

los regulados en cada momento por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía).

- La edificación cuente con un espacio libre de edificación con una superficie mínima del 10 % de la superficie de la parcela.
- La edificabilidad materializada en la parcela no supere en ningún caso la edificabilidad máxima derivada de las condiciones de ocupación establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 292 (2,00 m²t/m²s para TRADICIONAL II y 2,50 m²t/m²s para TRADICIONAL III).
- Superficie mínima de la parcela ≥ 500 m².
- En el espacio libre de edificación en el que se concentre al menos el 10 % de la superficie de la parcela se pueda inscribir un círculo de diámetro mínimo de 5,00 m.
- Se cumplan las restantes determinaciones de las Normas Urbanísticas referidas tanto a la zona de Edificación Tradicional, como a las Condiciones Generales de Edificación (Titulo VIII).

Esta propuesta difiere con respecto a la anteriormente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en cuanto que limita su aplicación solo a parcelas calificadas por el Planeamiento General como EDIFICACIÓN TRADICIONAL que tengan una superficie igual o superior a 500 m²s, si bien parece restringir su aplicación dentro del ámbito del Conjunto Histórico solo a cuatro parcelas, en concreto a las fincas sitas en la calle Sor Mercedes Puente Castro n.º. 1 e Higuereta n.º. 25, 23 y 11, o al menos eso parece deducirse del plano a escala 1:6.000 incluido en la propuesta de modificación-innovación que se me remite para informe. Del mismo modo se debería aclarar que se entiende por parcelas colindantes con el litoral. Estos extremos debe aclararse con carácter previo a la aprobación inicial, para evitar posteriores interpretaciones.

En relación al texto propuesto se considera que contiene errores de transcripción, debiendo corregirse donde dice " 4) La parcela de la zona de Edificación Tradicional colindante con el litoral se destine en exclusiva a uso de hospedaje (cualesquiera de los regulados en cada momento por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía)." , debería decir: "4) Las parcelas de la zona de Edificación Tradicional colindantes con el litoral que se destinen en exclusiva al uso de hospedaje (de cualesquiera de los regulados en cada momento por la normativa sectorial de la Junta de Andalucía) cumplirán:"

Análisis del contenido formal de la modificación puntual.

El artículo 36 de la vigente Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que el contenido documental de este tipo de figuras de planeamiento debe ser el adecuado y el idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes instrumentos de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Teniendo en cuenta que el documento de Innovación-Modificación se va a someter a una nueva aprobación inicial y que los informes sectoriales que originan la redacción del presente documento, contienen determinados reparos que no han sido abordados, es

trascendental a mi juicio que este documento de Innovación-Modificación dé respuesta adecuada a cada uno de los extremos contenidos en dichos informes sectoriales, con carácter previo a su remisión, con el fin de evitar retrasos en la tramitación del expediente.

Finalmente considero de interés que sean tomadas en consideración las siguientes observaciones recogidas en el informe emitido con fecha 15 del pasado mes de Septiembre por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Fernández Morales, relativa al mismo asunto:

1. El expediente debe contener planimetría a escala adecuada, no solo del ámbito de actuación, sino también del Conjunto Histórico y de las zonas de servidumbre y del dominio público marítimo terrestre.

2. En la modalidad de alojamientos turísticos, pudiendo adoptar cualquiera de las modalidades reguladas por la legislación específica, debe **garantizarse el cumplimiento de los requisitos de uso exclusivo y de unidad de explotación, es decir prohibiéndose expresamente la división horizontal y obligando al promotor a destinar todo el inmueble al uso de alojamiento turístico.**

3. Al ser un aspecto innovador y diferenciador respecto a la normativa actual el coeficiente de edificabilidad, debería valorarse la repercusión que en la presente modificación va a tener el vigente artículo 176 de las Normas Urbanísticas, puesto que su aplicación obviamente obligará a computar como superficie construida los cuerpos salientes, cosa que no ocurre actualmente, al operar únicamente en la determinación de la superficie máxima edificable de un inmueble los parámetros de ocupación, alineaciones y altura. Sin embargo tras la presente propuesta de modificación, el concepto de edificabilidad es importante, ya que este parámetro determina de manera inequívoca la máxima superficie edificable del inmueble (2 m²t/m²s en Edificación Tradicional II y 2,50 m²t/m²s en Edificación Tradicional III), cuando con la regulación actual esta superficie edificable podría ser superior en ambos casos, puesto que los cuerpos volados y terrazas, no computan con la regulación vigente y si lo harían con la propuesta de modificación.

4. Finalmente significar que esta propuesta de modificación, sería menos favorable para aquellas parcelas que cuenten actualmente con una superficie superior a 500 m², fondo inferior a 12 metros y optasen por el uso exclusivo de hospedaje, dado que según el planeamiento vigente con su regulación actual podrían ocupar el 100% de la parcela."

D. Francisco del Olmo expone que se trata de un punto que ya se trajo en el mes de septiembre, referente a una modificación que se propuso para permitir una cierta de flexibilidad a la ocupación de aquellas plantas de edificaciones que se dedicaban exclusivamente al uso de hospedaje, sobre la que hubo diversas opiniones de los distintos grupos, en el sentido si tenían un criterio más amplio, en el sentido que fuese aplicable a todas las edificaciones tradicionales, entendiéndose a todo lo que es casco histórico, o bien, aquellas edificaciones que estuviesen en primera línea del litoral, o un criterio más restrictivo.

Continúa en su exposición el Sr. del Olmo, manifestando que, en un momento determinado, se creyó oportuno que se hiciera más genérico y así pasaron de ese concepto restrictivo a ese concepto genérico, aprobándose en Pleno y siguiendo con la tramitación

pertinente, se envió en primer lugar a Cultura, dado que se encuentra dentro del casco histórico artístico.

Informa que, posteriormente, Cultura contesta que no es su criterio que las innovaciones correspondientes sean de un criterio genérico, sino que hay que hacer un estudio de la repercusión que esa modificación pueda tener, viniendo a decir, en concreto, que quieren saber cuáles van a ser las parcelas que se van a ver afectadas por la modificación.

En tal sentido, lo que están diciendo es que se vuelva al criterio anterior, que es el criterio restrictivo, y se le diga cuáles son las parcelas sobre las que está proponiendo esa modificación.

Por tanto, se retoman los criterios anteriores, que era la primera línea de playa y sobre parcelas que tengan más de 500 metros, porque esta nueva acción lo que pretendía es que las edificaciones que se dediquen a hospedaje, puedan tener grandes patios que se utilizan como zonas de relación, de convivencia, de estancia, puesto que con esa limitación que tenían impuesta de los 500 metros de la primera línea de playa, las parcelas que se ven afectadas son, exclusivamente, cuatro, dando respuesta con ello a esa precisión o matización que se hace desde la Consejería de Cultura, al decir que no podrán informar favorablemente hasta que no se le diga la repercusión que tiene esta modificación.

De igual modo, refiere el Concejal Delegado de Planeamiento que no cabe duda que ha sido una modificación que ha venido muy acelerada, incluso en el día de hoy han tenido un último informe del Arquitecto Municipal, viéndose obligado a precisar las cuatro matizaciones, que no afectan al contenido de la modificación y tienen relativo alcance, pero que son precisiones que clarifican el documento y que es importante que se recojan, para, en el futuro, no tener ninguna controversia en la interpretación.

Concluye el Sr. del Olmo, manifestando, in voce, las precisiones a que ha hecho referencia, en relación al informe emitido por el Arquitecto Municipal, para su inclusión en el documento de Innovación, y que son las siguientes:

Al punto 1º.- El documento de innovación recogerá sobre planimetría a escala adecuada y conveniente la línea de servidumbre de protección correspondiente al frente marítimo de la zona de edificación tradicional del PGOU de Rota, de acuerdo con los deslindes definitivos del dominio público marítimo terrestre.

Al punto 2º.- La aplicación de la Innovación exclusivamente a aquellas parcelas que implantaren el uso hospedaje (uso turístico) de los fijados por la normativa de la Junta de Andalucía conlleva implícitamente la aceptación por la propiedad de las condiciones determinadas por la normativa correspondiente a este uso, vigente en cada momento, y en donde es preceptiva la unidad de explotación y la prohibición de división horizontal del conjunto edificatorio.

Al punto 3º.- Para que las nuevas determinaciones de la Innovación respondan al mismo criterio de cómputo de superficies edificables que las ordenanzas vigentes para la edificación de zona tradicional, se habrá de incorporar al documento de innovación, un punto, con el siguiente texto: "las terrazas y cuerpos volados no contabilizarán a efectos de edificabilidad".

Al punto 4º.- La referencia a la situación de desventaja de las parcelas con fondo inferior a 12 metros, no ha lugar en esta Innovación, ya que ninguna de las parcelas susceptibles de ser afectadas por la Innovación, se encuentran en dicho caso.

Antes de someter a votación, el Sr. Secretario plantea la duda sobre si los concejales D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Felipe Márquez Mateo, se han marchado definitivamente de la Sesión, o solo se han ausentado, a fin de reflejarlo debidamente en el resultado de la votación, aclarando la Sra. Alcaldesa, que D. Lorenzo Sánchez sigue permaneciendo en el Pleno, pero que habitualmente el Sr. Márquez, cuando se marcha no vuelve, siendo lógico que el Sr. Secretario pregunte, refiriendo que el Sr. Márquez, después de tantos años en la Corporación, debería tener la deferencia de decirle al Sr. Secretario cuando viene, cuando no viene y cuando se va para no volver, porque legalmente hay que recogerlo en el acta.

El Sr. Secretario informa que D. Lorenzo Sánchez le informó que se marchaba temporalmente y que volvía, por tanto, al no poder votar, su ausencia consiste en un voto por abstención, porque es una ausencia temporal.

Refiere asimismo que él no va a controlar a ningún miembro de la Corporación, porque no es su papel, pero si que debe de conocer si la marcha es definitiva o no, porque la importancia está en el acta, ya que si se marcha no hay voto abstención, y se habrá ido con todas las consecuencias, insistiendo en que todo ello es por garantía del propio interesado, pudiendo suceder que se ponga en la votación abstención, cuando la intención del Concejal no era abstenerse, puesto que su ausencia no era temporal sino definitiva.

Por todo ello y como garantía para los 23 que están presentes en el Pleno, ruega que cuando algún Concejal se marche definitivamente se lo hagan saber, bien a él o a la Presidencia, a fin de no equivocarse con las actas.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento con las matizaciones introducidas "in voce" por D. Francisco del Olmo Fernández, basados en el informe del Arquitecto Municipal D. Carlos Manuel Amador Durán, en su integridad.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Franco expone que la pregunta que va a formular ya la hizo el pasado Pleno Ordinario del mes de febrero, referente a los enganches de luz de una serie de pagos agrícolas del término municipal de Rota, aclarando que tuvo ocasión de hablar con D. Francisco del Olmo, Delegado de Planeamiento, quien le informó que en el mes de marzo iba a citar a los afectados por el enganche de luz, pero por diversas razones no ha podido ser, reiterando que la pregunta que le trasladan otra vez los interesados es si efectivamente se va a solucionar el tema de la luz en lo que queda de esta legislatura, sobre todo porque el enganche lleva ya más de 2 años preparado, a la espera simplemente de su puesta en funcionamiento.

Seguidamente, expone el Sr. Franco que la segunda pregunta se la han trasladado los comerciantes del Mercado Norte, porque al parecer las puertas automáticas están inutilizadas y abiertas, queriendo conocer cuál es el problema y si se va a solucionar.

El Sr. Helices interviene manifestando que, dándose la circunstancia que éste es el último Pleno Ordinario de la presente legislatura, y por su parte no se va a encontrar en la siguiente, quiere rogar disculpas a aquellos miembros de la Corporación, por si alguna vez les ha causado perjuicio o algún daño personal, o por si ha formulado algún comentario indebido o alguna valoración hiriente, queriendo expresarlo públicamente, porque tanto él como su compañero Antonio, como representantes de Izquierda Unida, no están en política para realizar persecuciones contra otros Concejales, ni contra vecinos, ni contra nadie, porque reciente y desafortunadamente se han realizado declaraciones diciendo que están realizando persecuciones políticas, y no es así.

Insiste el Concejel del Grupo Izquierda Unida que ruega disculpas si por su parte ha dañado a alguien, pero que quede constancia que esta aquí para construir y transformar Rota, para intentar aplicar sentido común a la política local, para poner celo en la labor de control del Gobierno Local y que está aquí, hasta el último día, para perseguir actitudes y conductas negativas, indebidas, corruptas o contrarias a la ley, pero nunca ha estado con esas intenciones, siempre jugando limpio y con la mejor intención, quedando claro que ha intentado dar lo mejor que puede dar, aunque habrá cometido errores y fallos como cualquiera y seguramente podría haber rendido más, pero que todos los pasos que ha dado han sido con la mejor intención, de la forma más sana y más limpia, reiterando su ruego de pedir disculpas si ha dañado a alguien, porque no era su intención, ni persiguen a nadie, sino a las conductas negativas.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz Arana, expone que quiere plantear una cuestión que les planean los trabajadores del servicio de recogida y limpieza de residuos, y para su Grupo ante el desconocimiento de las cuestiones que se están hablando, de cara a la elaboración del futuro contrato de la concesión de la limpieza y recogida de basura, interesa una serie de planteamientos aquí en este turno de ruegos y preguntas, ya que los trabajadores dicen desconocer los términos en que se ha acordado la prórroga, porque es un contrato de muchos años, y que aún no se ha llevado a cabo el procedimiento de contratación de la nueva concesión de recogida de limpieza, y no

tienen conocimiento exacto del plazo que se establecido para la duración de esa prórroga.

Por otro lado, refiere el Sr. Ruiz Arana que al Grupo Socialista, como oposición, también les gustaría, dada la trascendencia económica que tiene el contrato, que se hace por muchos años y por una cuantía bastante importante, conocer y colaborar con el Gobierno Municipal en la elaboración del Pliego, teniendo en cuenta también que va a haber un cambio en la Corporación en unos meses y que es algo que debe de afectar a todos los grupos, o por lo menos todos los grupos deben de tener conocimiento de lo que se está planteando.

Finaliza su intervención exponiendo que las preguntas van dirigidas un poco en esa línea, en qué términos se va a sacar el nuevo pliego; si los servicios, como hasta ahora, se distribuirán entre los gestionados por la concesionaria y la empresa AREMSA; si seguirán por separado o se va a sacar una única concesión de todo el viario público; si la deuda pendiente que tiene el Ayuntamiento con el actual concesionario, que está entorno al millón de euros, se va a prorrogar o se va a liquidar, caso que no fuera la nueva concesionaria la adjudicataria; qué duración va a tener el nuevo servicio ofertado; que teniendo conocimiento que al día de hoy no se están cumpliendo ciertos requisitos, en cuanto a recogida soterrada, itinerarios, cómo influye esa minoración de esos servicios que no se están prestando, en las facturas que el Ayuntamiento tiene que liquidar con la empresa; y como se está gestionando la incorporación de personal ajeno a la contrata respecto al coste del contrato.

Asimismo, señala que a su entender es un contrato quizás de lo más importante del Ayuntamiento, por lo que les gustaría que se aclararan todas esas cuestiones, sobre todo para la tranquilidad de los trabajadores y también ofrecer su colaboración y su disposición a hablar y a conocer en qué términos se están llevando a cabo esas redacciones de pliegos, porque va a ser algo importante de cara a los próximos años.

La Sra. Alcaldesa hace uso de la palabra, refiriendo que tal y como se ha formulado la pregunta por el portavoz de Izquierda Unida, parece que el Ayuntamiento de Rota se va a dedicar ahora a incumplir la ley, dándole luz a todo el mundo, lo que genera, en campaña electoral, unas expectativas a los ciudadanos, que al final lo que se hace es engañarlo, porque eso no se puede hacer, queriendo que todas las personas lo tengan claro, tanto los presentes, como quienes les escuchan desde sus casos y, sobre todo, los que hayan ido a hablar con el Sr. Franco.

Prosigue la Sra. Alcaldesa diciendo que a su entender el portavoz del Grupo Izquierda Unida se referirá a los dos proyectos de electrificación rural que llevan ya varios años aprobados, siendo concedores perfectamente que el problema de esos dos proyectos de electrificación rural se suscita en un aspecto que es clave y fundamental, que Endesa solicita la primera ocupación a los propietarios de esas fincas, como condición inexcusable para poder darle luz, y el problema con el que se ha encontrado este Ayuntamiento es que muchos de esos propietarios tienen una construcción antiquísima y no disponen de primera ocupación, además de otras cuestiones que no se van a debatir aquí, porque **ya con usted, se lo ha explicado el Delegado de Planeamiento por activa y por pasiva**, pero yo si, como Alcaldesa, le rogaría, es decir, nosotros estamos trabajando desde la Oficina de Planeamiento y desde la oficina de urbanismo con los

técnicos municipales para buscarle una solución a esto que no es fácil, que no es fácil, porque nos podríamos encontrar que en un sector, en un pago, pues gente que lleva menos tiempo, pues tenga primera ocupación y enganche la luz, y que gente que tiene explotaciones que llevan mucho tiempo, pues no tenga luz, no tenga posibilidades de engancharse la luz, por eso no lo hemos ejecutado definitivamente, porque estamos permanentemente buscando a ver qué solución le podemos dar de acuerdo con Endesa, para darle una solución definitiva.

El compromiso del Sr. del Olmo de reunirse con los afectados, sigue en pie, eso fue hace, no sé cuanto tiempo fue cuando hizo usted esta consulta, pero bueno, lo hará, no se preocupe, él lo hará, es una persona de palabra y lo hará. Eh, pero si que me gustaría dejarle claro porque es que se le da unos mensajes a los ciudadanos que parece que es el que el Ayuntamiento se va a dedicar a dar luz y mañana vendrán los del agua, y nosotros no podemos hacer nada que la ley no nos permita, vale. Fundamentalmente, para que los ciudadanos que nos escuchan sepan claramente de lo que estamos hablando.

En contestación a D. José Javier Ruiz y, especialmente porque hay aquí representantes de los trabajadores de la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos, FCC, manifiesta la Sra. Alcaldesa que, en primer lugar, el Ayuntamiento, de conformidad con el Pliego de Condiciones, tenía la potestad de darle un año de prórroga, cumpliéndose ese año de prórroga en diciembre del presente año.

Respecto a la manifestación hecha por el Sr. Ruiz Arana, sobre que la deuda que mantiene el Ayuntamiento con esta empresa es de un millón de euros, contesta la Sra. Alcaldesa que no se ha dicho por el portavoz socialista todo lo que se ha reducido la deuda, que de estar en 4 o 5 millones de euros, ahora mismo está en un millón de euros, por tanto, no le debe quedar la menor duda que cuando el Ayuntamiento contrae una deuda tiene la obligación de pagarle, independientemente de si sigue siendo la concesionaria del servicio, porque la deuda es del Ayuntamiento y la empresa tiene que cobrar, más tarde o más temprano.

Asimismo, agradece el ofrecimiento que ha hecho el portavoz del Partido Socialista para colaborar en la redacción del Pliego de Condiciones, si bien aclara que los Pliegos de Condiciones no lo hacen los Concejales, ni la Alcaldesa, sino los técnicos municipales, indicando que el problema que tiene el Sr. Ruiz Arana, a su juicio, es que como suele venir poco a las Comisiones Informativas, a los Consejos, a las Fundaciones, etc., pues no se entera.

Informa la Sra. Alcaldesa que el Pliego se aprueba en el Consejo de Administración de AREMSA, que es donde se aprobó la prórroga y que a petición del Grupo Municipal Socialista llevan meses participando en las Mesas de Contratación de este Ayuntamiento, que son las mismas que antes, únicamente que la Presidencia está actualmente delegada en la Concejala D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno, por tanto, no tiene dificultad alguna si el Sr. Ruiz Arana ve cualquier cuestión cuando se le envíe el Pliego, del que ya se habló en la Comisión Informativa última previa a este Pleno, donde se informó que estaba preparado, que únicamente faltaba un informe y que lo iban a traer a Pleno, pero había disquisiciones entre los propios técnicos de si era una competencia del Pleno o no, no obstante, como siempre, tendrá la oportunidad de estudiar los asuntos que vienen al Pleno y si quiere incluir modificaciones lo único que tiene que hacer

es presentarlas por escrito, y si son viables técnicamente y se ponen de acuerdo, por su parte no tendrá ningún inconveniente, reiterando que el procedimiento está en marcha y el portavoz del Grupo Municipal Socialista es conocedor de ello o, en su caso, la Concejala D^a Encarnación, que es quien suele asistir a las Comisiones Informativas.

Para finalizar, la Sra. Alcaldesa se dirige a D. Manuel Helices, manifestándole que no se despida tan pronto, que todavía queda un Pleno, que es el Pleno Ordinario del mes de mayo, concretamente el tercer jueves del mes de mayo.

Por otro lado, expone que hay cosas que ha dicho el Sr. Helices, que le agradezco enormemente, porque le honra, pero son cuestiones que no puede saltarse, que D. Manuel Helices se puede haber equivocado, como ella; o puede haber metido la pata, como ella; o puede no haber estado a la altura, como ella o como cualquiera de los que presentes, pero a su parecer hay una cosa de lo que no puede eximirse de responsabilidad, que su Grupo ha tomado una decisión política, que es la de judicializar la vida pública, no pudiendo decir que es culpa de su partido, porque el Sr. Helices forma parte de Izquierda Unida, y tanto D. Lorenzo Sánchez como ella, como los siete funcionarios municipales están imputados por las bandas de las damas, como consecuencia que los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida, en vez de irse a un contencioso-administrativo, porque no estaban de acuerdo con el procedimiento administrativo de cómo se hacían esas bandas, que llevaban haciéndose por la misma persona durante 28 años, o de haber venido aquí y haberlo consultado con el Sr. Secretario, sino que se fueron directamente a la Fiscalía anticorrupción, por tanto, con todo el respeto del mundo y sin querer ofender al Sr. Helices, le manifiesta que no está exento de esa responsabilidad y que se llevará esa pena, porque está convencida que no ha tomado conciencia que se está infringiendo a muchas personas de este Ayuntamiento, no por ella, sino por los funcionarios municipales que se han visto afectados por esa decisión política que el Grupo Municipal Izquierda Unida ha tomado, y por sus familiares, pidiendo el máximo respeto a ellos y a sus familias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y tres minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

Rota, a 12 de mayo de 2015
EL SECRETARIO GENERAL,